



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6875 ORDINARIA

Celebrada el jueves 13 de febrero de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6903 del jueves 29 de mayo de 2025

TABLA DE CONTENIDO  
ARTÍCULO

PÁGINA

|   |    |
|---|----|
| 1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6834 y 6836 .....   | 3  |
| 2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....   | 4  |
| 3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....  | 7  |
| 4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-8-2025. <i>Ley Reforma de los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley n.º 1758, Ley de Radio, de 19 de junio de 1954 y adición de un subinciso h) al artículo 22 inciso 1 de la Ley n.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 30 de junio de 2008.</i> Expediente n.º 24.461.....       | 9  |
| 5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-13-2025. Declaración del Día Nacional contra la violencia obstétrica. Expediente n.º 24.262 .....   | 17 |
| 6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-14-2025. <i>Ley para promover la participación ciudadana en las juntas de educación y juntas administrativas de escuelas y colegios públicos.</i> Expediente n.º 23.772.....  | 22 |
| 7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-17-2025. <i>Ley para fortalecer el sector turismo ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo.</i> Expediente n.º 24.045 .....   | 25 |
| 8. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....  | 28 |
| 9. DICTAMEN CAUCO-12-2024. <i>Reglamento del Consejo Académico de Áreas</i> .....   | 29 |
| 10. DICTAMEN CEO-15-2024. <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</i> Propuesta de reforma a los artículos 13 inciso f) y 14, incisos d) y f), e inclusión de un transitorio 22. Segunda consulta .....   | 49 |
| 11. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....   | 69 |
| 12. VISITA. MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración; MBA Jorge Astúa Quirós, director y MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera. Exponen el informe sobre la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024 ..... | 70 |

Acta de la **sesión n.º 6875, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves trece de febrero de dos mil veinticinco en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Área de Artes y Letras; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Keilor Rojas Jiménez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Srta. Isela Chacón Navarro y Sr. Fernán Orlich Rojas, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Mag. Hugo Amores Vargas, Srta. Isela Chacón Navarro, Sr. Fernán Orlich Rojas, Lic. William Méndez Garita, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

La señora directora del Consejo Universitario, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, da lectura al orden del día:

1. Aprobación de las actas n.ºs 6834, ordinaria, del martes 10 de setiembre de 2024, y 6836, ordinaria, del martes 17 de setiembre de 2024.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma de los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley n.º 1758, Ley de Radio, de 19 de junio de 1954 y adición de un subinciso h) al artículo 22 inciso 1 de la Ley n.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 30 de junio de 2008*, Expediente n.º 24.461 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2025**).

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que, en este momento, se incorpora a la sesión el Dr. Carlos Araya Leandro. Continúa con la lectura.

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y un minutos, se incorpora el Dr. Carlos Araya Leandro.\*\*\*\*

5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Declaración del Día Nacional contra la violencia obstétrica*, Expediente n.º 24.262 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2025**).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para promover la participación ciudadana en las juntas de educación y juntas administrativas de escuelas y colegios públicos*, Expediente n.º 23.772 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2025**).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para fortalecer el sector turismo ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente n.º 24.045 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2025**).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para resguardar a las personas menores de edad de sus depredadores sexuales en redes sociales y su privacidad mediante medidas penales para la protección contra depredadores sexuales en redes sociales*, Expediente n.º 24.063 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-1-2025**).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Declaración del Acta de Independencia como símbolo patrio*, Expediente n.º 23.338 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2025**).
10. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* (**Dictamen CAUCO-12-2024**).

11. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Modificación del artículo 14 incisos d) y f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (**Dictamen CEO-15-2024**).
12. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para declarar Costa Rica como país libre de exploración y explotación de petróleo y gas*, Expediente n.º 23.579 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-12-2025**).
13. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Propuesta de Informe anual de indicadores de gestión, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión n.º 6396, artículo 1, acuerdo 4 (**Dictamen CAF-28-2024**).
14. **Propuesta de Miembro:** Declaratoria del 2026 como el año de la identidad universitaria en la Universidad de Costa Rica como institución benemérita de la educación superior y exhortación al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para adherirse a esta declaratoria (**Propuesta de Miembros CU-24-2024**).
15. **Propuesta de Miembro:** Propuesta de miembros titulada *Promoción de actividades deportivas de acuerdo con las actividades culturales en las sedes regionales y recintos* (Propuesta de Miembros CU-25-2024).
16. Visita de la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración y del MBA Jorge Astúa Quirós, jefe, Oficina de Administración Financiera, quienes expondrán el *Informe sobre la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024*.

## ARTÍCULO 1

**La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a conocimiento del plenario las actas n.ºs 6834, ordinaria, del martes 10 de setiembre de 2024, y 6836, ordinaria, del martes 17 de setiembre de 2024.**

### **En discusión el acta de la sesión n.º 6834**

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la aprobación del acta n.º 6834 (sin observaciones de forma), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

### **En discusión el acta de la sesión n.º 6836**

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la aprobación del acta n.º 6836 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas n.os 6834, ordinaria, del martes 10 de setiembre de 2024, y 6836, ordinaria, del martes 17 de setiembre de 2024, sin observaciones de forma.**

## ARTÍCULO 2

### Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Inauguración de la Red de Mujeres en Ciencias, Ingenierías y Humanidades**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da los buenos días al pleno y a quienes siguen la transmisión. Comparte que el martes 11 de febrero de 2025 participó en la inauguración de la Red de Mujeres en Ciencias, Ingenierías y Humanidades, proyecto que busca estimular el desarrollo de otros proyectos y programas de investigación, liderados por mujeres académicas y científicas. De esta manera, se impulsará el acceso y la participación plena, colaborativa y equitativa de mujeres docentes, así como de estudiantes de la Universidad de Costa Rica en actividades que fomenten el desarrollo humanista, científico, tecnológico y en materia de innovación. Desea reafirmar el compromiso del Órgano Colegiado para seguir fortaleciendo estas iniciativas. Felicita de manera profunda a la Administración, a la Rectoría, en especial a la secretaría académica de la Institución, quien, de forma vehemente, participó en la colaboración y en el liderazgo de este gran proyecto que, reitera, coloca a la Universidad como un “bastión” en materia de reducir las inequidades históricas que las mujeres académicas y científicas han vivido en la Institución. Reitera su profundo agradecimiento a la Administración. Felicita a quienes, de diversas maneras, participaron en esta actividad. Augura muchos éxitos en este proyecto institucional.

- **Posicionamiento en relación con las transferencias y las potestades del Consejo Nacional de Rectores sobre la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO desea retomar lo que planteó en la sesión anterior (en el espacio de Informes de miembros). Remarca traer el posicionamiento por escrito, a fin de que conste así en el acta. Procede a la lectura del posicionamiento que, a la letra, indica:

#### Informe de miembro

#### **Razones de forma y fondo respecto del proyecto de sedes interuniversitarias y los acuerdos presupuestarios de CONARE**

**M. Sc. Esperanza Tasies Castro**

#### **Representante de Sedes Regionales**

La discusión en torno a las transferencias del FEES y las potestades del CONARE respecto de los fondos asignados a cada universidad pública tiene como escenario una propuesta fraccionada y fragmentaria en la que el objeto es la “Creación de un Sistema interuniversitario de Educación Superior Estatal”.

Para ello, las llamadas transferencias tienen un común denominador que se debe revisar a partir de los supuestos que operacionalizan el “Fondo del sistema”<sup>1</sup>, mediante el cual se materializan los acuerdos presupuestarios del CONARE en materia de asignación del FEES.

Este proceso tiene como hilo conductor un progresivo traslado de fondos de la UCR hacia otras entidades del sistema universitario público. El alegato de que las otras universidades tienen menos recursos, si bien es considerable, debe ser sopesado en razón del papel que juega cada universidad y el peso que tiene cada una.

Esta discusión se ha profundizado a partir de dos procesos ligados entre sí:

- a) Los constantes ataques políticos y mediáticos a que son sometidas las universidades públicas y el alegato de que lo importante es la acción en las regiones, argumento de mucho peso considerando que es la regionalización la herramienta democratizadora por excelencia.
- b) La preocupación expresada en mi condición de representantes de las SEDES REGIONALES va más allá de la asignación de entre 2 mil y 3 mil millones de colones del presupuesto de la Universidad de Costa Rica a la construcción de un edificio para la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Y pregunto, ¿cuáles son los actores de este Sistema Interuniversitario?

De acuerdo con la revisión de actas y otros posicionamientos en torno de este proyecto (vale decir, el cual desde algunos sectores se considera fallido, en un intento por no perder terreno frente a la UTN), esta representación de Sedes Regionales ha identificado que CONARE se propone crear una estructura paralela, alegando que se trata de un mejor aprovechamiento de los recursos.

**“Sección II: Organización y funcionamiento. Artículo 5º. - El Régimen de Sedes Interuniversitarias será integrado por: Una Comisión Coordinadora del Régimen en general, Un Director por cada Sede, Un Comité Coordinador Académico por cada Sede.**

**Artículo 6º. - La Comisión Coordinadora estará integrada por cuatro miembros propietarios y cuatro suplentes, designados por el CONARE a propuesta de cada uno de los Rectores de las IESUE. Ejercerán sus cargos por el plazo que indique el acuerdo de sus nombramientos”. Sesión 7 del año 2007 CONARE.**

Bajo este supuesto de la necesidad de una coordinación interinstitucional paralela, el CONARE toma las riendas de la regionalización.

Aunque la distribución de presupuesto contempla varias vías que impactarán el presupuesto total de la UCR, preocupa que se deje de lado que su vía principal de materialización es la coordinación interuniversitaria, la cual se materializaría en la figura jurídica de las Sedes Interuniversitarias.

**Y procedo a leer el acuerdo:**

**SE ACUERDA: A. APORTAR A OPES DEL CONARE, CON RECURSOS DEL FEES INSTITUCIONAL DE INGRESOS DE CAPITAL DE LA UCR, DURANTE LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2026 Y 2027 PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EL COMPLEMENTO REQUERIDO TOMANDO COMO BASE EL PRESUPUESTO DEL SUPERAVIT ACUMULADO DEL AÑO 2025 DEL CONARE.**

Algunos documentos que hemos ubicado sobre el tema contemplan claramente lo que indicamos. Un ejemplo de ello es la “Gobernanza Regional interuniversitaria”, contemplada en la Sesión 45-2024 del CONARE, de manera que recalcamos que: El proceso conocido como “Sistema Interuniversitario Estatal” es el proceso más importante de redistribución de los fondos del FEES. Por tanto, la Sede Interuniversitaria es su unidad básica de gestión.

Más allá aún, la representante del TEC Ana Rosa Ruíz indicó al *Semanario Universidad*, que se debe aumentar los fondos del sistema para la acción interuniversitaria en forma gradual hasta un 12 %, lo que tendrá fuertes implicaciones presupuestarias para la Universidad de Costa Rica. De igual forma indicó “Que todo incremento del Fondo del Sistema, por los menos para los próximos cuatro años, sea solamente para las tres universidades”, es decir, excluida la Universidad de Costa Rica.

---

1 En referencia a las transferencias del FEES.

En ese tanto, nos encontramos, aquí en el Consejo Universitario, frente al peligro de concretar cambios normativos afines a este proceso que viene a afectar el presupuesto de la UCR, sus estructuras de gobierno mediante una institucionalidad paralela, y finalmente, todo el sistema regional de nuestra institución.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, remarca que se trata de una reflexión muy pertinente.

#### Financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ comparte que esta semana han llevado a cabo algunas indagaciones en torno al diagnóstico sobre las potenciales afectaciones de los recortes de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (United States Agency for International Development, USAID, por sus siglas en inglés). Especifica que envió un oficio en respuesta a la inquietud de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el cual se consigna con el número de consecutivo CU-142-2025. En dicho documento es posible mapear algunas afectaciones, particularmente, en aquellas en las que se encuentran algunos convenios con la Escuela de Geografía y la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA, por sus siglas en inglés). Remarca la importancia de destacar que, en esta línea, ya se contaba con algunos acuerdos previos, tales como la realización de talleres en temas de observación geográfica, recursos naturales, pero esto ha sido “congelado”. Asimismo, enfatiza en la valía de señalar que las universidades en los Estados Unidos están viendo sus recursos en riesgo, se ha presentado un congelamiento importante. Además, explica que, muchos de los fondos que entran en transferencia a partir de los grants (por los que concursan las personas investigadoras en los centros de investigación en las universidades estadounidenses) están sujetos a temas de cooperación. De modo que, al recortarse, también se suspenden los recursos que quedan como parte de los *overhead* de las universidades y, por lo tanto, el propio mecanismo que oxigena su financiación.

Enfatiza que esto está dejando en riesgo a, prácticamente, toda la investigación en ciencia, también en ciencias sociales —que la atañe de manera directa—. El profesorado de muchas universidades se siente atemorizado por el cambio en las agendas, pues se recortaron todos los financiamientos para investigaciones en ciencias sociales (atinentes a género); también, en lo concerniente a ciencias naturales (relacionados con cambio climático). Asimismo, otras temáticas han quedado excluidas de la agenda política del nuevo gobierno de los Estados Unidos.

A modo de inquietud personal, en el oficio solicitó que se lleve a cabo un diagnóstico de cuál es la situación de las personas estudiantes becarias en los Estados Unidos. Explica que, como parte de los programas de reserva de plaza, se cuenta con un grupo importante de profesionales que están estudiando en estas universidades y muchas de estas personas se encuentran investigando en profundidad temas relacionados con cambio climático, género, políticas públicas, igualdad, afrodescendencia, los cuales han sido cancelados de las agendas oficiales de cooperación e investigación.

Como parte de esta reflexión y del trabajo que ha llevado a cabo, desea volver a señalar la importancia para que, como Universidad, se logre avanzar en este diagnóstico. Recuerda que esta información la presentó en el cierre del informe de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) con el propósito de valorar la posibilidad de determinar la manera en que se pueden orientar fondos de inversión de la Universidad que permitan sostener algunos de los programas que pierden cooperación, y atender eventualidades en los proyectos de investigación con las personas becarias.

En su criterio, la Universidad debe mantener una visión estratégica sobre este tema, pues este no es de corto plazo, sino que afectará el funcionamiento de las universidades en el mundo, por lo que es importante analizarlo bajo una visión estratégica a fin de poder mantener la actividad de investigación en temáticas tan fundamentales para la UCR y las universidades en general.

Telescopiada del Planetario de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA comparte que el viernes 7 de febrero de 2025 asistió a la tradicional “telescopiada” que organiza el Planetario de la Universidad de Costa Rica. Precisa que esta es una actividad de divulgación científica, gratuita, dirigida a toda la comunidad nacional y se enmarca en las actividades de extensión social de la Vicerrectoría de Acción Social.

Relata que fue una actividad que tuvo como escenario una noche espectacular para la observación astronómica. Remarca que no solo se trataba de observar mediante los telescopios, sino que todas las personas asistentes de la Escuela de Física se encontraban a disposición, a fin de brindar las explicaciones acerca de lo que se estaba observando.

Sobre este punto, desea hacer un llamado de atención y, respetuosamente, instar al señor rector a apoyar las actividades de operación del Planetario así como el mantenimiento de la infraestructura, pues presenta un deterioro. Remarca que la Dra. Carolina Salas Matamoros, docente de la Escuela de Física, es la coordinadora del Planetario, quien, además de realizar un trabajo *ad honorem* (es decir, sin carga académica) en el Planetario es la gestora y encargada de operación del radiotelescopio que se ubica en Santa Cruz, Guanacaste, el cual se utiliza para llevar a cabo estudios solares dirigidos al abordaje de la contaminación, del medio ambiente y el calentamiento global. Por ende, insta al señor rector a apoyar más las actividades tanto de la señora investigadora como del Planetario en general.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ destaca que, al escuchar la intervención de la Dra. Ilka Treminio Sánchez, recordó una idea que ha valorado durante bastante tiempo, la cual —de manera humilde— desea sugerir; en su criterio, la UCR debería contar con una Unidad de Prospectiva. Ciertamente, lo que publicó el señor rector en estos días sobre la Unidad de Datos es un avance, pero enfatiza que una Unidad de Prospectiva puede convertirse en una unidad con “antenitas” respecto a lo que está sucediendo en el mundo, un *think tank* que conduzca a permitir que, a nivel interno, nos podamos adaptar lo más rápido posible. Si bien contamos con una institucionalidad y unas complejidades, resultaría de mucha ayuda prever lo que ocurrirá y también proyectar dónde se desea estar —a partir de las circunstancias—. Destaca que se cuenta con recursos humanos suficientes, *expertise* en todas las áreas, pero el poderse anticipar a un evento seis meses, un año o un mes y resolver a tiempo un caso particular sería muy valioso, ya que, si bien esto está ocurriendo en los Estados Unidos, particularmente, percibe incrementos en las tensiones mundiales, las cuales, de forma eventual, podrían desencadenar alguna guerra de algún tipo que escale, o bien también podrían presentarse colapsos en el comercio mundial; inquiere cómo se puede justificar la autosuficiencia del país en este momento, entre otros temas. Como Universidad, sería estratégico contar con una unidad de este tipo.

### ARTÍCULO 3

#### Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ, de parte de la Comisión de Investigación y Acción Social, hace un llamado a la comunidad universitaria a revisar la consulta que fue publicada en torno a la propuesta de *Reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*, la cual se encuentra próxima a vencer. Solicita encarecidamente a la comunidad universitaria ingresar sus observaciones.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da los buenos días al pleno y a quienes siguen la transmisión en las plataformas virtuales. Por un lado, al igual que mencionó la Dra. Ilka Treminio Sánchez, desea invitar, de parte de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), a la comunidad universitaria a brindar sus opiniones con respecto a las modificaciones que se proponen para el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el plazo de consulta vence el 25 de febrero de 2025. Destaca que es muy importante contar con los comentarios de la comunidad universitaria para que así la comisión pueda tomar decisiones que permitan contar con un reglamento que genera preocupación —sentimiento que estima es compartido por toda la comunidad universitaria— al promover el avance de las personas en este sistema.

Por otro lado, informa que la CDP examinó esta semana una solicitud relacionada con un caso para analizar, de forma integral, la correspondencia que existe entre la asignación de actividades en los cursos y el creditaje. Contextualiza que este es un caso derivado de la pandemia, principalmente, debido a la virtualización de los cursos (que se debió adoptar en dicho contexto); la “improvisación” que existió en ese momento se fue resolviendo al incorporar, dentro de la normativa, el principio de congruencia. Adelanta que pronto ingresará el dictamen que busca resolver este caso.

Asimismo, la CDP comenzó a analizar una reforma integral de los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario* para reglamentar lo que corresponda. Explica que este es un caso que lleva un tiempo en la comisión, el cual atañe el componente financiero, así como el componente funcional de los programas, lo cual resulta de vital importancia para la supervivencia de muchos de estos programas. Precisa que, en las siguientes sesiones, continuarán analizando este caso, esperan tener la posibilidad de contar con la presencia de las personas involucradas desde el Sistema de Estudios de Posgrado, así como de las personas de los programas de posgrado involucrados, los cuales generan estos recursos que, a su vez, necesitan, a fin de mantenerse en funcionamiento.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ hace referencia a un punto particular en torno a la dinámica de trabajo en las comisiones, tanto en la que coordina (la Comisión de Asuntos Estudiantiles) como en las que participa. En virtud de que son varias personas las que llegaron este año al Consejo Universitario (CU), ha percibido que, en las comisiones, hay mucho trabajo que se ha estado realizando. Es natural que todos los casos tengan un contexto histórico y de trabajo, pero comparte que se ha enfrentado a casos particulares —casos excepcionales— que desea plantear. Específicamente, indica que algunas personas asesoras han indicado que “esto es así, ya se discutió, ustedes no tienen qué más decir” —recalca que esta es su percepción—. Refuerza que, en lo personal, esta situación le molesta, en el tanto que todos los miembros del pleno tienen una representatividad legítima, en un ambiente democrático y, al observar y analizar casos, la voz de cada persona vale e importa, de hecho, si van a proceder a la votación, es menester haber sostenido una discusión, pues no se puede dar algo “por sentado”. Desea exponer este tipo de situaciones, hace un llamado pues, bajo un ánimo democrático y de respeto, los aportes de los nuevos miembros pueden ser valiosos para el análisis de todos los casos que se están llevando a cabo.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA informa, en primer lugar, que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) recibió el día anterior (12 de febrero de 2025) a personas funcionarias de la OPLAU para atender la exposición sobre la propuesta del cronograma para la elaboración del presupuesto institucional. En términos generales y en comparación con años anteriores, las fechas se mantienen invariables. Esto lo podrán apreciar próximamente, en detalle, cuando la CAFP presente ante el plenario la propuesta de dictamen.

En segundo lugar, indica que la CAFP recibió a personas funcionarias de la Oficina de Administración Financiera (OAF) para la exposición de la propuesta de reglamento que será sometido a consulta ante la comunidad universitaria sobre las reglas generales y específicas de formulación del presupuesto institucional.

## ARTÍCULO 4

**La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2025 en torno al proyecto de ley *Reforma de los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley n.º 1758, Ley de Radio, de 19 de junio de 1954 y adición de un subinciso h) al artículo 22 inciso 1 de la Ley n.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 30 de junio de 2008, Expediente n.º 24.461.***

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-25-2024, con fecha de 1 de octubre de 2024, aprobó enviar a consulta el texto del proyecto de ley<sup>2</sup> a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, al Sistema de Medios de Comunicación Social y a la Facultad de Derecho.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley n.º 1758, Ley de Radio, de 19 de junio de 1954 y adición de un subinciso h) al artículo 22 inciso 1 de la Ley n.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 30 de junio de 2008, Expediente n.º 24.461*, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88<sup>3</sup> de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPGOB-0862-2024, del 11 de setiembre de 2024, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley n.º 1758, Ley de Radio, de 19 de junio de 1954 y adición de un subinciso h) al artículo 22 inciso 1 de la Ley n.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 30 de junio de 2008, Expediente n.º 24.461*. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-5740-2024, del 12 de setiembre de 2024, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. El proyecto de ley<sup>4</sup> propone reformar los artículos 18, 20, 21 y 22 de la *Ley n.º 1758, Ley de Radio, de 19 de junio de 1954 y adición de un subinciso h) al artículo 22 inciso 1 de la Ley n.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 30 de junio de 2008*, con el fin de fijar los montos que deberán cancelar anualmente los concesionarios de radiodifusión sonora y televisiva por concepto de un canon.

El canon propuesto se establece tomando como base la declaración jurada de ingresos brutos presentada por el concesionario sujeto al canon de radiodifusión, la cual se presentará ante la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, a más tardar dos meses y medio posteriores a la finalización del período fiscal anterior, y será pagadero ante dicha Dirección en cuatro tramos equivalentes en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.

La tarifa se fija en 7,73 % de los ingresos brutos para los concesionarios de radiodifusión televisiva y 3,13 % de los ingresos brutos para los concesionarios de radiodifusión sonora, en ambos casos, referidos a los ingresos derivados del aprovechamiento de las frecuencias concesionadas.

2 Reforma de los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley n.º 1758, *Ley de Radio, de 19 de junio de 1954 y adición de un subinciso h) al artículo 22 inciso 1 de la Ley n.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 30 de junio de 2008, Expediente n.º 24.461*. El 28 de noviembre de 2024 se dio seguimiento por parte de la Licda. Roxana Cabalceta Rubio, encargada de proyectos de ley de la Unidad de Estudios, a las consultas; sin embargo, no se recibió respuesta por parte de la Facultad de Derecho.

3 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

4 Propuesto por el Poder Ejecutivo.

3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-349-2024, del 6 de noviembre de 2024, señaló:

*(...) la aprobación de este proyecto de Ley constituye una decisión política de la Asamblea Legislativa, así como que no evidenciamos que el proyecto de ley en consulta afecte la autonomía universitaria.*

4. Se recibieron observaciones respecto al proyecto de ley en cuestión por parte de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva<sup>5</sup> y del Sistema de Medios de Comunicación Social<sup>6</sup>, las cuales se sintetizan a continuación:

4.1 El Sistema de Medios de Comunicación Social<sup>7</sup> (*Semanario Universidad*, Canal QuinceUCR y las Radioemisoras UCR) refirió lo siguiente:

*La Ley de Radio N° 1758 data de 1954 y durante 70 años ha sido objeto de algunas reformas; sin embargo, todavía sigue siendo un instrumento jurídico desfasado que no responde al contexto en el que se desenvuelve la radiodifusión y la televisión en Costa Rica.*

*Este proyecto propone reformar los artículos 18, 20, 21 y 22 de dicha Ley con el fin de fijar los montos que deberán cancelar anualmente los concesionarios de radiodifusión sonora y televisiva por concepto de un canon.*

*En principio consideramos que es necesaria una actualización del monto a pagar por concepto del uso del espectro radioeléctrico por ser este un bien natural de dominio público propio del Estado costarricense.*

*Según este proyecto, la tarifa anual para los concesionarios de radiodifusión televisiva se fija en 7.73% de los ingresos brutos mientras que para los concesionarios de radiodifusión sonora sería de 3.13%.*

*Sin embargo, el cálculo de esas tarifas tanto para radiodifusión sonora como televisiva que propone el proyecto se hace con base en una fórmula matemática que utiliza una combinación de variables así como datos sobre la Renta Bruta Gravable proporcionados por el Ministerio de Hacienda. Para efectos de este criterio, el modelo matemático utilizado para la estimación de este canon excede nuestras competencias como profesionales de la Comunicación de modo que no contamos con la argumentación técnica para sustentar si dicha fórmula es adecuada para el cálculo o bien si estas tarifas propuestas son acordes o no.*

*Nuestra sugerencia es remitir esta consulta a personas o entidades académicas que hayan desarrollado investigación al respecto, para determinar cuál debería ser ese porcentaje tomando en cuenta las características de los concesionarios, pues consideramos relevante valorar que existe una gran diversidad en el ecosistema mediático tanto en cuanto a los perfiles de las emisoras y/o canales como en sus objetivos y capacidad de generar ingresos propios. El cobro de este canon no debería generar disparidades que pongan en desventaja a medios más pequeños frente a grandes conglomerados radiales o televisivos ni tampoco obedecer a decisiones políticas para favorecer a medios afines a la línea gubernamental o bien afectar a medios críticos de dicha línea.*

*Asimismo, en el texto propuesto para reformar el Artículo 20 se establece que:*

*Estarán exonerados del pago del canon de radiodifusión las estaciones culturales que el Ministerio de Cultura y Juventud califique como tales (subrayado propio).*

*Consideramos que los criterios para establecer qué es una emisora cultural no deberían ser una competencia exclusiva del Ministerio de Cultura y Juventud, pues sin una definición clara de cómo será ese mecanismo, se corre el riesgo de que los criterios sean impuestos por el (la) Ministro (a) de turno con el riesgo de caer en sesgos políticos. Se sugiere la conformación de un cuerpo consultivo integrado por distintos actores así como un procedimiento específico que permita esa definición con criterios pertinentes.*

*En lo que respecta al Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, integrado por el Semanario Universidad, el Canal Quince UCR y las Radioemisoras UCR y entendido como “el conjunto de medios interdependientes que se articulan para lograr formas de colaboración e intercambio entre sus componentes, en aras de garantizar los propósitos y fines que se les ha encomendado,” es importante recordar que se trata de medios de servicio público, amparados por una institución como la Universidad de Costa Rica cuyas operaciones obedecen al cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas en el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica y la normativa universitaria en general.*

***Es así como en dicho proyecto debería hacerse la salvedad de que la Universidad de Costa Rica cuenta con una exención especial sobre las frecuencias que ya tiene asignadas por el Poder Ejecutivo tal y como está contemplado en la “Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica N° 8806”, en su Artículo 2:***

<sup>5</sup> Oficios ECCC-1113-2024, del 31 de octubre de 2024, y PROLEDI-63-2024, del 1 de noviembre de 2024.

<sup>6</sup> Oficios VAS-5500-2024, del 23 de octubre de 2024, y Oficio RUCR-188-2024, del 22 de octubre de 2024.

<sup>7</sup> Criterio elaborado por: Licda. Andrea Solano Benavides, directora, Radioemisoras UCR; Lic. Iván Porras Meléndez, director, Canal Quince UCR; M. S.c. Laura Martínez Quesada, directora, *Semanario Universidad*.

***De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Estado no cobrará ninguna contraprestación, canon o tarifa a la UCR por el uso de las frecuencias dadas en concesión especial por esta Ley, gozará de toda exención sobre el pago de los impuestos correspondientes. [énfasis añadido].***

#### 4.2 El Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI)<sup>8</sup> indicó:

*Esta iniciativa de ley, si bien necesaria, resulta insuficiente para regular los aspectos más importantes de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva en Costa Rica como vehículos para el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información de las personas y comunidades.*

*La iniciativa pretende crear un canon a la radiodifusión cuya base imponible sean los ingresos brutos anuales obtenidos por los concesionarios en el uso y aprovechamiento de las frecuencias del espectro radioeléctrico que les han sido concesionadas por el Estado. En principio, la regulación parece atender a principios de razonabilidad y proporcionalidad y a los requerimientos que, desde hace varios años, señaló la Contraloría General de la República, en particular la necesaria actualización del impuesto a la radiodifusión que estableció la Ley de Radio de 1954. Sin embargo, deja de lado aspectos esenciales que la normativa actual no define y sobre los que tendría implicaciones esta reforma.*

*1. El proyecto parte de un modelo de radiodifusión comercial que presume que el uso y aprovechamiento de las frecuencias tiene una finalidad casi que exclusivamente lucrativa. Si bien excluye a los concesionarios dedicados a la denominada radiodifusión cultural, esta excepción resulta limitada y riesgosa. Señala, según el Artículo 20 que “estarán exonerados del pago del canon de radiodifusión las estaciones culturales que el Ministerio de Cultura y Juventud califique como tales, siempre y cuando no generen ingresos brutos anuales derivados de alguna actividad de índole comercial originados del aprovechamiento de las frecuencias concesionadas” Esta tipología de medios culturales, conforme con la clasificación de la Ley General de Telecomunicaciones y su reglamento, ha resultado absolutamente inaplicable en Costa Rica. Cabe preguntarse, en primer lugar: ¿Cuántos medios culturales tiene bajo esa categoría el Ministerio de Cultura y Juventud en Costa Rica?, en segundo lugar, ¿qué pasará con la exoneración del pago del impuesto a los concesionarios públicos, a los que no hace referencia la iniciativa? Y en tercer lugar, ¿por qué la iniciativa no considera medios de uso social como los comunitarios? Este tipo de medios podrían estar exentos del pago del canon a pesar de que puedan generar ingresos brutos anuales por venta de publicidad u otras actividades y que los mismos se reinviertan en la gestión del medio de comunicación. Un proyecto de ley de este alcance debería de partir de una tipología de operadores.*

*2. Por otra parte, un modelo que tiene como base única para el cálculo del canon los ingresos brutos anuales, deja de lado otros criterios relevantes: por ejemplo la cantidad de frecuencias. Un operador altamente concentrado podría tener una carga mayor como medida para limitar la concentración de frecuencias en pocos grupos económicos y, consecuentemente, promover un modelo que garantice el pluralismo y la diversidad mediática. No es lo mismo, además, medios que tienen una alta audiencia y transmiten para poblaciones más densamente pobladas (y en las que existe una mayor diversidad de medios) que el valor de rentabilidad social que tienen los operadores de radiodifusión abierta en zonas rurales. Recordemos que Costa Rica tiene una alta concentración de medios en la zona central del país y que la brecha digital afecta de mayor grado a las zonas alejadas.*

*3. Esta iniciativa regula una materia que no puede verse aislada de principios fundamentales que deben regular la radiodifusión sonora y televisiva abierta. El sistema interamericano de derechos humanos ha desarrollado, en los últimos años, una vastísima doctrina y jurisprudencia sobre los alcances del derecho a la libertad de expresión en materia de radiodifusión, en particular, las obligaciones positivas de los Estados para crear condiciones de igualdad y no discriminación en el ejercicio de este derecho. Por ejemplo, en el año 2010, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión dicta los estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente y en los años 2014 y 2015 los estándares de libertad de expresión para la transición a una televisión digital abierta, diversa, plural e inclusiva, entre otros. En igual sentido, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como en el caso Granier y otros vs. Venezuela, establecen las obligaciones positivas a cargo de los Estados para garantizar el ejercicio amplio y democrático de la libertad de expresión en el caso de los servicios de radiodifusión. En el caso costarricense es clara*

<sup>8</sup> Criterio suscrito por el director de la Escuela de Geografía, el D.E.A. Pascal Girot Pignot, en el oficio EG-779-2024 del 23 de septiembre de 2024. El dictamen fue elaborado por el docente de esta unidad académica, el Mag. Marlon Morúa Pérez.

la ausencia de un régimen jurídico específico para los servicios de radiodifusión. El país exhibe un marco regulador confuso y omiso en materia de radiodifusión: una obsoleta ley de Radio de 1954 que se integra en algunos aspectos en la Ley General de Telecomunicaciones del 2008, ambos marcos normativos conforman un denominado modelo mixto de regulación que no resuelve las disfuncionalidades más evidentes del sistema, algunas señaladas por los mismos órganos públicos. Una de las más graves consecuencias de esta ausencia de un marco normativo claro y preciso, es el traspaso indiscriminado de frecuencias del espectro radioeléctrico, entre los operadores privados. La Superintendencia de Telecomunicaciones, en la resolución No.064-2016 señala que la compraventa, cesiones y cualquier otro cambio en el capital accionario o participaciones en sociedades o personas jurídicas, cuando hay espectro radioeléctrico de por medio, le preocupan, en el tanto, si bien no hay venta, cesión o traspaso del título habilitante, dicha circunstancia sí implica un cambio en el control de la concesión del demanio radioeléctrico.

4. Adicionalmente, el sistema normativo no cuenta con las garantías necesarias para el reconocimiento de la diversidad y pluralidad de medios; en general, no existen las condiciones jurídicas para la promoción y protección amplia y democrática de la libertad de expresión. Por ejemplo, no existe un reconocimiento expreso de los medios comunitarios, ni normas para el control y limitación de la concentración indebida de los medios de comunicación. Estos aspectos tienen un impacto definitivo sobre el derecho a la libertad de expresión, desde la perspectiva del derecho de todas las personas a expresarse libremente y acceder a los medios de comunicación, como desde los derechos de quienes reciben ideas y opiniones a hacerlo en condiciones de pluralismo y diversidad.

5. En conclusión: el PROLEDI considera necesario avanzar hacia la existencia de un canon de radiodifusión que permita actualizar el ridículo impuesto a la radiodifusión, vigente desde 1954, sin embargo, estima necesario que esta reforma se articule con otros cambios urgentes. De forma aislada, este proyecto resuelve solo uno de los asuntos pendientes, no considera otros criterios de imposición relevantes y además supone algunas lagunas normativas sobre el pago del canon para medios de uso social o para los medios públicos. [énfasis añadido].

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto denominado *Reforma de los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley n.º 1758, Ley de Radio, de 19 de junio de 1954 y adición de un subinciso h) al artículo 22 inciso 1 de la Ley n.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 30 de junio de 2008*, Expediente n.º 24.461, **siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones planteadas en el considerando 4.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da los buenos días al pleno y a quienes siguen la transmisión. Contextualiza que, desde antes del 2008, en varios foros, así como dentro de la academia (en su calidad de docente) fue muy crítico de las reformas “tímidas” que la Asamblea Legislativa impulsó en materia de radiodifusión y fue enfático en siempre hablar acerca de los bienes “demaniales”, los bienes del Estado, y el espectro radioeléctrico y electromagnético como bien del Estado, que regula y entrega en concesión a las empresas dueñas de televisión y radio para el uso y difusión de sus mensajes y programas. Reitera que, desde el momento de las reformas, él mantuvo una postura crítica.

Resume que, en el 2008, se aprobó la Ley n.º 8642, *Ley General de Telecomunicaciones*. Previo a eso, en 1954, se aprobó la Ley n.º 1758, *Ley de Radio, de 19 de junio de 1954*. Ahora bien, considera que las reformas han sido “tímidas”. Coincide plenamente en muchos de los comentarios planteados, pues podrían pensar que las personas diputadas deberían haber ejecutado una reforma que garantizara varios puntos; al ser un bien de dominio público, las concesiones debían contemplar la parte de ingreso del Estado (al

tratarse de un bien de dominio público, los ingresos que debía percibir el Estado y la sociedad en general en virtud del uso de ese espectro) y la responsabilidad de las empresas. En este punto, enfatiza en uno de los comentarios que se presentan en el dictamen, el cual señala que los montos “bajísimos”, “ridículos” u otros adjetivos que se podrían encontrar frente a empresas que lucran con el uso del espectro radioeléctrico (el cual han ganado durante muchísimos años).

En suma, considera que la Asamblea Legislativa ha sido muy tímida, se podría pensar que han imperado grupos de presión (de radio, prensa, televisión) que pudieron haber indicado que las regulaciones debían avanzar “más despacio”, en virtud de su poder y pedían que, entonces, no se les cobrara más por el uso del espectro.

Al observar esta reforma, destaca que la visualiza como una reforma “corta”, que todavía no alcanza y que es temerosa. Ciertamente, se trata de avances, pero motivaría a las personas diputadas a que observen que tanto la Ley n.º 1758, *Ley de Radio* como la Ley n.º 8642, *Ley General de Telecomunicaciones* no se adaptan en este momento a todas las grandes transformaciones y a la velocidad con la que se están dando. En ese sentido, insta a que se busque una reforma más profunda y se tomen en cuenta recomendaciones como las que está brindando, en este momento, la Universidad de Costa Rica (UCR) (en el dictamen), de tal manera que un proyecto de reforma de este tipo sea más amplio, más profundo y pueda abarcar aspectos como los que se detallan en el dictamen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA solicita una reconsideración del acuerdo, en virtud de la opinión señalada por el Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica para que se les excluya, de manera explícita, de la ley. En lo personal, se aparta de la posición de la Oficina Jurídica (OJ), en el tanto considera que no realizar esa salvedad explícita podría interferir con las funciones autónomas que le confiere la *Constitución Política de la República de Costa Rica* a la Universidad de Costa Rica de expresar libremente su opinión, ya que, al momento de imponer un canon, las consideraciones constitucionales podrían verse afectadas. Resume que esta sería su solicitud.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ resalta que, coincidentemente, hoy (13 de febrero) se celebra el Día Mundial de la Radio. Comparte que, según los datos que ubicó en la web, se conmemora la creación de la *Radio de las Naciones Unidas* en 1946, emisora creada para difundir información sobre paz, derechos humanos y seguridad a nivel global. A pesar del tiempo y la aparición de otras tecnologías, la radio sigue siendo un medio de comunicación pertinente, vigente y que más bien se ha llegado a complementar con otras tecnologías.

Respecto al dictamen, al igual que explicó muy bien el Mag. Hugo Amores Vargas, el espectro radioeléctrico es un bien demanial del Estado, un bien de dominio público, tal como el agua y la biodiversidad. Hace el recuento de que, durante 70 años, algunas empresas han tomado una gran parte del espectro, han pagado cánones “ridículos” al Estado, pues, como señaló el Mag. Hugo Amores Vargas, se trata de una gran cantidad de dinero que se ha dejado de percibir y, por otro lado, los otros se enriquecen.

En analogía, ilustra que es como si alguien pudiera tomar una gran parte del agua del país (que es un bien demanial), la embotelle y la venda, y que las personas deban pagar por el agua y que la empresa lo que pague sea un canon “ridículo” de muy pocos miles de colones, mientras recibe una ganancia inmensa.

Por lo anterior, considera que este proyecto aborda un problema sensible, grave. Si bien no se aborda todo el problema, al menos, en un principio de justicia, “está bien”. Recuerda que se han presentado otras iniciativas (al menos dos iniciativas en el pasado), las cuales han sido votadas. Espera que esta iniciativa

pueda pasar. Aun así, coincide con el Mag. Hugo Amores Vargas en que la regulación y el ordenamiento del espectro radioeléctrico es el “gran pendiente” que se tiene en el país, desde el uso de las diferentes frecuencias (desde las muy cortas hasta las muy largas). Destaca que intervienen otros actores, por ejemplo, ahora que está de moda el 5G y las concesiones de frecuencias y el uso para las tecnologías mucho más novedosas. Si bien esta reforma atiende un problema particular, se queda corta respecto a otros grandes problemas y situaciones que se están enfrentando.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA remarca que no hará “eco” de las tesis chavistas que atacan a los medios de comunicación en Costa Rica. Comparte que el *Semanario Universidad* publicó una nota titulada “Libertad de expresión se debilita en Costa Rica por ataques de Chaves y deficiencias normativas” (Fecha: 17 de julio, 2024). Asimismo, una información reciente de la Sociedad Interamericana de Prensa señala “La SIP verifica en Costa Rica preocupante deterioro de la libertad de prensa” (Fecha: 30 de enero de 2025).

Remarca que, al tener que sopesar si a los medios de comunicación se les cobra mucho o poco en lo que concierne al uso de los espectros radioeléctricos versus el aporte que han dado a la libertad de expresión, gana la libertad de expresión, esto es incuestionable. Destaca que todos y todas tienen claridad respecto al rol que está jugando esta propuesta de ley que está presentando el Poder Ejecutivo, hace un llamado a tener presente que el proponente es el Poder Ejecutivo. Invita a buscar las informaciones de prensa, a indagar en lo que externó el Poder Ejecutivo cuando presentó el proyecto de ley, se trata de un ataque contra los medios de comunicación.

Ilustra que, hace poco tiempo atrás, Costa Rica hizo el “apagón analógico” y el Gobierno tomó del espectro radioeléctrico una franja para medios comunitarios, la cual todavía están a la espera de recibir, por ende, todavía están “ociosos”. Recientemente, se presentó una reforma al Plan Nacional de Desarrollo en el cual, de nuevo, vuelven a cercenar las frecuencias para radio y televisión, y eso sigue ocioso. Además, en los últimos cuatro años presentaron la propuesta de subasta pública para las frecuencias, otra “espada de Damocles” para los medios de comunicación (radio y televisión). Especifica que no existe una clasificación del Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica sobre qué se entiende por una “radio cultural”. Inquieta si, por ejemplo, una radio religiosa es cultural, si *Radio Universidad* es cultural. Tal como lo propuso su compañero, deben llamar la atención a la OJ, pues esta instancia señaló que esto no afecta los intereses de la autonomía de la Universidad, cuando la UCR cuenta con frecuencias de radio y televisión, que es evidente que ingresarían en este proyecto de ley. De su parte, defenderá la radio y la televisión de la Universidad de Costa Rica, pues entonces estarían resolviendo si el Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica, con una definición con la que no se cuenta, admite que la radio y la televisión de la Universidad de Costa Rica sea cultural o no, y si no es cultural, entonces, tendrá que entrar mediante un mecanismo (que desconocen qué podrá ocurrir) para tasarlo.

Ahora bien, la discusión respecto a cuánto gana un medio de comunicación en Costa Rica es una discusión —absolutamente— superflua. Refiere que él ha andado por todo el país, ha estado con todas las radios, con todos los canales de televisión y conoce perfectamente que, en estos momentos, es más costoso producir radio y televisión para muchas empresas y microempresas. Precisa que el 80 % de las empresas de radio y televisión de Costa Rica son comunales, por ejemplo, destaca a *Radio Santa Clara* (San Carlos) y *Radio Puntarenas*, así como la radio de unos amigos suyos en Cartago, que podrían señalar que solo los escuchan las personas que viven en la cuadra; sin embargo, producen radio. Cuestiona qué le dirán a Coopelesca R. L. (una televisora comunitaria). Consulta qué será del aporte de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, en el momento en que indiquen a estos medios que no son una radio cultural, entonces ¿qué serán? Remarca que, entonces, se estaría señalando que son radios comerciales. Ilustra lo que pasaría si esto llega, de forma arbitraria, al Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica, de tal modo que esta instancia defina qué es una radio como las nuestras.

Al igual que el resto del pleno ha señalado, también cree que la radio y la televisión tienen que aportar al Estado en cuanto a que haya una retribución del valor de la frecuencia, pero esta es una discusión distinta, como bien lo advierten en este parámetro, es antojadizo, no está claro si el porcentaje es de un 7 %, un 5 %, un 10 %, un 20 %. Es absolutamente antojadizo. Entonces, si lo que se está planteando es un cobro sobre los ingresos brutos, y dicho porcentaje es antojadizo, inquiera sobre qué están votando, responde que sobre una arbitrariedad.

Remarca que el elemento principal de su análisis no es cuánto se cobrará a un medio de comunicación, sino el rol social que desempeña un medio de comunicación en el uso del espectro radioeléctrico para cumplir una función que es vital. Sin la presencia de la radio y la televisión en este país no tendríamos democracia. Destaca que todos los días, todos los medios de comunicación luchan por sostener lo “poquito” que queda de libertad, por tal motivo, deben rechazar este proyecto absolutamente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO destaca que no profundizará en el tema. Apoya totalmente las intervenciones de quienes la han precedido. Por un lado, desea insistir en el tema de la tipología de los operadores, que marca las falencias de lo señalado por el Lic. William Méndez Garita. Por ejemplo, remarca que no se incluye la salvedad de que la UCR está contemplada en la Ley n.º 8806, *Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica*, artículo 2.

Por otro lado, se encuentra el tema comunitario que señaló el compañero (el Lic. William Méndez Garita) el cual está incluido en la tipología y podrían ser radios que desempeñen un rol fundamental en las comunidades. En muchas ocasiones, se trata de espacios para actores locales que se oponen a determinadas políticas. Tal y como señaló el Lic. William Méndez Garita, —palabras que secunda— no podría dar por aprobado este proyecto.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS desea aclarar, respecto a lo que fue señalado por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, que hay una ley especial que facilita la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica, esta corresponde a la Ley n.º 8806, *Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica*. En el artículo 2 de esta ley se establece que: *De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Estado no cobrará ninguna contraprestación, canon o tarifa a la UCR por el uso de las frecuencias dadas en concesión especial por esta Ley (...)*.

Detalla que la ley que están discutiendo no establece ninguna derogatoria tácita o expresa de esta norma. Entonces, en dicho punto, comprende el criterio de la OJ en el sentido de que no haya afectación a la autonomía universitaria, pues también hay una ley que, en ese sentido, protege, por lo que, al no haber una derogatoria expresa o tácita, se hizo innecesario —según su criterio— hacer el comentario.

Reconoce lo señalado por el Lic. William Méndez Garita en torno a la libertad de expresión, la cual es sumamente importante. Esto queda manifestado en el dictamen. Así también es importante el mantenimiento y sostenimiento de las empresas de radio y televisión para la difusión del conocimiento, de la cultura y todo el rol tan fundamental que desempeñan.

Recalca lo que fue señalado por el Dr. Keilor Rojas Jiménez en lo que concierne a la parte expresa (únicamente dicho punto que fue mencionado en torno al proyecto) de los cánones que, de 1954 a la fecha, fueron —prácticamente— muy bajos para el uso de un recurso natural que pertenece a todos y todas. Remarca que están a favor de la libertad de expresión, la radio, la prensa, la difusión, entre otros. Considera

que la UCR está protegida por la norma que señaló la M. Sc. Esperanza Tasies Castro en la ley para facilitar la difusión del conocimiento de la Universidad de Costa Rica.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS propone ingresar a una sesión de trabajo para tomar decisiones.

*\*\*\*\*A las nueve horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, finalizada la sesión de trabajo, comunica que, posterior a la discusión, el pleno acordó votar el acuerdo de la forma en que fue planteado. Seguidamente, hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

*Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado Reforma de los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley n.º 1758, Ley de Radio, de 19 de junio de 1954 y adición de un subinciso h) al artículo 22 inciso 1 de la Ley n.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 30 de junio de 2008, Expediente n.º 24.461, **siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones planteadas en el considerando 4.***

*La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Mag. Hugo Amores Vargas, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL A FAVOR: Cuatro votos.

VOTAN EN CONTRA: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

TOTAL EN CONTRA: Ocho votos.

Nota: Por los resultados de la votación se imprueba la Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2025 en torno al proyecto de ley **Reforma de los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley n.º 1758, Ley de Radio, de 19 de junio de 1954 y adición de un subinciso h) al artículo 22 inciso 1 de la Ley n.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 30 de junio de 2008**, Expediente n.º 24.461.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS propone un receso de veinte minutos, antes de continuar con los siguientes puntos de agenda.

*\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y once minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. \*\*\*\**

**ARTÍCULO 5**

**La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2025 referente al proyecto de ley denominado *Declaración del Día Nacional contra la violencia obstétrica*, Expediente n.º 24.262.**

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.º 6841, del 1.º de octubre de 2024, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-25-2024<sup>9</sup>, aprobó consultar este proyecto de ley<sup>10</sup> a la Facultad de Medicina, el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES), la Escuela de Trabajo Social y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Declaración del Día Nacional contra la violencia obstétrica*, Expediente n.º 24.262, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Asuntos de la Mujer le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Declaración del Día Nacional contra la violencia obstétrica*, Expediente n.º 24.262 (oficios AL-CPEMUJ-0191-2024 y AL-CPEMUJ-0192-2024, del 12 de setiembre de 2024, con respecto al texto base de la iniciativa de ley; además, mediante el oficio AL-CPEMUJ-0394-2024, del 15 de octubre de 2024 se solicitó criterio en relación con el texto sustitutivo del proyecto de ley.
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Declaración del Día Nacional contra la violencia obstétrica*, Expediente n.º 24.262 (oficios R-5759-2024, del 13 de setiembre de 2024, y R-6595-2024, del 17 de octubre de 2024).
3. El proyecto de ley<sup>11</sup> pretende declarar el 9 de enero como el “Día Nacional contra la Violencia Obstétrica”, autorizar y promover en las instituciones estatales la celebración y difusión de información relativa a esta temática; además, de incentivar la realización de actividades de sensibilización, prevención y atención de la violencia obstétrica por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-337-2024, del 5 de noviembre de 2024, manifestó que la iniciativa se encuentra acorde con las regulaciones en materia de los derechos humanos de las mujeres y no contraviene la autonomía universitaria.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Medicina (oficio FM-721-2024, del 24 de octubre de 2024, mediante el cual se remite los oficios Enu-991-2024, del 23 de octubre de 2024 y ESP-1174-2024, del 14 de octubre de 2024<sup>12</sup>), del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES) (oficio CICES-202-2024, del 23 de octubre de 2024)<sup>13</sup>, de la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-1106-2024, del 23 de octubre de 2024)<sup>14</sup> y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) (oficio CIEM-366-2024, del 29 de octubre de 2024)<sup>15</sup>. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:

5.1. Existen algunas recomendaciones con respecto a la exposición de motivos del proyecto de ley las cuales se detallan a continuación:

<sup>9</sup> Incluido en Informes de Dirección 6841, inciso 011, del 1.º de octubre de 2024.

<sup>10</sup> El proyecto de ley ingresó el 21 de agosto de 2024 en el orden del día de la Comisión Permanente Especial de la Mujer. Además, ingresó en etapa de primer debate el 26 de noviembre de 2024, y fue convocado por Decreto Ejecutivo n.º 44725-MP, del 31 de octubre de 2024 a sesiones extraordinarias.

<sup>11</sup> Propuesto por la diputada Paola Nájera Abarca.

<sup>12</sup> Se remite el criterio exteriorizado por el profesor Eugenio Fuentes Rodríguez.

<sup>13</sup> Criterio por parte de la obstetra Máster Laura López Quirós, quien forma parte del Consejo Científico y coordina la Maestría en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal.

<sup>14</sup> Brindado por la Mag. Hannia Naranjo Córdoba.

<sup>15</sup> Criterio elaborado por la Dra. Gabriela Arguedas Ramírez.

- a) Se sugiere cambiar la referencia de “personal médico” por “personal de salud” como forma de reconocer la diversidad profesional que requiere la salud materno-infantil, la variedad de procedimientos que se practican, así como un enfoque desde la salud integral.
  - b) Sobre los actos constitutivos de violencia obstétrica, se propone sustituir la frase “tactos vaginales frecuentes” por “tactos vaginales no justificados” (punto b). En el punto h), se debe establecer que la información debe ser facilitada tanto a la mujer como a su acompañante.
  - c) En cuanto al derecho a la intimidad se estima que no solo se debe cumplir con lo propuesto, sino que además se deben limitar los procedimientos que llevan a cabo los estudiantes.
  - d) Se recomienda incorporar datos estadísticos relevantes que sustenten la información presentada.
  - e) Considerar la existencia de algunas normas relacionadas con la materia, tales como la *Norma para la Atención Humanizada del Parto y el Nacimiento*, la *Guía de Práctica Clínica para la Atención del Parto Normal*, la *Normativa para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna* y el *Reglamento para la defensa y garantía de los derechos de las mujeres embarazadas y de la persona recién nacida en el contexto de la atención de su salud*.
  - f) No es comparable la propuesta de ley presentada con el caso de la *Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia* promulgada en la República Bolivariana de Venezuela, pues la iniciativa analizada en este caso no presenta los mismos alcances.
- 5.2. La iniciativa resulta relevante en tanto la violencia obstétrica no se limita a la atención de las mujeres en los establecimientos de salud, sino que además es una muestra de las desigualdades estructurales de género, lo cual hace necesario abordarla como un problema social complejo y multidimensional.
- 5.3. Se reconoce la importancia que han tenido los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres en la lucha por erradicar la violencia y las desigualdades de género.
- 5.4. La Escuela de Trabajo Social (ETSoc-1106-2024, del 23 de octubre de 2024) manifiesta que la violencia obstétrica debe ser reconocida como una forma de violencia de género, por lo que las acciones afirmativas y estrategias institucionales que puedan implementarse facilitarán la discusión teórica, jurídica y normativa de esta materia hacia la búsqueda de la igualdad y la equidad de géneros. Asimismo estima que la iniciativa de declaratoria visibiliza esta violencia y promueve la sensibilización del personal de salud así como de la sociedad en general. Aunado a lo anterior, señala que, *históricamente, la atención de la salud de las mujeres ha estado marcada por relaciones de poder desiguales, que se agudizan por la dificultad de acceso a información veraz y oportuna acerca de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en un marco de reconocimiento de la diversidad de expresiones del género*.
- 5.5. Por su parte la Facultad de Medicina (ESP-1174-2024, del 14 de octubre de 2024) brindó una serie de recomendaciones sobre la iniciativa, que se sintetizan a continuación:
- a) Se requieren establecer mejores mecanismos para que las instituciones puedan captar y gestionar las disconformidades que se presenten en la prestación de los servicios.
  - b) Es necesario que las instituciones públicas o privadas cuenten con herramientas para prevenir, actuar, denunciar y erradicar la violencia obstétrica y que esto no dependa únicamente de la denuncia por parte de la persona afectada.
  - c) Conviene repensar la propuesta de día, pues en el contexto en el cual la CCSS declaró el 9 de enero como el Día institucional contra la violencia obstétrica, la propuesta resulta revictimizante e invisibiliza los hechos que dieron origen dicha declaratoria.
  - d) Esta iniciativa debería estar acompañada de una serie de regulaciones orientadas de manera específica a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia obstétrica.

5.6. Se sugiere realizar una revisión general del texto para mejorar su redacción, precisar el enfoque de la iniciativa y considerar las recomendaciones brindadas por las instancias consultadas.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto de ley denominado *Declaración del Día Nacional contra la violencia obstétrica*, Expediente n.º 24.262, **siempre y cuando** se analicen e incorporen las observaciones y recomendaciones brindadas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS abre el espacio en caso de que algún miembro desee referirse al proyecto de ley. Personalmente, comparte, como madre y parturienta tres veces, que es fundamental reconocer este tipo de violencia que sufren, hasta la actualidad, la mayoría de las mujeres en los centros hospitalarios, tanto públicos como privados. Destaca que es fundamental toda iniciativa que contribuya a que las mujeres estén protegidas. Este proyecto también evidencia la necesidad de la educación sexual, respecto de la cual, como Órgano Colegiado, se han pronunciado sobre la derogatoria de los Programas de Afectividad y Sexualidad Integral en el Sistema Educativo Costarricense.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tases Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Comisión Permanente Especial de Asuntos de la Mujer le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Declaración del Día Nacional contra la violencia obstétrica*, Expediente n.º 24.262 (oficios AL-CPEMUJ-0191-2024 y AL-CPEMUJ-0192-2024, del 12 de setiembre de 2024, con respecto al texto base de la iniciativa de ley; además, mediante el oficio AL-CPEMUJ-0394-2024, del 15 de octubre de 2024 se solicitó criterio en relación con el texto sustitutivo del proyecto de ley.**
- 2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Declaración del Día Nacional contra la violencia obstétrica*, Expediente n.º 24.262 (oficios R-5759-2024, del 13 de setiembre de 2024, y R-6595-2024, del 17 de octubre de 2024).**
- 3. El proyecto de ley<sup>16</sup> pretende declarar el 9 de enero como el “Día Nacional contra la Violencia Obstétrica”, autorizar y promover en las instituciones estatales la celebración y difusión de información relativa a esta temática; además, de incentivar la realización de actividades de sensibilización, prevención y atención de la violencia obstétrica por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).**
- 4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-337-2024, del 5 de noviembre de 2024, manifestó que la iniciativa se encuentra acorde con las regulaciones en materia de los derechos humanos de las mujeres y no contraviene la autonomía universitaria.**

<sup>16</sup> Propuesto por la diputada Paola Nájera Abarca.

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Medicina (oficio FM-721-2024, del 24 de octubre de 2024, mediante el cual se remite los oficios Enu-991-2024, del 23 de octubre de 2024 y ESP-1174-2024, del 14 de octubre de 2024<sup>17</sup>), del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES) (oficio CICES-202-2024, del 23 de octubre de 2024)<sup>18</sup>, de la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-1106-2024, del 23 de octubre de 2024)<sup>19</sup> y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) (oficio CIEM-366-2024, del 29 de octubre de 2024)<sup>20</sup>. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:

5.1. Existen algunas recomendaciones con respecto a la exposición de motivos del proyecto de ley las cuales se detallan a continuación:

- a) Se sugiere cambiar la referencia de “personal médico” por “personal de salud” como forma de reconocer la diversidad profesional que requiere la salud materno-infantil, la variedad de procedimientos que se practican, así como un enfoque desde la salud integral.
- b) Sobre los actos constitutivos de violencia obstétrica, se propone sustituir la frase “tactos vaginales frecuentes” por “tactos vaginales no justificados” (punto b). En el punto h), se debe establecer que la información debe ser facilitada tanto a la mujer como a su acompañante.
- c) En cuanto al derecho a la intimidad se estima que no solo se debe cumplir con lo propuesto, sino que además se deben limitar los procedimientos que llevan a cabo los estudiantes.
- d) Se recomienda incorporar datos estadísticos relevantes que sustenten la información presentada.
- e) Considerar la existencia de algunas normas relacionadas con la materia, tales como la *Norma para la Atención Humanizada del Parto y el Nacimiento*, la *Guía de Práctica Clínica para la Atención del Parto Normal*, la *Normativa para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna* y el *Reglamento para la defensa y garantía de los derechos de las mujeres embarazadas y de la persona recién nacida en el contexto de la atención de su salud*.
- f) No es comparable la propuesta de ley presentada con el caso de la *Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia* promulgada en la República Bolivariana de Venezuela, pues la iniciativa analizada en este caso no presenta los mismos alcances.

5.2. La iniciativa resulta relevante en tanto la violencia obstétrica no se limita a la atención de las mujeres en los establecimientos de salud, sino que además es una muestra de las desigualdades estructurales de género, lo cual hace necesario abordarla como un problema social complejo y multidimensional.

17 Se remite el criterio exteriorizado por el profesor Eugenio Fuentes Rodríguez.

18 Criterio por parte de la obstetra Máster Laura López Quirós, quien forma parte del Consejo Científico y coordina la Maestría en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal.

19 Brindado por la Mag. Hannia Naranjo Córdoba.

20 Criterio elaborado por la Dra. Gabriela Arguedas Ramírez.

- 5.3. Se reconoce la importancia que han tenido los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres en la lucha por erradicar la violencia y las desigualdades de género.
- 5.4. La Escuela de Trabajo Social (ETSoc-1106-2024, del 23 de octubre de 2024) manifiesta que la violencia obstétrica debe ser reconocida como una forma de violencia de género, por lo que las acciones afirmativas y estrategias institucionales que puedan implementarse facilitarían la discusión teórica, jurídica y normativa de esta materia hacia la búsqueda de la igualdad y la equidad de géneros. Asimismo estima que la iniciativa de declaratoria visibiliza esta violencia y promueve la sensibilización del personal de salud así como de la sociedad en general. Aunado a lo anterior, señala que, *históricamente, la atención de la salud de las mujeres ha estado marcada por relaciones de poder desiguales, que se agudizan por la dificultad de acceso a información veraz y oportuna acerca de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en un marco de reconocimiento de la diversidad de expresiones del género.*
- 5.5. Por su parte la Facultad de Medicina (ESP-1174-2024, del 14 de octubre de 2024) brindó una serie de recomendaciones sobre la iniciativa, que se sintetizan a continuación:
- Se requieren establecer mejores mecanismos para que las instituciones puedan captar y gestionar las disconformidades que se presenten en la prestación de los servicios.
  - Es necesario que las instituciones públicas o privadas cuenten con herramientas para prevenir, actuar, denunciar y erradicar la violencia obstétrica y que esto no dependa únicamente de la denuncia por parte de la persona afectada.
  - Conviene repensar la propuesta de día, pues en el contexto en el cual la CCSS declaró el 9 de enero como el Día institucional contra la violencia obstétrica, la propuesta resulta revictimizante e invisibiliza los hechos que dieron origen dicha declaratoria.
  - Esta iniciativa debería estar acompañada de una serie de regulaciones orientadas de manera específica a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia obstétrica.
- 5.6. Se sugiere realizar una revisión general del texto para mejorar su redacción, precisar el enfoque de la iniciativa y considerar las recomendaciones brindadas por las instancias consultadas.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado *Declaración del Día Nacional contra la violencia obstétrica*, Expediente n.º 24.262, siempre y cuando se analicen e incorporen las observaciones y recomendaciones brindadas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6**

**La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2025 sobre el proyecto de Ley para promover la participación ciudadana en las juntas de educación y juntas administrativas de escuelas y colegios públicos, Expediente n.º 23.772.**

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-29-2023, con fecha de 21 de noviembre de 2023, aprobó enviar a consulta el texto del proyecto de ley<sup>21</sup> a la Facultad de Educación y al Instituto de Investigación en Educación (INIE).

**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado: *Ley para promover la participación ciudadana en las juntas de educación y juntas administrativas de escuelas y colegios públicos*, Expediente n.º 23.772, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88<sup>22</sup> de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa mediante el oficio AL-CPE-CTE-0251-2023, del 31 de octubre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica<sup>23</sup> emitir su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley para promover la participación ciudadana en las juntas de educación y juntas administrativas de escuelas y colegios públicos*, Expediente n.º 23.772.
2. El proyecto de ley<sup>24</sup> tiene como objetivo realizar adiciones y reformas al Código de Educación y a la *Ley Fundamental de Educación*, con el fin de regular las cuestiones pertinentes a las juntas directivas y administrativas de los centros educativos públicos de primaria y secundaria, contar con los mecanismos respectivos de elección y remoción de sus participantes y promover una mayor participación ciudadana.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1198-2023, del 30 de noviembre de 2023, señaló *que el proyecto no transgrede la autonomía universitaria, ni los ámbitos de acción constitucional que posee la Institución*.
4. Se recibieron observaciones por parte del Instituto de Investigación en Educación<sup>25</sup>. Del análisis efectuado, se determina lo siguiente:
  - 4.1.. Se está de acuerdo con la propuesta, pero se establecen las siguientes observaciones:
    - a) Se considera que, además de reconocer la experiencia laboral en tareas administrativas, como se menciona en la página 5 (último párrafo del proyecto de ley), también sería importante que la integración de las juntas tenga un límite de tiempo, porque hay comunidades en las que el presidente de la junta es el mismo por 20 años.
    - b) En el artículo 31, se sugiere que las personas estudiantes que participan de la junta sean miembros del Gobierno estudiantil, para que haya mayor vínculo, responsabilidad y oportunidad de proposición de tareas.
    - c) El artículo 32 indica que *la Dirección del respectivo centro educativo o, en su defecto, la dirección regional correspondiente del Ministerio de Educación Pública será la encargada de convocar y supervisar la asamblea de padres y madres de familia para la elección de las personas integrantes*

21 Ley para promover la participación ciudadana en las juntas de educación y juntas administrativas de escuelas y colegios públicos, Expediente n.º 23.772. El 31 de julio de 2024 se dio seguimiento por parte de la Licda. Roxana Cabalceta Rubio, encargada de proyectos de ley de la Unidad de Estudios, a las consultas; sin embargo, no se recibió respuesta por parte de la Facultad de Educación.

22 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

23 Oficio R-7021-2023, del 7 de noviembre de 2023.

24 Propuesto por Sofía Guillén Pérez y otras señoras diputadas y señores diputados.

25 Oficio INIE-1123-2023, del 13 de diciembre de 2023.

de las Juntas. Al respecto, en los últimos años son menos los encargados que llegan a asambleas de padres y madres de familia, por lo que se deben generar actividades para propiciar la participación de las familias en los centros educativos.

En ese mismo artículo, se propone que *Dos de los cuatro puestos a elegir serán nombrados a partir de las ternas que propondrá la Dirección del centro educativo*; sin embargo, es un punto por supervisar, ya que tienden a ser los mismos por períodos largos.

- d) En el artículo 33 se indica que *Las personas integrantes de las Juntas [...] No podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive*. Para ello, es importante establecer un mecanismo de verificación.
- e) En el artículo 34, inciso 1, se considera que ausentarse a seis sesiones consecutivas es mucho tiempo; debería acortarse a 3 ausencias consecutivas.
- f) En el artículo 44, se sugiere considerar que la integración de las juntas sea por periodos de dos años (con posibilidad de reelección) y que se brinde un informe de labores al final de este periodo.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto denominado *Ley para promover la participación ciudadana en las juntas de educación y juntas administrativas de escuelas y colegios públicos*, Expediente n.º 23.772, **siempre y cuando** se tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

#### Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88<sup>26</sup> de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa mediante el oficio AL-CPE-CTE-0251-2023, del 31 de octubre de 2023, solicitó a la Universidad de Costa Rica<sup>27</sup> emitir su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley para promover la participación ciudadana en las juntas de educación y juntas administrativas de escuelas y colegios públicos*, Expediente n.º 23.772.
2. El proyecto de ley<sup>28</sup> tiene como objetivo realizar adiciones y reformas al Código de Educación y a la *Ley Fundamental de Educación*, con el fin de regular las cuestiones pertinentes a las juntas directivas y administrativas de los centros educativos públicos de primaria y secundaria, contar

26 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

27 Oficio R-7021-2023, del 7 de noviembre de 2023.

28 Propuesto por Sofia Guillén Pérez y otras señoras diputadas y señores diputados.

con los mecanismos respectivos de elección y remoción de sus participantes y promover una mayor participación ciudadana.

3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1198-2023, del 30 de noviembre de 2023, señaló *que el proyecto no transgrede la autonomía universitaria, ni los ámbitos de acción constitucional que posee la Institución.*
4. Se recibieron observaciones por parte del Instituto de Investigación en Educación<sup>29</sup>. Del análisis efectuado, se determina lo siguiente:

4.1. Se está de acuerdo con la propuesta, pero se establecen las siguientes observaciones:

- a) Se considera que, además de reconocer la experiencia laboral en tareas administrativas, como se menciona en la página 5 (último párrafo del proyecto de ley), también sería importante que la integración de las juntas tenga un límite de tiempo, porque hay comunidades en las que el presidente de la junta es el mismo por 20 años.
- b) En el artículo 31, se sugiere que las personas estudiantes que participan de la junta sean miembros del Gobierno estudiantil, para que haya mayor vínculo, responsabilidad y oportunidad de proposición de tareas.
- c) El artículo 32 indica que *la Dirección del respectivo centro educativo o, en su defecto, la dirección regional correspondiente del Ministerio de Educación Pública será la encargada de convocar y supervisar la asamblea de padres y madres de familia para la elección de las personas integrantes de las Juntas.* Al respecto, en los últimos años son menos los encargados que llegan a asambleas de padres y madres de familia, por lo que se deben generar actividades para propiciar la participación de las familias en los centros educativos.  
  
En ese mismo artículo, se propone que *Dos de los cuatro puestos a elegir serán nombrados a partir de las ternas que propondrá la Dirección del centro educativo;* sin embargo, es un punto por supervisar, ya que tienden a ser los mismos por períodos largos.
- d) En el artículo 33 se indica que *Las personas integrantes de las Juntas [...] No podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.* Para ello, es importante establecer un mecanismo de verificación.
- e) En el artículo 34, inciso 1, se considera que ausentarse a seis sesiones consecutivas es mucho tiempo; debería acortarse a 3 ausencias consecutivas.
- f) En el artículo 44, se sugiere considerar que la integración de las juntas sea por períodos de dos años (con posibilidad de reelección) y que se brinde un informe de labores al final de este período.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley para promover la participación ciudadana en las juntas de educación y juntas administrativas de escuelas y colegios públicos*, Expediente n.º 23.772, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando 4.

<sup>29</sup> Oficio INIE-1123-2023, del 13 de diciembre de 2023.

**La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 7

**La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2025 en torno al proyecto de Ley para fortalecer el sector turismo ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, Expediente n.º 24.045.**

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-10-2024<sup>30</sup>, aprobó consultar el texto base del Proyecto de Ley<sup>31</sup> a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Ciencias Sociales y al consejo de la Carrera de Turismo Ecológico<sup>32</sup>.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del proyecto *Ley para fortalecer el sector turismo ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente n.º 24.045, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto titulado *Ley para fortalecer el sector turismo ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente n.º 24.045 (oficio AL-CPETUR-0575-2024, del 14 de marzo de 2024).
2. La Rectoría, por medio del oficio R-1790-2024, del 18 de marzo de 2024, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa respecto al proyecto denominado *Ley para fortalecer el sector turismo ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente n.º 24.045.
3. El proyecto de ley tiene como propósito modificar el artículo 13<sup>33</sup> de la *Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo*, Ley n.º 8634, de 23 de abril de 2008, y sus reformas, con el fin de que la presidencia y la vicepresidencia del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo puedan ser ocupadas por todos los sectores enunciados en el artículo 12, inciso a) de esa Ley (incluido el sector turismo)<sup>34</sup>. Lo anterior se propone con miras a promover una mayor colaboración entre los sectores y fortalecer la capacidad del Sistema de Banca para el Desarrollo para impulsar el desarrollo económico en todas las áreas.

30 Discutido en sesión del Consejo Universitario n.º 6791, artículo 4, en el punto z) de informes de Dirección.

31 El proyecto de ley fue dictaminado por la mayoría de los miembros de Comisión Permanente Especial de Turismo, ingresó en el orden del día de la comisión el 1.º de octubre de 2024, y se trasladó a la Secretaría del Directorio el 16 de octubre de 2024. Por su parte, esta iniciativa de ley no ha sido convocada para el actual período de sesiones extraordinarias, según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) del 15 de enero de 2025.

32 Oficios recibidos: Facultad de Ciencias Sociales (FCS-361-2024). La Licda. Roxana Cabalceta Rubio, encargada de proyectos de proyectos de ley de la Unidad de Estudios, por medio de correo electrónico (12 de agosto de 2024) y llamada telefónica (26 de agosto de 2024) dio seguimiento a las consultas realizadas, sin embargo no se recibió el criterio por parte de la Facultad de Ciencias Económicas ni del consejo de la Carrera de Turismo Ecológico.

33 **ARTÍCULO 13.-** *Nombramiento de la presidencia y vicepresidencia. La presidencia y la vicepresidencia del Consejo Rector serán ocupadas por los ministros; estos puestos serán definidos por mayoría simple de los miembros del Consejo Rector (...).*

34 *Artículo 12- Integración y designación del Consejo Rector. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros: (...) a) El ministro o la ministra del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el ministro o la ministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y el presidente ejecutivo o la presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) (...).*

| TEXTO ACTUAL   | TEXTO PROPUESTO  |
|--|--|
| <p><i>ARTÍCULO 13.- Nombramiento de la presidencia y vicepresidencia</i></p> <p><i>La presidencia y la vicepresidencia del Consejo Rector serán ocupadas por los ministros; estos puestos serán definidos por mayoría simple de los miembros del Consejo Rector (...).</i></p> | <p><i>Artículo 13- Nombramiento de la Presidencia y Vicepresidencia</i></p> <p><i>La Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Rector serán ocupadas por los <b>ministros miembros señalados (sic) en el inciso a) del artículo 12 de la presente ley</b>; estos puestos serán definidos por mayoría simple de los miembros del Consejo Rector.</i></p> <p><i>(...)</i></p> |

4. La Oficina Jurídica por medio del Dictamen OJ-276-2024, del 15 de abril de 2024, señaló que la posibilidad de que el sector turismo ocupe la presidencia o vicepresidencia del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo permite aportar una dirección con perspectiva de turismo en los asuntos sometidos a su conocimiento, lo cual puede ser beneficioso para el país considerando el aporte de ese sector en la economía del país. Por otro lado, esa asesoría legal manifestó que el contenido del proyecto de ley (...) *no tiene incidencia en la autonomía universitaria, ni en el quehacer de la institución.*
5. La Facultad de Ciencias Sociales, mediante el oficio FCS-361-2024, del 30 de abril de 2024, remitió el criterio suscrito por la Escuela de Trabajo Social. Según el criterio especializado de esa unidad académica<sup>35</sup>, la modificación planteada al artículo 13 de la *Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo* representa una oportunidad para que el Instituto Costarricense de Turismo ejerza una participación equitativa con las otras instituciones integrantes del Consejo Rector. Se debe asegurar que la representatividad y la toma de decisiones en ese órgano genere un impacto positivo en las condiciones de vida de las personas vinculadas al sector turismo, así como potenciar la economía local desde la justicia socioambiental y sostenibilidad.
6. La Comisión Permanente Especial de Turismo dictaminó el proyecto de forma afirmativa por la mayoría de sus miembros y se mantuvo la misma redacción del texto base. El proyecto de ley se trasladó a la Secretaría del Directorio el 16 de octubre de 2024.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto titulado *Ley para fortalecer el sector turismo ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente n.º 24.045.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS abre el espacio para el diálogo del pleno. Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

<sup>35</sup> Oficio ETSoc-406-2024 del 25 de abril de 2024. Criterio elaborado por la Licda. Karina Acuña Salas, docente de la Escuela de Trabajo Social.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto titulado *Ley para fortalecer el sector turismo ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente n.º 24.045 (oficio AL-CPETUR-0575-2024, del 14 de marzo de 2024).
2. La Rectoría, por medio del oficio R-1790-2024, del 18 de marzo de 2024, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa respecto al proyecto denominado *Ley para fortalecer el sector turismo ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente n.º 24.045.
3. El proyecto de ley tiene como propósito modificar el artículo 13<sup>36</sup> de la *Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo*, Ley n.º 8634, de 23 de abril de 2008, y sus reformas, con el fin de que la presidencia y la vicepresidencia del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo puedan ser ocupadas por todos los sectores enunciados en el artículo 12, inciso a) de esa Ley (incluido el sector turismo)<sup>37</sup>. Lo anterior se propone con miras a promover una mayor colaboración entre los sectores y fortalecer la capacidad del Sistema de Banca para el Desarrollo para impulsar el desarrollo económico en todas las áreas.

| TEXTO ACTUAL   | TEXTO PROPUESTO  |
|--|--|
| <p><i>ARTÍCULO 13.- Nombramiento de la presidencia y vicepresidencia</i></p> <p><i>La presidencia y la vicepresidencia del Consejo Rector serán ocupadas por los ministros; estos puestos serán definidos por mayoría simple de los miembros del Consejo Rector (...).</i></p> | <p><i>Artículo 13- Nombramiento de la Presidencia y Vicepresidencia</i></p> <p><i>La Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Rector serán ocupadas por los <u>ministros miembros señalados (sic) en el inciso a) del artículo 12 de la presente ley</u>; estos puestos serán definidos por mayoría simple de los miembros del Consejo Rector.</i></p> <p><i>(...)</i></p> |

4. La Oficina Jurídica por medio del Dictamen OJ-276-2024, del 15 de abril de 2024, señaló que la posibilidad de que el sector turismo ocupe la presidencia o vicepresidencia del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo permite aportar una dirección con perspectiva de turismo en los asuntos sometidos a su conocimiento, lo cual puede ser beneficioso para el país considerando el aporte de ese sector en la economía del país. Por otro lado, esa asesoría legal manifestó que el contenido del proyecto de ley (...) *no tiene incidencia en la autonomía universitaria, ni en el quehacer de la institución.*
5. La Facultad de Ciencias Sociales, mediante el oficio FCS-361-2024, del 30 de abril de 2024, remitió el criterio suscrito por la Escuela de Trabajo Social. Según el criterio especializado de esa unidad académica<sup>38</sup>, la modificación planteada al artículo 13 de la *Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo* representa una oportunidad para que el Instituto Costarricense de Turismo ejerza una participación equitativa con las otras instituciones integrantes del Consejo Rector. Se debe asegurar que la representatividad y la toma de decisiones en ese órgano genere un impacto positivo en las condiciones de vida de las personas vinculadas al sector turismo, así como potenciar la economía local desde la justicia socioambiental y sostenibilidad.

36 *ARTÍCULO 13.- Nombramiento de la presidencia y vicepresidencia. La presidencia y la vicepresidencia del Consejo Rector serán ocupadas por los ministros; estos puestos serán definidos por mayoría simple de los miembros del Consejo Rector (...).*

37 *Artículo 12- Integración y designación del Consejo Rector. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros: (...) a) El ministro o la ministra del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el ministro o la ministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y el presidente ejecutivo o la presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) (...).*

38 Oficio ETSoc-406-2024 del 25 de abril de 2024. Criterio elaborado por la Licda. Karina Acuña Salas, docente de la Escuela de Trabajo Social.

6. La Comisión Permanente Especial de Turismo dictaminó el proyecto de forma afirmativa por la mayoría de sus miembros y se mantuvo la misma redacción del texto base. El proyecto de ley se trasladó a la Secretaría del Directorio el 16 de octubre de 2024.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto titulado *Ley para fortalecer el sector turismo ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente n.º 24.045.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 8

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAUCO-12-2024 en torno al *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* y al Dictamen CEO-15-2024 referente a la modificación del artículo 14 incisos d) y f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS presenta la solicitud para realizar un cambio en el orden del día y atender, de forma inmediata, los puntos establecidos en la agenda como 10 y 11 (en caso de que el tiempo lo permita). Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAUCO-12-2024 en torno al *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* y al Dictamen CEO-15-2024 referente a la modificación del artículo 14 incisos d) y f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa.

## ARTÍCULO 9

### La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-12-2024 en torno al *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da los buenos días al pleno y a las personas que siguen la transmisión. Contextualiza que el 4 de diciembre de 2024 se emitió el Dictamen CAUCO-12-2024, en el cual se aprueba, de manera definitiva, el *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*, el cual se generó a partir del Pase CU-27-2023. Adelanta que estará resaltando algunos antecedentes para que la comunidad universitaria los tenga presentes. Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, indica:

#### ANTECEDENTES

1. La Asamblea Colegiada Representativa (ACR), en la sesión n.º 150, celebrada el 14 de noviembre de 2022, aprobó la modificación al capítulo VI y a los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 94, e inclusión de un artículo 67 bis, al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, cuyo propósito consistió en la creación del Consejo Académico de Áreas (CAA).
2. El Dr. Francisco Guevara Quiel, en ese entonces coordinador del CAA, elevó al Consejo Universitario la propuesta de reglamento de dicho órgano (oficio CAA-5-2023, del 13 de febrero de 2023).
3. El asesor legal del Consejo Universitario emitió el análisis respectivo sobre la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* (Criterio Legal CU-8-2023, del 14 de abril de 2023).
4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) dictaminar acerca de la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* (Pase CU-27-2023, del 17 de abril de 2023).
5. La CAUCO, por medio del Dictamen CAUCO-13-2023, del 14 de diciembre de 2023, recomendó al plenario que se publicara en consulta la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*.
6. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6822, artículo 15, punto 2, del 6 de agosto de 2024, deliberó sobre el Dictamen CAUCO-13-2023, y en virtud de lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*.
7. La propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 61-2024, del 24 de agosto de 2024.

#### ANÁLISIS

##### I. ORIGEN

A la luz de la ponencia y la resolución EGH-4 del VII Congreso Universitario, sobre la creación del Consejo de Decanos y Decanas, cuyo propósito correspondía en establecer la coordinación interdisciplinaria del quehacer académico universitario entre las facultades, tomando en cuenta las actividades sustantivas de la Institución — docencia, investigación y acción social—, el Consejo Universitario estimó pertinente legitimar un órgano que ya existía y funcionaba desde hace varios años, pero que no tenía un respaldo normativo; de manera que determinó que en vez de crear una nueva instancia lo ideal era fortalecer los órganos existentes, por lo que se aprovechó la oportunidad y se replanteó la figura del CAA, que estipula el Capítulo VI del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que este asumiera las competencias del Consejo de Decanos y Decanas<sup>39</sup>, pero con una nueva integración.

El CAA mantendría la jerarquía establecida en el capítulo VI del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, pero con una visión más amplia de las diferentes áreas de la Universidad, en cuyo seno se discutan temas estrictamente académicos, sin injerencia política y con decisiones no vinculantes, sino recomendativas, pues sería un órgano de análisis y proposición.

39 Se fusionaron las competencias del CAA y las del Consejo de Decanos y Decanas.

En ese orden de ideas, con el propósito de establecer al CAA, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6422, artículo 5, del 15 de setiembre de 2020, acordó aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que estipula el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la reforma estatutaria de los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 94, así como la inclusión de un artículo 67 bis, de la norma estatutaria, para su posterior decisión en la ACR.

Dicha propuesta fue conocida por la ACR en la sesión N.º 150, celebrada el 14 de noviembre de 2022, instancia que aprobó la reforma e inclusión de los artículos citados.

Ahora bien, con miras a reglamentar el funcionamiento de ese órgano, el Dr. Francisco Guevara Quiel, en ese entonces coordinador del CAA, remitió a la Dirección del Consejo Universitario<sup>40</sup> la propuesta de reglamento con base en la naturaleza, funciones y carácter de ese órgano colegiado. Dicha iniciativa fue concebida y aprobada por unanimidad de las personas integrantes presentes del CAA, en sesión extraordinaria del 3 de febrero de 2023.

La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de reglamento a la CAUCO, según consta en el Pase CU-27-2023, del 17 de abril de 2023. Una vez que la CAUCO finalizó con el estudio de la iniciativa, presentó al plenario el Dictamen CAUCO-13-2023, del 14 de diciembre de 2023, el cual fue analizado por el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6822, artículo 15, del 6 de agosto de 2024, y se tomó el siguiente acuerdo: *2. Publicar en consulta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente propuesta de Reglamento del Consejo Académico de Áreas: (...).*

Así las cosas, la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 61-2024, del 24 de agosto de 2024.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS resalta que se llevaron a cabo consultas de carácter legal, así como varias propuestas. Se solicitó a la CAUCO dictaminar sobre este reglamento, para crear los consejos académicos de área. Esto, principalmente, por cuanto en la CAUCO deliberaron que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* ya contempla, en el artículo 30, inciso k), los consejos académicos de área, de modo que se busca establecer de manera clara, en la normativa, su funcionamiento.

Resume que estos serían los antecedentes, los cuales llevaron a este estudio, analizado por el CU (por la comisión señalada). Continúa con la lectura.

## II. Propósito

El presente documento dictamina acerca de la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* que se publicó en consulta a la comunidad universitaria para determinar su aprobación en virtud de lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS remarca que, a partir de la consulta, se tomaron en cuenta las apreciaciones y comentarios planteados por la comunidad universitaria sobre el Consejo Académico de Áreas (CAA) y se discutieron algunos temas respecto a la periodicidad de las reuniones, algunos aspectos concernientes al artículo 67 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y las funciones de los Consejos Académicos de Áreas para proponer políticas, acciones, propiciar líneas de trabajo, mantener informada a la comunidad universitaria sobre la gestión, quiénes la convocan, cómo se preside, cómo se elevan las recomendaciones ante el Consejo Universitario o ante el Consejo de Rectoría, las reflexiones, las iniciativas, la divulgación de los acuerdos adoptados por el CAA, entre otros temas. Continúa con la lectura.

## III. Normativa relacionada

El Consejo Universitario es el órgano que posee la competencia de aprobar, modificar o derogar reglamentos generales. Esta competencia está descrita en el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:*

*k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones [énfasis añadido].*

<sup>40</sup> Oficio CAA-5-2023, del 13 de febrero de 2023.

Ahora bien, respecto al CAA es importante señalar que está constituido desde la norma estatutaria, ya que el artículo 65 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* estipula que esa instancia es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, cuyas propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Institución.

Según el artículo 66 de la norma estatutaria, el CAA está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, la decana o decano del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales. Asimismo, se dispone que la coordinación del CAA será en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran, con la posibilidad de que esa elección sea rotada por áreas. También, ese artículo dispone que ante ausencia de la persona coordinadora lo presidirá quien sea delegada para ello.

En cuanto a la periodicidad de las reuniones, ese mismo artículo señala que el CAA se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.

En lo concerniente a las funciones del CAA, el artículo 67 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que a ese órgano le corresponde:

- a) *Proponer políticas institucionales para consideración del Consejo Universitario.*
- b) *Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.*
- c) *Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional.*
- d) *Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.*
- e) *Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.*

Además, el artículo 67 bis de la norma estatutaria dispone que a la persona que coordine el CAA le corresponde lo siguiente:

- a) *Convocar y presidir el Consejo Académico de Áreas.*
- b) *Elevar, ante el Consejo Universitario y ante el Consejo de Rectoría, aquellas reflexiones, iniciativas y recomendaciones debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.*
- c) *Divulgar los acuerdos adoptados en el Consejo Académico de Áreas.*

Finalmente, los artículos 68 y 69 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* determinan aspectos generales del funcionamiento del CAA relacionados con la asistencia a las reuniones del órgano, el quórum para las sesiones, el tipo de mayoría para adoptar resoluciones y el tipo de votaciones.

#### **IV. Propuesta publicada en consulta**

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS enfatiza que la propuesta fue publicada en consulta, se recibieron las observaciones (las cuales se incorporaron al texto definitivo) y, dentro de la CAUCO, abordaron varias reflexiones. En dicho sentido, a partir de la deliberación, lograron atender las reflexiones. Se incorporaron las oportunidades de mejora al texto final. Continúa con la lectura.

La propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* que se publicó en consulta a la comunidad universitaria consta de doce artículos y un transitorio distribuidos en cinco capítulos, los cuales abordan las siguientes temáticas:

**Tabla 1**  
**Síntesis de la propuesta de Reglamento del Consejo Académico de Áreas**

| Nombre del capítulo  | Temáticas que abordan los artículos de cada capítulo   |
|--|--|
| <b>Capítulo I. Generalidades</b> (dos artículos)   | Determina el objeto del reglamento y aborda la naturaleza del Consejo Académico de Áreas, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , en los artículos 65 a 69 y 94, incisos g) y g bis).   |
| <b>Capítulo II. Integración y funciones del Consejo Académico de Áreas</b> (dos artículos) | Describe la integración del Consejo Académico de Áreas y detalla las funciones de ese órgano en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , se incluyen dos más.   |
| <b>Capítulo III. Coordinación del Consejo Académico de Áreas</b> (tres artículos)          | Detalla que el Consejo Académico de Áreas es coordinado por una persona elegida dentro del seno del órgano, en forma alterna y por periodos anuales. Además, se describen las funciones de esa coordinación según lo dispuesto por el artículo 67 bis del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Por último, se señala la forma en que se procederá cuando exista una ausencia temporal de la coordinación.  |
| <b>Capítulo IV. Sesiones</b> (cuatro artículos)  | Establece la periodicidad de las reuniones ordinarias del Consejo Académico de Áreas y la forma de convocar a una reunión extraordinaria. Asimismo, se estipula que la coordinación rotará anualmente según los siguientes parámetros: en primer lugar, orden alfabético de las áreas académicas y otras instancias que integran el Consejo Académico de Áreas; y en segundo lugar, orden alfabético de las facultades que integran cada área académica. También, se establece que la asistencia a las reuniones del Consejo Académico de Áreas será obligatoria, ya sea en modo presencial, virtual o bimodal, así como lo relacionado con las ausencias justificadas y las ausencias injustificadas. Por último, se establece que el quórum necesario para realizar las sesiones del órgano será de la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros. |
| <b>Capítulo V. Acuerdos</b> (un artículo y un transitorio)                                 | Estipula cuál es la mayoría requerida para que el órgano adopte acuerdos y un transitorio que establece cuándo inicia el orden de la rotación que define el reglamento para el caso del puesto de coordinador o coordinadora.  |

Fuente: *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 61-2024.

## V. Consulta a la comunidad universitaria

De conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión n.º 6822, artículo 15, punto 2, del 6 de agosto de 2024, se publicó en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*, por medio del *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 61-2024, del 24 de agosto de 2024.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para enviar sus observaciones a la propuesta; periodo que inició del 24 de agosto de 2024 y finalizó el 10 de octubre de 2024. En ese plazo se recibieron observaciones por parte del CAA<sup>41</sup> y del Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería<sup>42</sup>.

<sup>41</sup> Oficio CAA-45-2024, del 26 de agosto de 2024.

<sup>42</sup> El Dr. Orlando Arrieta Orozco ingresó las observaciones en el sitio web de consultas del Consejo Universitario (<https://consultas.cu.ucr.ac.cr/>).

**REFLEXIONES DE LA COMISIÓN**

La CAUCO analizó cada una de las observaciones que se recibieron en el periodo de consulta de la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*, que versan sobre los artículos del 1 al 10, y el único transitorio. A partir de la deliberación de la CAUCO, se atendió cada observación como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Análisis de las observaciones recibidas en la consulta de la propuesta del**  
***Reglamento del Consejo Académico de Áreas***

| <b>Texto publicado en consulta</b>   | <b>Observaciones recibidas</b>   | <b>Comentarios CAUCO</b>  |
|--|--|---|
| <p><b>ARTÍCULO 1. Propósito</b></p> <p>Por disposición del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, el presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones y regular el funcionamiento del Consejo Académico de Áreas, <u>así como hacer operativos los preceptos contenidos en el Capítulo VI de la norma estatutaria, en sus artículos 65 a 69, 94 g) y 94 g bis).</u></p> | <p><b>Propuesta del Consejo Académico de Áreas (oficio CAA-45-2024):</b></p> <p>ARTÍCULO 1. Propósito.</p> <p>Por disposición del <i>Estatuto Orgánico</i>, el presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones y regular el funcionamiento del Consejo Académico de Áreas.</p>  | <p>La CAUCO acogió la propuesta del Consejo Académico de Áreas (CAA), en razón de que se busca precisar la redacción al suprimir la frase “<u>así como hacer operativos los preceptos contenidos en el Capítulo VI de la norma estatutaria, en sus artículos 65 a 69, 94 g) y 94 g bis)</u>”; pues esa referencia se considera que ya está implícita en el contenido de ese artículo al hacer alusión al <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 2. Naturaleza del órgano</b></p> <p>El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas <u>y recomendaciones</u> deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.</p>                 | <p><b>Propuesta del Consejo Académico de Áreas (oficio CAA-45-2024):</b></p> <p>ARTÍCULO 2. Naturaleza del órgano.</p> <p>El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.</p> | <p>La CAUCO acogió la propuesta del CAA, al suprimir la palabra “recomendaciones”, en virtud de ser consecuente con lo estipulado en el artículo 65 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, apartado que dicta lo siguiente:</p> <p><i>ARTÍCULO 65.- El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.</i></p> <p>En cuanto al segundo párrafo, que, en adición a lo estipulado en el artículo 65 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, pretende clarificar que el CAA es un ente facilitador de la interdisciplinariedad en la Universidad, cuyas resoluciones son de carácter recomendativo y que no excluye que esas discusiones se</p> |

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>Se trata de un órgano que busca fomentar, articular y canalizar el intercambio interdisciplinario entre las unidades de las distintas áreas de la Universidad de Costa Rica, a fin de fortalecer los procesos de docencia, investigación, acción social y gestión administrativa de la comunidad universitaria para un mayor impacto institucional y nacional. Sus resoluciones tendrán carácter recomendativo.</p> | <p>Se trata de un órgano que busca fomentar, articular y canalizar el intercambio interdisciplinario entre las unidades de las distintas áreas de la Universidad de Costa Rica, a fin de fortalecer los procesos de docencia, investigación, acción social, <u>vida estudiantil</u> y gestión administrativa de la comunidad universitaria para un mayor impacto institucional y nacional. Sus resoluciones tendrán carácter recomendativo.</p>  | <p>den en otros órganos universitarios, la CAUCO estimó oportuno acoger la recomendación del CAA que busca incorporar lo relacionado con “vida estudiantil”, como parte de los procesos que se pueden impactar desde el intercambio interdisciplinario que se fomenta, canaliza y articula desde ese órgano.</p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 3. Integración del Consejo Académico de Áreas</b></p> <p>El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.</p>   | <p><b>Observación del Consejo Académico de Áreas (oficio CAA-45-2024):</b></p> <p>La representación estudiantil no fue incluida en el Consejo Académico de Áreas, ni en la reforma al EO ni en esta propuesta de reglamento. Como en todo órgano colegiado institucional, en el Consejo Académico de Áreas también debe contar con la representación estudiantil. Una vez el presente reglamento en firme, el Consejo Académico de Áreas procederá a hacer la solicitud de reforma correspondiente.</p> <p><b>Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano, Facultad de Ingeniería:</b></p> <p>Es conveniente y necesario incluir a la representación estudiantil de la FEUCR.</p> | <p>El artículo 66 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> establece quiénes son las autoridades universitarias que integran el CAA:</p> <p><i>ARTÍCULO 66.- El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.</i></p> <p>Así las cosas, la redacción del artículo 3 del <i>Reglamento del Consejo Académico de Áreas</i> se tiene que ajustar a lo dispuesto en la norma estatutaria, por lo tanto, en este momento no se puede incluir a la representación estudiantil. Además, es importante señalar que existe un caso en la Comisión de Estatuto Orgánico que está analizando la viabilidad de incorporar a esa representación como integrante del CAA<sup>43</sup>.</p> |

43 Pase CU-77-2024, del 8 de agosto de 2024.

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>ARTÍCULO 4. De las funciones del Consejo Académico de Áreas</p> <p>Corresponderá al Consejo Académico de Áreas: (...)</p>   | <p><b>Propuesta del Consejo Académico de Áreas (oficio CAA-45-2024):</b></p> <p>ARTÍCULO 4. De las funciones del Consejo Académico de Áreas.</p> <p>Corresponderá al Consejo Académico de Áreas: (...)</p> <p>a) <u>Analizar y dictaminar, con carácter recomendativo, las iniciativas de proyectos interdisciplinarios propuestas por las unidades, cuando sean sometidas a su valoración.</u></p> <p>(...)</p> | <p>El CAA propone el inciso para explicitar la función general de ese órgano que se deriva del artículo 1 de esta propuesta.</p> <p>A pesar de lo anterior, la CAUCO estima que no es conveniente incorporar una función que no está estipulada en el artículo 67 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, que dicta como funciones del CAA las siguientes:</p> <p><i>ARTÍCULO 67.- Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:</i></p> <p>a) <i>Proponer políticas institucionales para consideración del Consejo Universitario.</i></p> <p>b) <i>Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.</i></p> <p>c) <i>Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional.</i></p> <p>d) <i>Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.</i></p> <p>e) <i>Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.</i></p> |
| <p>ARTÍCULO 5. De la coordinación</p> <p>El Consejo Coordinador de Áreas será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. <u>Se elegirá dentro del Consejo, con posibilidad de rotación por áreas, conforme a lo establecido en el artículo 9.</u></p> | <p><b>Propuesta del Consejo Académico de Áreas (oficio CAA-45-2024):</b></p> <p>ARTÍCULO 5. De la coordinación.</p> <p>El Consejo <u>Académico</u> de Áreas será coordinado, <u>será coordinado</u> en forma alterna y por periodos anuales, <u>por una de las instancias</u> que lo integran conforme a lo establecido en el artículo 9.</p>  | <p>En razón de lo estipulado en el artículo 66 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, la CAUCO estima pertinente no acoger la redacción del CAA, y mantener el texto propuesto:</p> <p><i>ARTÍCULO 66.- (...) <u>Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo Académico de Áreas, con posibilidad de rotación por áreas</u> (...). [énfasis es añadido].</i></p> <p>Se subsana el error en el nombre de órgano, ya que lo correcto es “Consejo Académico de Áreas”. También, se eliminó la referencia explícita al artículo 9, al especificar que la rotación se realizará según lo dispuesto en el reglamento en cuestión.</p>  |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>ARTÍCULO 6. De las funciones de la Coordinación del Consejo Académico de Áreas</p> <p>Corresponderá a la Coordinación del Consejo Académico de Áreas: (...)</p> <p>a) Elevar ante el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría aquellas reflexiones, propuestas y recomendaciones debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.</p> <p>b) Divulgar los acuerdos adoptados por el Consejo Académico de Áreas.</p> | <p><b>Propuesta del Consejo Académico de Áreas (oficio CAA-45-2024):</b></p> <p>ARTÍCULO 6. De las funciones de la Coordinación del Consejo Académico de Áreas.</p> <p>Corresponderá a la Coordinación del Consejo Académico de Áreas: (...)</p> <p>a) Elevar, ante el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría <u>u otras instancias universitarias</u>, aquellas reflexiones, <u>iniciativas</u>, propuestas y recomendaciones, debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.</p> <p>b) Divulgar <u>y ejecutar, cuando corresponda</u>, los acuerdos adoptados por el Consejo Académico de Áreas.</p> | <p>La CAUCO no acogió la propuesta del CAA, debido a que se estima pertinente que la redacción del artículo se ajuste a lo dispuesto en el artículo 67 bis estatutario, apartado que desarrolla las funciones de la coordinación de ese órgano, a saber:</p> <p><i>ARTÍCULO 67 bis.- Corresponderá a la coordinadora o al coordinador del Consejo Académico de Áreas:</i></p> <p>a) <i>Convocar y presidir el Consejo Académico de Áreas.</i></p> <p>b) <i>Elevar, ante el Consejo Universitario y ante el Consejo de Rectoría, aquellas reflexiones, iniciativas y recomendaciones debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.</i></p> <p>c) <i>Divulgar los acuerdos adoptados en el Consejo Académico de Áreas.</i></p> |
| <p>ARTÍCULO 7. De la ausencia temporal de la coordinación</p> <p>En ausencia temporal de la coordinación, el Consejo Académico de Áreas <u>será presidido por el vicedecano, vicedecana, subdirector o subdirectora, según corresponda, o, en su defecto, por la persona de mayor edad del órgano.</u></p>  | <p><b>Propuesta del Consejo Académico de Áreas (oficio CAA-45-2024):</b></p> <p>ARTÍCULO 7. De la ausencia temporal de la coordinación.</p> <p>En ausencia de la coordinación, el Consejo Académico de Áreas será presidido <u>por la persona que designe quien coordina.</u></p> <p><b>Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano, Facultad de Ingeniería:</b></p> <p>Resulta más conveniente que la Coordinación a.i. sea por otro miembro titular.</p>  | <p>Al respecto, el artículo 66 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> dispone que (...) <i>En ausencia de la persona coordinadora, lo presidirá quien sea delegada para ello (...).</i></p> <p>De ahí que, la CAUCO estima conveniente disponer que la persona que supla esa ausencia temporal sea la que siga en el orden de la coordinación según lo dispuesto en el reglamento, en caso de que sea imposible seguir ese orden, se habilita la posibilidad de que sea suplida por la persona de mayor edad del órgano.</p>  |
| <p>ARTÍCULO 8. De las sesiones</p> <p>El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona que coordine o las dos terceras partes de sus miembros; <u>para ese segundo caso, ese grupo definirá quien firmará y enviará la convocatoria.</u></p>  | <p><b>Propuesta del Consejo Académico de Áreas (oficio CAA-45-2024):</b></p> <p>ARTÍCULO 8. De las sesiones</p> <p>El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona que coordine o las dos terceras partes de sus miembros.</p>  | <p>La CAUCO acogió la propuesta presentada por el CAA, con el objeto de ser coherentes con lo estipulado en el artículo 66 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>:</p> <p><i>ARTÍCULO 66.- (...) El Consejo Académico de Áreas se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.</i></p>  |

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p><b>ARTÍCULO 9.</b> De la rotación de la coordinación</p> <p>La coordinación del Consejo Académico de Áreas será rotativa por periodo de un año entre las instancias que lo integran. La rotación se hará conforme al orden alfabético que figura en la siguiente lista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <u>Artes y Letras (Facultad de Artes y Facultad de Letras)</u></li> <li>b) <u>Ciencias Agroalimentarias (Facultad de Agroalimentarias)</u></li> <li>c) <u>Ciencias Básicas (Facultad de Ciencias)</u></li> <li>d) <u>Ciencias Sociales (Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Facultad de Educación)</u></li> <li>e) <u>Consejo de Sedes Regionales</u></li> <li>f) <u>Ingeniería (Facultad de Ingeniería)</u></li> <li>g) <u>Salud (Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Facultad de Microbiología y Facultad de Odontología)</u></li> <li>h) <u>Sistema de Educación General</u></li> <li>i) <u>Sistema de Estudios de Posgrado</u></li> </ul> <p><u>En el caso de áreas que se encuentren divididas por facultades, la coordinación se rotará cuando corresponda, según orden alfabético.</u></p> | <p><b>Propuesta del Consejo Académico de Áreas (oficio CAA-45-2024):</b></p> <p>En virtud del principio de eficacia administrativa y evitar sesiones previas en cada Área académica, este artículo planteado aquí en estos términos tiene el interés de garantizar la representatividad de forma más efectiva y directa por parte de las instancias que integran el Consejo Académico de Áreas. Asimismo, garantiza que cada una de ellas tenga una real participación en su oportunidad:</p> <p><b>ARTÍCULO 9.</b> De la rotación de la coordinación.</p> <p>La coordinación del Consejo Académico de Áreas será rotativa por periodos de un año entre las instancias que lo integran. La rotación se hará conforme al orden alfabético que figura <u>en la convocatoria a las sesiones, a saber:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consejo de Área de Sedes Regionales</li> <li>Facultad de Artes</li> <li>Facultad de Ciencias</li> <li>Facultad de Ciencias Agroalimentarias</li> <li>Facultad de Ciencias Económicas</li> <li>Facultad de Ciencias Sociales</li> <li>Facultad de Derecho</li> <li>Facultad de Educación</li> <li>Facultad de Farmacia</li> <li>Facultad de Ingeniería</li> <li>Facultad de Letras</li> <li>Facultad de Medicina</li> <li>Facultad de Microbiología</li> </ul> | <p>Sobre este apartado, la CAUCO estima conveniente mantener la redacción que publicó en consulta, pues con esta redacción se busca garantizar que la coordinación del órgano se realice de manera rotativa a fin de priorizar una rotación por orden alfabético que garantice en primer lugar, una rotación por área, sistema universitario o Consejo de Sedes Regionales y en segundo lugar, una rotación por facultades que pertenezcan a una misma área.</p> <p>Al respecto, el lunes 4 de noviembre de 2024, se recibió la visita del Dr. Fernando Morales Martínez, actual coordinador del CAA, a fin de profundizar sobre la redacción del artículo en cuestión. Posteriormente, la CAUCO recibió el oficio CAA-61-2024, del 8 de noviembre de 2024, en el que se señaló que el CAA en la sesión n.º 45-2024, celebrada el 8 de noviembre de 2024, acordó: <i>Aprobar el modelo de rotación de la coordinación del Consejo Académico de Áreas propuesto por la CAUCO.</i></p> <p>También se acoge la observación del Dr. Orlando Arrieta Orozco, y se procedió a incorporar el nombre correcto de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.</p> |
|--|---|--|

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <p>Facultad de Odontología</p> <p>Sistema de Educación General</p> <p>Sistema de Estudios de Posgrado.</p> <p><b><u>Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano, Facultad de Ingeniería:</u></b></p> <p>En el apartado b. el nombre correcto es “Facultad de Ciencias Agroalimentarias”</p>   |   |
| <p>ARTÍCULO 10. De la asistencia a las sesiones</p> <p>La asistencia a las reuniones del Consejo Académico de Áreas es obligatoria para todos sus miembros, ya sea en modo presencial, virtual o bimodal.</p> <p>Las ausencias a las sesiones deberán ser válidamente justificadas con la debida antelación o, por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión a la que no se asistió.</p> <p><u>Las ausencias injustificadas serán consideradas como falta grave o muy grave, según lo dispuesto en el Reglamento del régimen disciplinario del personal académico.</u></p> | <p><b>Propuesta del Consejo Académico de Áreas (oficio CAA-45-2024):</b></p> <p>ARTÍCULO 10. De la asistencia a las sesiones.</p> <p>La asistencia a las reuniones del Consejo Académico de Áreas es obligatoria para todos sus miembros, ya sea en modo presencial, virtual o bimodal.</p> <p>Las ausencias a las sesiones deberán ser válidamente justificadas con la debida antelación. Lo serán también por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión a la que no se asistió.</p> <p><b><u>Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano, Facultad de Ingeniería:</u></b></p> <p>Por analogía se podría igualmente utilizar el Reglamento de Ausencias a Asamblea.</p> | <p>El artículo 68 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> estipula lo siguiente:</p> <p><i>ARTÍCULO 68.- La asistencia a las reuniones del Consejo Académico de Áreas es obligatoria para sus miembros. <b><u>El reglamento correspondiente contemplará las disposiciones relativas al incumplimiento de esta obligación.</u></b></i> [énfasis es añadido].</p> <p>Así las cosas, la CAUCO estima pertinente estipular en el reglamento las consideraciones que se deben tomar en cuenta sobre el incumplimiento relacionado con la obligación que tienen los miembros del CAA de asistir a las reuniones de ese órgano. Si bien es cierto que la propuesta del CAA determina el procedimiento para las ausencias justificadas; existe una omisión en cuanto a las ausencias injustificadas. Por consiguiente, se estimó conveniente acoger la propuesta del Dr. Orlando Arrieta Orozco, en virtud de que esas ausencias injustificadas reciban un tratamiento análogo al dispuesto en el <i>Reglamento de ausencias a Asamblea</i>, normativa que dispone en el artículo 8 lo siguiente:</p> <p><i>ARTÍCULO 8. La inasistencia o permanencia parcial injustificada a una Asamblea se sancionará con una deducción del sueldo.</i></p> |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p><i>Los montos provenientes de estas deducciones salariales se destinarán a una partida de presupuesto especial, contra la que podrá girar el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información para la adquisición de libros de texto. Estos serán prestados al estudiantado, dando preferencia al de escasos recursos económicos.</i></p> <p><i>La deducción será de un monto fijo en colones igual a la centena inferior del 5% del salario base establecido en el artículo 3 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico.</i></p> |
| <p><b>TRANSITORIO</b></p> <p>Para año posterior a la aprobación del presente reglamento, la rotación de la Coordinación seguirá el orden indicado en el artículo 9, a partir de la instancia que suceda a la que actualmente ejerce la coordinación.</p> | <p><b>Propuesta del Consejo Académico de Áreas (oficio CAA-45-2024):</b></p> <p>[Ya no es necesario]</p> | <p>Se acoge la propuesta del CAA, a fin de que se proceda según lo dispuesto en el artículo 9, una vez que entre en vigencia el reglamento de marras.</p>  |

Fuente: CAUCO.

En cuanto a la rotación de la coordinación del CAA, es importante destacar que el modelo propuesto por la CAUCO pretende que el cargo en cuestión sea asumido por una persona que represente al área, sistema universitario o Consejo de Sedes Regionales según orden alfabético. Ahora bien, en aquellas áreas académicas que cuenten con más de una facultad, la rotación para asumir la coordinación cuando le corresponda al área, se realizará por orden alfabético. Este modelo pretende establecer desde la normativa, un orden en cuanto a la rotación, a fin de priorizar que cada área académica, sistema universitario o el Consejo de Sedes Regionales, tengan las mismas posibilidades de coordinar el órgano, y así evitar que una misma área académica coordine el órgano por dos o más años seguidos, tal y como lo proponía el CAA<sup>44</sup>. A continuación, se presenta la siguiente tabla para visualizar el modelo propuesto por la CAUCO:

**Tabla 3**  
**Modelo de rotación de la coordinación del Consejo Académico de Áreas propuesto por la CAUCO**

| <b>Año</b> | <b>Área/Sistema/Consejo de Sedes</b> | <b>Facultad/Sistema/Consejo de Sedes</b> |
|------------|--------------------------------------|--|
| 1          | Artes y Letras                       | Facultad de Artes                        |
| 2          | Ciencias Agroalimentarias            | Facultad de Ciencias Agroalimentarias    |
| 3          | Ciencias                             | Facultad de Ciencias                     |
| 4          | Ciencias Sociales                    | Facultad de Ciencias Económicas          |
| 5          | Consejo de Sedes Regionales          | Consejo de Sedes Regionales              |
| 6          | Ingeniería                           | Facultad de Ingeniería                   |
| 7          | Salud                                | Facultad de Farmacia                     |
| 8          | Sistema de Educación General         | Sistema de Educación General             |

<sup>44</sup> El modelo propuesto por el Consejo Académico de Áreas priorizaba el orden alfabético de las instancias que integran ese órgano; no obstante se presentaba el inconveniente que tanto el Área de Salud como el Área de Ciencias Sociales asumieran las coordinación por tres o más años seguidos, dado que esas áreas académicas al estar divididas por facultades les correspondía asumir esa coordinación en periodos consecutivos. Por ejemplo, en el caso del Área de Salud asumiría la coordinación por tres años seguidos (Facultad de Medicina, Facultad de Microbiología y Facultad de Odontología) y el área de Ciencias Sociales por cuatro años seguidos (Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Facultad de Educación).

|    |                                 |                                       |
|----|---------------------------------|---------------------------------------|
| 9  | Sistema de Estudios de Posgrado | Sistema de Estudios de Posgrado       |
| 10 | Artes y Letras                  | Facultad de Letras                    |
| 11 | Ciencias Agroalimentarias       | Facultad de Ciencias Agroalimentarias |
| 12 | Ciencias                        | Facultad de Ciencias                  |
| 13 | Ciencias Sociales               | Facultad de Ciencias Sociales         |
| 14 | Consejo de Sedes Regionales     | Consejo de Sedes Regionales           |
| 15 | Ingeniería                      | Facultad de Ingeniería                |
| 16 | Salud                           | Facultad de Medicina                  |
| 17 | Sistema de Educación General    | Sistema de Educación General          |
| 18 | Sistema de Estudios de Posgrado | Sistema de Estudios de Posgrado       |
| 19 | Artes y Letras                  | Facultad de Artes                     |
| 20 | Ciencias Agroalimentarias       | Facultad de Ciencias Agroalimentarias |
| 21 | Ciencias                        | Facultad de Ciencias                  |
| 22 | Ciencias Sociales               | Facultad de Derecho                   |
| 23 | Consejo de Sedes Regionales     | Consejo de Sedes Regionales           |
| 24 | Ingeniería                      | Facultad de Ingeniería                |
| 25 | Salud                           | Facultad de Microbiología             |
| 26 | Sistema de Educación General    | Sistema de Educación General          |
| 27 | Sistema de Estudios de Posgrado | Sistema de Estudios de Posgrado       |
| 28 | Artes y Letras                  | Facultad de Letras                    |
| 29 | Ciencias Agroalimentarias       | Facultad de Ciencias Agroalimentarias |
| 30 | Ciencias                        | Facultad de Ciencias                  |
| 31 | Ciencias Sociales               | Facultad de Educación                 |
| 32 | Consejo de Sedes Regionales     | Consejo de Sedes Regionales           |
| 33 | Ingeniería                      | Facultad de Ingeniería                |
| 34 | Salud                           | Facultad de Odontología               |
| 35 | Sistema de Educación General    | Sistema de Educación General          |
| 36 | Sistema de Estudios de Posgrado | Sistema de Estudios de Posgrado       |

Fuente: CAUCO

Una vez finalizado el análisis, la CAUCO considera que existen los elementos suficientes para que el plenario del Consejo Universitario apruebe el *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*, dadas las siguientes razones:

**Aspectos de forma:** El reglamento propuesto, consta de doce artículos distribuidos en cinco capítulos, y tiene como finalidad regular el funcionamiento del CAA.

**Aspectos de fondo:** Los principales elementos que fueron analizados y que contribuyeron en la construcción de la propuesta se detallan a continuación:

- i. La propuesta de reglamento es consecuente con lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 67 bis, 68 y 69 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en cuanto a la naturaleza del CAA, su integración, funciones del órgano, la rotación de la coordinación y las funciones del cargo, la asistencia obligatoria a las reuniones del CAA, el procedimiento para justificar ausencias y cómo proceder en cuanto a ausencias injustificadas, el quórum para sesionar y la cantidad de votos necesarios para tomar acuerdos.
- ii. La propuesta de reglamento se publicó en consulta a la comunidad universitaria por un periodo de treinta días hábiles. La CAUCO analizó cada una de las observaciones e incorporó las que estimó pertinentes según el marco normativo institucional.

- iii. El modelo de rotación de la coordinación propuesto por la CAUCO fue avalado por el CAA. La rotación propuesta busca que el órgano sea coordinado de forma equitativa por cada área académica, por los sistemas universitarios representados en el órgano y por el Consejo de Sedes Regionales.
- iv. La incorporación de la representación estudiantil dentro del Consejo Académico de Áreas debe realizarse en primer lugar, en el artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y, posteriormente, se incluiría en el *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*, en razón de que es la misma norma estatutaria la que dicta cuáles son las instancias que tienen una representación en el CAA.

En virtud de lo anterior, la CAUCO recomienda al plenario que, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se apruebe el *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dispone la siguiente función del Consejo Universitario (...) *k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...)*.
2. La Asamblea Colegiada Representativa (ACR), en sesión N.º 150 del 14 de noviembre de 2022, aprobó la reforma estatutaria a los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 94, así como la inclusión de un artículo 67 bis, con la finalidad de habilitar la creación del Consejo Académico de Áreas (CAA).
3. El CAA, remitió al Consejo Universitario, la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* que fue aprobada por ese órgano en sesión extraordinaria del 3 de febrero de 2023 (oficio CAA-5-2023, del 13 de febrero de 2023).
4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) dictaminar acerca de la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* (Pase CU-27-2023, del 17 de abril de 2023).
5. De conformidad con el artículo 65 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el CAA, es el *órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica*.
6. El artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dicta que el CAA está integrado por los decanos y las decanas de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.
7. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6822, artículo 15, punto 2, del 6 de agosto de 2024, acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*. La propuesta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 61-2024, del 24 de agosto de 2024. Durante el periodo de consulta, que finalizó el 10 de octubre de 2024, se recibieron observaciones por parte del Consejo Académico de Áreas y del Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería.
8. La CAUCO analizó cada una de las observaciones e incorporó aquellas que estimó pertinentes, a fin de que la norma cumpla con las disposiciones estatutarias dictadas en los artículos 65, 66, 67, 67 bis, 68 y 69 de ese cuerpo normativo para el CAA, relacionadas con la naturaleza del consejo, su integración, funciones, rotación de la coordinación y funciones del puesto, la asistencia a las reuniones, la justificación de ausencias, el cómo proceder en cuanto ausencias injustificadas, el quórum necesario para sesionar y la cantidad de votos que se requieren para tomar acuerdos.

9. Con respecto a la naturaleza del CAA el reglamento describe que ese órgano es un ente facilitador de la interdisciplinariedad en la Universidad de Costa Rica, cuyas resoluciones son de carácter recomendativo.
10. El artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* determina que ante la ausencia de la persona coordinadora del CAA, *lo presidirá quien sea delegada para ello*. Así las cosas, en el *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* se establece que ante las ausencias temporales de la coordinación, el órgano será presidido por la persona que continúe en el orden de coordinación, o en su defecto por la persona de mayor edad del CAA.
11. El modelo para rotar la coordinación del CAA pretende que esta sea asumida por una persona representante de cada área académica, de los sistemas universitarios y del Consejo de Sedes Regionales, de forma equitativa, alterna y por periodos anuales. De ahí que, el modelo establece que la rotación tome en cuenta en primer lugar, el orden alfabético de la denominación de cada área académica, de los sistemas universitarios y del Consejo de Sedes, y, en segundo lugar, el orden alfabético de la denominación de cada facultad que pertenezca a un área académica. Este modelo busca evitar que una misma área académica, sistema universitario o del Consejo de Sedes coordine el órgano por más de un periodo consecutivo.
12. El artículo 68 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que la asistencia a las reuniones del CAA es obligatoria para sus miembros, y que el reglamento correspondiente contemplará las disposiciones relacionadas con el incumplimiento de esa obligación. Así las cosas, en el *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* se determina el procedimiento que se debe seguir para justificar ausencias y en el caso de las ausencias injustificadas se establece que estas se regularán de forma análoga con lo dispuesto en el *Reglamento de ausencias a asamblea*, que en el artículo 8 determina lo siguiente:

*ARTÍCULO 8. La inasistencia o permanencia parcial injustificada a una Asamblea se sancionará con una deducción del sueldo.*

*Los montos provenientes de estas deducciones salariales se destinarán a una partida de presupuesto especial, contra la que podrá girar el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información para la adquisición de libros de texto. Estos serán prestados al estudiantado, dando preferencia al de escasos recursos económicos.*

*La deducción será de un monto fijo en colones igual a la centena inferior del 5% del salario base establecido en el artículo 3 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico.*

13. En la Comisión de Estatuto Orgánico existe un caso que pretende analizar la viabilidad de incorporar a la representación estudiantil como integrante del CAA<sup>45</sup>. Este análisis resulta necesario, pues es en la norma estatutaria, específicamente en el artículo 66 de ese cuerpo normativo, donde se definió a las personas que integran el CAA. Una vez que se concluya con esa discusión y se proceda con la reforma estatutaria según el procedimiento correspondiente, se podría incorporar en el reglamento en cuestión a dicha representación.

## ACUERDA

Aprobar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*, tal y como aparece a continuación:

## REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### ARTÍCULO 1. Propósito

El presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones y regular el funcionamiento del Consejo Académico de Áreas según lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

#### ARTÍCULO 2. Naturaleza del órgano

El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.

<sup>45</sup> Pase CU-77-2024, del 8 de agosto de 2024.

\*\*\*\*A las diez horas y treinta y seis minutos, se retira el Lic. William Méndez Garita.\*\*\*\*

Se trata de un órgano que busca fomentar, articular y canalizar el intercambio interdisciplinario entre las unidades de las distintas áreas de la Universidad de Costa Rica, a fin de fortalecer los procesos de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y gestión administrativa de la comunidad universitaria para un mayor impacto institucional y nacional. Sus resoluciones tendrán carácter recomendativo.

## CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

### ARTÍCULO 3. Integración del Consejo Académico de Áreas

El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.

### ARTÍCULO 4. De las funciones del Consejo Académico de Áreas

Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:

- a) Proponer políticas y normativas institucionales para consideración del Consejo Universitario.
- b) Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.
- c) Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional, en apoyo de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.
- d) Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.
- e) Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.

## CAPÍTULO III COORDINACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

### ARTÍCULO 5. De la coordinación

El Consejo Académico de Áreas será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo, con posibilidad de rotación por áreas, conforme a lo establecido en este reglamento.

### ARTÍCULO 6. De las funciones de la coordinación del Consejo Académico de Áreas

Corresponderá a la coordinación del Consejo Académico de Áreas:

- a) Convocar y presidir el Consejo Académico de Áreas.
- b) Elevar ante el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría aquellas reflexiones, propuestas y recomendaciones debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.
- c) Divulgar los acuerdos adoptados por el Consejo Académico de Áreas.

### ARTÍCULO 7. De la ausencia temporal de la Coordinación

En ausencia de la Coordinación, el Consejo Académico de Áreas será presidido por la persona que continúe en el orden de coordinación según lo dispuesto en este reglamento o por la persona de mayor edad del órgano.

## CAPÍTULO IV SESIONES

### ARTÍCULO 8. De las sesiones

El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona que coordine o las dos terceras partes de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 9. De la rotación de la coordinación**

La coordinación del Consejo Académico de Áreas será rotativa por periodo de un año entre las instancias que lo integran. La rotación se hará conforme al orden alfabético que figura en la siguiente lista:

- a) Artes y Letras (Facultad de Artes y Facultad de Letras)
- b) Ciencias Agroalimentarias (Facultad de Ciencias Agroalimentarias)
- c) Ciencias Básicas (Facultad de Ciencias)
- d) Ciencias Sociales (Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Facultad de Educación)
- e) Consejo de Sedes Regionales
- f) Ingeniería (Facultad de Ingeniería)
- g) Salud (Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Facultad de Microbiología y Facultad de Odontología)
- h) Sistema de Educación General
- i) Sistema de Estudios de Posgrado

En el caso de áreas que se encuentren divididas por facultades, la coordinación se rotará cuando corresponda, según orden alfabético.

#### **ARTÍCULO 10. De la asistencia a las sesiones**

La asistencia a las reuniones del Consejo Académico de Áreas es obligatoria para todos sus miembros, ya sea en modo presencial, virtual o bimodal.

Las ausencias a las sesiones deberán ser válidamente justificadas con la debida antelación. Lo serán también por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión a la que no se asistió.

Las ausencias injustificadas se regularán de forma análoga con lo dispuesto en el *Reglamento de ausencias a asamblea*.

#### **ARTÍCULO 11. Del quórum**

El quórum para las sesiones del Consejo Académico de Áreas será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.

### **CAPÍTULO V ACUERDOS**

#### **ARTÍCULO 12. De los acuerdos**

Las resoluciones que adopte el Consejo Académico de Áreas se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, y serán inadmisibles los votos por delegación.

La votación será pública, salvo que el Consejo Académico de Áreas disponga que sea secreta.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS finaliza la lectura del reglamento que se estaría sometiendo para aprobación.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Srta. Isela Chacón Navarro.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO desea brindar un saludo —pues hasta el momento no ha tenido la posibilidad de hacerlo— a los miembros del pleno y a las personas que siguen la transmisión. Agradece al Mag. Hugo Amores Vargas por la lectura del dictamen. Considera pertinente resaltar la importancia de la representación estudiantil dentro de estos espacios, punto que se ha discutido en la CAUCO, pero es importante reforzar esta postura, por cuanto estos espacios se enriquecen de la perspectiva estudiantil. Este es un punto que se hablará próximamente, en la CAUCO lo tomarán muy en cuenta, una vez que esté establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, hace lectura de la propuesta de acuerdo, tal y como fue expuesto por el Mag. Hugo Amores Vargas, a saber: *Aprobar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento del Consejo Académico de Áreas.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez Garita

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dispone la siguiente función del Consejo Universitario (...) *k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).***
- 2. La Asamblea Colegiada Representativa (ACR), en sesión N.º 150 del 14 de noviembre de 2022, aprobó la reforma estatutaria a los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 94, así como la inclusión de un artículo 67 bis, con la finalidad de habilitar la creación del Consejo Académico de Áreas (CAA).**
- 3. El CAA, remitió al Consejo Universitario, la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* que fue aprobada por ese órgano en sesión extraordinaria del 3 de febrero de 2023 (oficio CAA-5-2023, del 13 de febrero de 2023).**
- 4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) dictaminar acerca de la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* (Pase CU-27-2023, del 17 de abril de 2023).**
- 5. De conformidad con el artículo 65 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el CAA, es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.**
- 6. El artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dicta que el CAA está integrado por los decanos y las decanas de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.**
- 7. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6822, artículo 15, punto 2, del 6 de agosto de 2024, acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*. La propuesta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 61-2024, del 24 de agosto de 2024. Durante el periodo de consulta, que finalizó el 10 de octubre de 2024, se recibieron observaciones por parte del Consejo Académico de Áreas y del Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería.**

8. La CAUCO analizó cada una de las observaciones e incorporó aquellas que estimó pertinentes, a fin de que la norma cumpla con las disposiciones estatutarias dictadas en los artículos 65, 66, 67, 67 bis, 68 y 69 de ese cuerpo normativo para el CAA, relacionadas con la naturaleza del consejo, su integración, funciones, rotación de la coordinación y funciones del puesto, la asistencia a las reuniones, la justificación de ausencias, el cómo proceder en cuanto ausencias injustificadas, el cuórum necesario para sesionar y la cantidad de votos que se requieren para tomar acuerdos.
9. Con respecto a la naturaleza del CAA el reglamento describe que ese órgano es un ente facilitador de la interdisciplinariedad en la Universidad de Costa Rica, cuyas resoluciones son de carácter recomendativo.
10. El artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* determina que ante la ausencia de la persona coordinadora del CAA, *lo presidirá quien sea delegada para ello. Así las cosas, en el Reglamento del Consejo Académico de Áreas* se establece que ante las ausencias temporales de la coordinación, el órgano será presidido por la persona que continúe en el orden de coordinación, o en su defecto por la persona de mayor edad del CAA.
11. El modelo para rotar la coordinación del CAA pretende que esta sea asumida por una persona representante de cada área académica, de los sistemas universitarios y del Consejo de Sedes Regionales, de forma equitativa, alterna y por periodos anuales. De ahí que, el modelo establece que la rotación tome en cuenta en primer lugar, el orden alfabético de la denominación de cada área académica, de los sistemas universitarios y del Consejo de Sedes, y, en segundo lugar, el orden alfabético de la denominación de cada facultad que pertenezca a un área académica. Este modelo busca evitar que una misma área académica, sistema universitario o del Consejo de Sedes coordine el órgano por más de un periodo consecutivo.
12. El artículo 68 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que la asistencia a las reuniones del CAA es obligatoria para sus miembros, y que el reglamento correspondiente contemplará las disposiciones relacionadas con el incumplimiento de esa obligación. Así las cosas, en el *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* se determina el procedimiento que se debe seguir para justificar ausencias y en el caso de las ausencias injustificadas se establece que estas se regularán de forma análoga con lo dispuesto en el *Reglamento de ausencias a asamblea*, que en el artículo 8 determina lo siguiente:

*ARTÍCULO 8. La inasistencia o permanencia parcial injustificada a una Asamblea se sancionará con una deducción del sueldo.*

*Los montos provenientes de estas deducciones salariales se destinarán a una partida de presupuesto especial, contra la que podrá girar el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información para la adquisición de libros de texto. Estos serán prestados al estudiantado, dando preferencia al de escasos recursos económicos.*

*La deducción será de un monto fijo en colones igual a la centena inferior del 5% del salario base establecido en el artículo 3 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico.*
13. En la Comisión de Estatuto Orgánico existe un caso que pretende analizar la viabilidad de incorporar a la representación estudiantil como integrante del CAA<sup>46</sup>. Este análisis resulta necesario, pues es en la norma estatutaria, específicamente en el artículo 66 de ese cuerpo normativo, donde se definió a las personas que integran el CAA. Una vez que se concluya con esa discusión y se proceda con la reforma estatutaria según el procedimiento correspondiente, se podría incorporar en el reglamento en cuestión a dicha representación.

---

46 Pase CU-77-2024, del 8 de agosto de 2024.

## ACUERDA

**Aprobar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento del Consejo Académico de Áreas, tal y como aparece a continuación:**

### REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

##### ARTÍCULO 1. Propósito

El presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones y regular el funcionamiento del Consejo Académico de Áreas según lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

##### ARTÍCULO 2. Naturaleza del órgano

El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica. Se trata de un órgano que busca fomentar, articular y canalizar el intercambio interdisciplinario entre las unidades de las distintas áreas de la Universidad de Costa Rica, a fin de fortalecer los procesos de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y gestión administrativa de la comunidad universitaria para un mayor impacto institucional y nacional. Sus resoluciones tendrán carácter recomendativo.

#### CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

##### ARTÍCULO 3. Integración del Consejo Académico de Áreas

El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.

##### ARTÍCULO 4. De las funciones del Consejo Académico de Áreas

Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:

- a) Proponer políticas y normativas institucionales para consideración del Consejo Universitario.
- b) Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.
- c) Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional, en apoyo de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.
- d) Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.
- e) Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.

#### CAPÍTULO III COORDINACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

##### ARTÍCULO 5. De la coordinación

El Consejo Académico de Áreas será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo, con posibilidad de rotación por áreas, conforme a lo establecido en este reglamento.

#### **ARTÍCULO 6. De las funciones de la coordinación del Consejo Académico de Áreas**

Corresponderá a la coordinación del Consejo Académico de Áreas:

- a) Convocar y presidir el Consejo Académico de Áreas.
- b) Elevar ante el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría aquellas reflexiones, propuestas y recomendaciones debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.
- c) Divulgar los acuerdos adoptados por el Consejo Académico de Áreas.

#### **ARTÍCULO 7. De la ausencia temporal de la Coordinación**

En ausencia de la Coordinación, el Consejo Académico de Áreas será presidido por la persona que continúe en el orden de coordinación según lo dispuesto en este reglamento o por la persona de mayor edad del órgano.

### **CAPÍTULO IV SESIONES**

#### **ARTÍCULO 8. De las sesiones**

El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona que coordine o las dos terceras partes de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 9. De la rotación de la coordinación**

La coordinación del Consejo Académico de Áreas será rotativa por periodo de un año entre las instancias que lo integran. La rotación se hará conforme al orden alfabético que figura en la siguiente lista:

- a) Artes y Letras (Facultad de Artes y Facultad de Letras)
- b) Ciencias Agroalimentarias (Facultad de Ciencias Agroalimentarias)
- c) Ciencias Básicas (Facultad de Ciencias)
- d) Ciencias Sociales (Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Facultad de Educación)
- e) Consejo de Sedes Regionales
- f) Ingeniería (Facultad de Ingeniería)
- g) Salud (Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Facultad de Microbiología y Facultad de Odontología)
- h) Sistema de Educación General
- i) Sistema de Estudios de Posgrado

En el caso de áreas que se encuentren divididas por facultades, la coordinación se rotará cuando corresponda, según orden alfabético.

#### **ARTÍCULO 10. De la asistencia a las sesiones**

La asistencia a las reuniones del Consejo Académico de Áreas es obligatoria para todos sus miembros, ya sea en modo presencial, virtual o bimodal.

Las ausencias a las sesiones deberán ser válidamente justificadas con la debida antelación. Lo serán también por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión a la que no se asistió.

Las ausencias injustificadas se regularán de forma análoga con lo dispuesto en el *Reglamento de ausencias a asamblea*.

#### **ARTÍCULO 11. Del quórum**

El quórum para las sesiones del Consejo Académico de Áreas será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.

CAPÍTULO V  
ACUERDOS

**ARTÍCULO 12. De los acuerdos**

Las resoluciones que adopte el Consejo Académico de Áreas se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, y serán inadmisibles los votos por delegación.

La votación será pública, salvo que el Consejo Académico de Áreas disponga que sea secreta.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 10**

**La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-15-2024 referente a la modificación del artículo 14 incisos d) y f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa, para consulta.**

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita al pleno permitir el ingreso de la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora de la Unidad de Estudios. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

\*\*\*\**A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, se incorpora el Lic. William Méndez Garita.*  
\*\*\*\*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que procederá con la contextualización, a partir de la lectura de los considerandos de este caso, el cual convoca a la segunda consulta con la comunidad universitaria. En breve ingresará la persona asesora que colaboró con el trabajo de la comisión (en la conformación del año anterior). Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

**ANTECEDENTES**

1. La Srta. Miryam Badilla Mora, ex miembro del Consejo Universitario, el Ph. D. Jaime Caravaca Morera, la MTE. Stephanie Fallas Navarro, el Lic. William Méndez Garita y la M. Sc. Carmela Velázquez Carrillo, miembros del Consejo Universitario, y la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social en ese momento, remitieron a la dirección del Consejo Universitario el oficio CU-438-2022, del 16 de marzo de 2022, mediante el cual solicitaron la modificación del artículo 14, incisos d) y f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, respecto a la cantidad de horas docente semana (h.d.s.) que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa.
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-21-2022, del 21 de marzo de 2022, trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) para el análisis respectivo.
3. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6659, artículo 3, del 12 de diciembre de 2022, acordó:
  2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que se amplíe el objeto del Pase CU-21-2022 para que se valore la pertinencia de incluir la representación administrativa en la conformación de la Asamblea Colegiada Representativa.
4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, acordó solicitar a la CEO precisar a cuál asamblea se refiere en los artículos 13, inciso f), y 14, inciso f).
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el nuevo asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico para el estudio y trámite correspondientes (Pase CU-104-2023, del 20 de octubre de 2023).

6. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, incisos d) y f), así como a la inclusión de un transitorio 22 (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-3-2024, del 28 de junio de 2024).
7. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, así como a los directores o a las directoras de las sedes regionales, en la Circular CU-5-2024, del 17 de julio de 2024. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.º 37-2024, del 19 de julio de 2024.

## ANÁLISIS

### 1. Origen de los casos

#### 1.1. Pase CU-21-2022: Modificación del artículo 14, incisos d) y f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa

La dirección del Consejo Universitario recibió el oficio CU-438-2022, del 16 de marzo de 2022, suscrito por la Srta. Miryam Badilla Mora, ex miembro del Consejo Universitario, el Ph. D. Jaime Caravaca Morera, la MTE. Stephanie Fallas Navarro, el Lic. William Méndez Garita, la M. Sc. Carmela Velázquez Carrillo, miembros del Consejo Universitario, y la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social en ese momento, mediante el cual manifestaron:

*A partir de una serie de consideraciones que detallamos a continuación quisiéramos solicitarle se remita una solicitud de evaluación a la Comisión de Estatuto Orgánico para modificar el artículo 14 en sus incisos d) y f) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Esta solicitud la hacemos tomando en cuenta los siguientes elementos:*

*1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en su artículo 12 define que la Asamblea Universitaria es el organismo de más alta jerarquía institucional y ésta actúa por medio de dos órganos, cada uno con su propia organización y funciones separadas: la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa.*

*2. La Asamblea Colegiada Representativa cuenta con una serie de atribuciones y funciones de índole institucional y que están definidas en artículo 16 del Estatuto Orgánico. Este órgano debe valorar asuntos de política universitaria, las modificaciones al mismo Estatuto Orgánico, a actuar como foro universitario para valorar temas de interés institucional y resolver conflictos de competencia entre la persona que ocupan la Rectoría y el Consejo Universitario, entre otros asuntos de mucha relevancia institucional.*

*3. La integración de la Asamblea Colegiada Representativa está definida en el artículo 14 del Estatuto Orgánico. Particularmente en los incisos d) y f) se define una participación relacionada con la cantidad de horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica. En detalle:*

*(...)*

*d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes. Cuando una unidad docente tenga menos de 250 h.p.s. tendrán derecho a elegir un representante. En las Escuelas cuya Asamblea tiene dos modalidades (Plebiscitaria y Representativa), la reunión de profesores se podrá efectuar en forma de «plebiscito» (Votación sin reunión física).*

*(...)*

*f) Una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de los profesores integrantes de esta Asamblea. Todos estos representantes deberán ser elegidos, por las Asambleas de estudiantes de las unidades académicas respectivas, en proporción de un representante por cada 1000 h.p.s. Las unidades académicas con menos de 1000 h.p.s. tendrán derecho a elegir a un representante. Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto. (lo subrayado no corresponde al original)*

4. La conformación de la Asamblea Colegiada Representativa reportada por el Tribunal Electoral Universitario en marzo del 2022 considerando a los participantes que establezca la normativa institucional en el artículo 14 del Estatuto Orgánico, en todos sus incisos, asciende a 684 personas.

5. La Universidad de Costa Rica cuenta únicamente con un auditorio a nivel institucional con capacidad de reunir a un máximo de 700 personas, el Aula Magna. En estos momentos esto constituye una limitación importante a nivel institucional ya que restringe la capacidad de contar con un incremento de delegados debido al ingreso a Régimen Académico de nuevas personas profesoras y su consecuente correlación con la participación estudiantil.

6. El trabajo de deliberación y análisis que le corresponde a esta asamblea se puede ver muy afectado por la conformación de esta gran cantidad de participantes en un órgano de tanta importancia para motivar y adaptar a la Institución a los cambios que requiere.

7. La convocatoria y traslado de esta gran cantidad de representantes constituye una enorme inversión institucional dedicado al análisis previo de la información y el desarrollo mismo de las sesiones del órgano colegiado. Una estimación aproximada de este número, considerando 3 horas de trabajo por sesión y a un promedio de 2 millones de colones de carga salarial por participante al mes, implica una erogación estimada de 78.750.000 colones por sesión. Este valor no incluye los gastos de traslado y el tiempo del personal en su proceso de traslado también de todas las sedes universitarias implicadas.

Por lo anterior, quisiéramos solicitarle que remita un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que valore una posible modificación del artículo 14 en sus incisos d) y f) con respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante esta asamblea.

Por otra parte, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6659, artículo 3, del 12 de diciembre de 2022, al analizar el Dictamen CEO-11-2022 (dictamen 1) y el Dictamen CEO-12-2022 (dictamen 2) “Construyendo una democracia universitaria más equitativa” (EGH-6) VII Congreso Universitario, para segunda consulta, acordó:

2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que se amplíe el objeto del Pase CU-21-2022 para que se valore la pertinencia de incluir la representación administrativa en la conformación de la Asamblea Colegiada Representativa.

**1.2. Pase CU-104-2023:** Precisar a cuál asamblea se refiere en los artículos 13, inciso f) y 14, inciso f), a fin de evitar un error de interpretación

En el marco del análisis realizado por la CEO (Dictamen CEO-3-2023, presentado en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023) con respecto a la incorporación del lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se recomendó realizar una serie de precisiones en el articulado, entre las cuales se encuentran los artículos 13 y 14.

## 2. Propósito

Reformar los artículos 13, inciso f), y 14, incisos d) y f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referentes a la precisión de la asamblea a que se refieren los incisos f) de dichos artículos y a la cantidad de horas docente semana que corresponden a la designación de la representación docente y estudiantil ante la Asamblea Colegiada Representativa.

## 3. Criterios

Pase CU-21-2022: Modificación del artículo 14, incisos d) y f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa

La Comisión de Estatuto Orgánico, el 6 de marzo de 2023, contó con la participación del Dr. Gabriel Macaya Trejos, exrector de la Universidad de Costa Rica, y del Dr. Luis Baudrit Carrillo, exjefe de la Oficina Jurídica, quienes, en síntesis, manifestaron que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* da atribuciones y funciones a la Asamblea Colegiada Representativa y el Reglamento la operativiza; sin embargo, esta normativa es rígida, lo cual la convierte en un órgano poco funcional, en el cual solo se aprueban o se rechazan propuestas, pero no se delibera sobre temas académicos importantes; por ejemplo, muy pocas veces se ha utilizado lo establecido en el artículo 16, inciso g), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sobre actuar como foro universitario, que son espacios importantes que pueden aprovecharse para darle valor a la Asamblea Colegiada Representativa.

Además, otro tema es la gran cantidad de personas que la conforman, que ha hecho que el espacio se vuelva inmanejable y pierda las características con las que fue creado, e incluso un órgano con tantas personas no garantiza calidad de participación, pues muchas veces hasta es complejo que personas de ciertas unidades quieren integrarse, por lo que se podría intentar duplicar o cuadruplicar las horas docente semana, pero sin perder la participación democrática.

En razón de lo anterior, es indispensable limitar el crecimiento de dicho órgano, pues no se cuenta con lugares con la capacidad para albergar a tantas personas y también su participación tiene un costo muy alto para la Institución, pero se debe ir más allá y también revisar la normativa, ya que muchos de los problemas se pueden atribuir más a esta que a la conformación como tal; es decir, es necesario analizar de manera integral el papel de la Asamblea Colegiada Representativa, el tipo de discusión y de decisiones que se toman y quienes la conforman.

Aclaran que todas estas inquietudes han surgido al pensar en el número de participantes, lo cual los lleva a preguntarse si ese órgano, al tener menos miembros daría el aporte que realmente debería a la Institución; además, debe valorarse la normativa, pues la Universidad merece un espacio que invite a la discusión y deliberación de temas importantes.

Pase CU-104-2023: Precisar a cuál asamblea se refiere en los artículos 13, inciso f), y 14, inciso f), a fin de evitar un error de interpretación

La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-228-2024, del 26 de marzo de 2024, se refirió al texto de los artículos 13 y 14 en los siguientes términos:

*(...) En el caso del artículo 13, la norma regula de forma general la integración de la Asamblea Plebiscitaria y en el inciso f) de esa norma se indica de forma específica, lo referente al porcentaje de participación de la representación estudiantil, la cual se limita a un máximo del 25% del total de los miembros docentes de “esta Asamblea”, es decir, de la Asamblea Plebiscitaria, esto de acuerdo con la literalidad y el sentido de las palabras por cuanto se trata de la Asamblea regulada en el artículo.*

*En ese mismo sentido, en el caso del inciso f), del artículo 14 del Estatuto Orgánico -en el cual se regula la integración de la Asamblea Colegiada Representativa-, el porcentaje de participación de la representación estudiantil se limita a un máximo del 25% del total de los miembros docentes de “esta Asamblea”, lo cual hace referencia necesariamente a la Asamblea Colegiada Representativa, que es el sujeto sobre el cual versa el contenido de ese inciso.*

*En conclusión, la Asamblea a la cual se refieren los incisos f) de los artículos 13 y 14, del Estatuto Orgánico es la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa, respectivamente.*

#### 4. Marco normativo

El ordenamiento jurídico universitario contiene una serie de disposiciones que regulan las horas docente semana. El artículo 29, inciso b), del *Reglamento de elecciones universitarias*, establece lo siguiente referente a la elección de miembros del sector docente a la Asamblea Colegiada Representativa:

**ARTÍCULO 29.** *La elección de los miembros representativos del Sector Docente a la Asamblea Colegiada Representativa será regulada por las normas contenidas en el Estatuto Orgánico y las siguientes disposiciones:*

*(...)*

*b) En el mes de junio de cada año la Vicerrectoría de Docencia deberá comunicar al Tribunal el número de horas-profesor-semanales (h.p.s.) correspondientes a cada unidad académica.*

*(...)*

Al respecto, el cálculo de horas docente semana por unidad académica se realiza con base en el artículo 20 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual señala:

**ARTÍCULO 20.-** *El número total de horas docente semana (h.d.s.) de una unidad académica se calculará con base en el presupuesto anual para personal docente de la unidad respectiva usando una relación de 40 h.d.s., por cada plaza de tiempo completo y su equivalente proporcional para plazas de fracciones de tiempo. Las plazas en horas docente se computarán como equivalentes a las h.d.s.*

Así, según el Tribunal Electoral Universitario<sup>47</sup>, para determinar la cantidad de representación docente, se divide el número de h.d.s. de cada unidad académica entre 250, en atención al artículo 14, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la*

47 Correo electrónico del 22 de febrero de 2023.

Universidad de Costa Rica. Del mismo modo, para calcular la representación estudiantil, se divide entre 1000, por el artículo 14, inciso f), del mismo cuerpo normativo.

Finalmente, para cada convocatoria de Asamblea Colegiada Representativa, el Tribunal Electoral Universitario recibe la información de las nóminas estudiantiles emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y con ellas alimenta el Sistema de Padrones Electorales. Con respecto a la información de la representación docente, el mismo Sistema de Padrones se actualiza diariamente en atención a lo estipulado en el artículo 141 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual indica que: *El Tribunal Electoral Universitario supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día la integración de los padrones electorales universitarios (...).*

Por otra parte, el artículo 16, inciso c), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, señala:

**ARTÍCULO 16.-** *Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:*

(...)

*c) Señalar los procedimientos para tramitar las reformas a este Estatuto Orgánico, en cuanto se refieran a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria.*

(...)

Sobre esto, la Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión n.º 141-2016, acordó *definir como procedimiento para tramitar las reformas al Estatuto Orgánico relativas a la integración y funciones de la Asamblea Universitaria, el mismo procedimiento establecido por el artículo 236 del Estatuto Orgánico.*

Por lo tanto, la Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1153-2021, del 24 de noviembre de 2021, manifestó lo siguiente:

*(...) lo cierto es que tanto el análisis como el acuerdo adoptado tienen un carácter general, pues hacen referencia a todas las modificaciones estatutarias que versen sobre las materias referidas. Así fue incluso señalado en el Orden del Día de la sesión N° 141, cuyo punto 2) se titula “Definición del procedimiento por seguir para el trámite de reformas al Estatuto Orgánico referentes a la integración y funciones de la Asamblea Universitaria”.*

*En criterio de esta Asesoría, el acuerdo adoptado definió el procedimiento a seguir para todas las reformas que a partir de ese momento deban ser conocidas y se refieran a la integración y funciones de la Asamblea Universitaria.*

(...)

*En consecuencia, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N° 6228 y tramitar la propuesta trasladada a la Comisión a su cargo, podrá utilizarse el procedimiento definido por la Asamblea Colegiada en la sesión N° 141-2016.*

## 5. Primera consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico mediante la Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-3-2024, del 28 de junio de 2024, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, incisos d) y f), así como la inclusión de un transitorio 22, la cual fue comunicada por la Dirección del Consejo Universitario al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, así como a los directores o a las directoras de las sedes regionales, en la Circular CU-5-2024, del 17 de julio de 2024 y, además, fue publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 37-2024, del 19 de julio de 2024.

La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones (del 19 de julio al 4 de setiembre de 2024), y se recibieron respuestas de las siguientes personas o instancias:

1. Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica
2. Asamblea de la Escuela de Economía
3. Silvia Arguedas Méndez, directora de la Escuela de Ingeniería Industrial
4. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería
5. Víctor Manuel Jiménez García, director del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA)

6. Lucía Molina Fallas, docente de la Escuela de Psicología
7. Vanessa Ramírez Mayorga, docente de la Escuela de Nutrición
8. Milagro Rodríguez Miranda, profesional A, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
9. Katherine Solano Araya, encargada de residencias estudiantiles de la Sede Regional de Occidente

Cada una de las respuestas recibidas fueron conocidas y analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico una vez finalizado el periodo de consulta (el detalle de estas se encuentra en el documento adjunto).

## REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Respecto al primer asunto, relativo a las horas docente semana, la Comisión de Estatuto Orgánico, analizó los reportes de horas por unidad académica que presenta el Centro de Evaluación Académica (CEA) a la Vicerrectoría de Docencia en junio de cada año (del 2021 y 2023), así como los padrones y reportes de asistencia de cuatro sesiones de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) (de 2022 y 2023), para publicar esta reforma en primera consulta.

Con el reporte de horas de 2023, se plantearon diferentes escenarios incrementando el factor de horas docente semana (h.d.s.) y esta comisión se inclinó por duplicar la cantidad de horas; es decir, aumentar de 250 a 500 h.d.s. para la representación docente y de 1000 a 2000 h.d.s. para el sector estudiantil, con lo cual se pasa de 633 a 404 integrantes de la Asamblea Colegiada Representativa, lo cual reduciría el órgano de manera significativa, lo que no solo optimiza el espacio, sino que garantiza que las unidades académicas puedan posicionar su criterio para la mejor toma de decisiones.

Con esta modificación se reduce la representación docente, pero con un efecto proporcional para cada unidad académica, por lo que no afecta el principio democrático de representatividad del órgano. Además, mantiene la fórmula de cálculo que utiliza el Tribunal Electoral Universitario actualmente y a las demás autoridades de oficio.

Asimismo, debe quedar claro que las unidades que no cuenten con 500 h.d.s. tendrán derecho a elegir a una representación, tal y como está establecido actualmente.

Dado lo anterior, se estima que las argumentaciones planteadas en la solicitud de reforma son completamente válidas y esta comisión coincide en que los órganos conformados por menor cantidad de personas son más manejables, efectivos en la toma de decisiones y tienen mejores mecanismos de gestión y alianzas estratégicas, aparte del espacio físico y los costos que representa un órgano con tantas personas integrantes.

Con esta reforma se espera que las unidades académicas, al contar con menos representantes, hagan valer su espacio y sean más participativos e involucrados en la toma de decisiones institucionales.

Por otro lado, también se tiene la solicitud de valoración para incluir representación administrativa en la conformación de la Asamblea Colegiada Representativa; sin embargo, se estima inconveniente mezclar ambas solicitudes, dado que abarcan perspectivas teóricas distintas y son problemáticas que no se resuelven de la misma manera, pues el espíritu de la primera solicitud es reducir el número de representantes en dicha Asamblea, dado que ha habido un crecimiento en los últimos años, lo cual hace que se complique la dinámica de las sesiones y se convierta en un órgano de difícil gestión, y esta solicitud, más bien, pretende incorporar más personas al mismo órgano, por lo que sería contradictorio y contraproducente pronunciarse al respecto en este momento.

Asimismo, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6659, artículo 1, del 12 de diciembre de 2022, rechazó el Dictamen CEO-12-2022, en el cual se proponía un nuevo inciso j) al artículo 14 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para incluir representación del personal administrativo en la Asamblea Colegiada Representativa.

Por lo anterior, se recomienda no incluir la representación administrativa en la conformación de la Asamblea Colegiada Representativa.

Sin embargo, en este punto específico, la MTE. Stephanie Fallas Navarro se manifestó en contra, ya que estima que es pertinente analizar en profundidad el principio de representatividad en la Asamblea Colegiada Representativa, pues más allá de reducirla en cantidad, no se están valorando aspectos esenciales de su funcionamiento, gestión y proceso para la toma de decisiones, así como su integración para que tome en cuenta a todos los sectores de la comunidad universitaria, entre estos al sector administrativo que está subrepresentado solo en la figura de quien ejerce

la representación administrativa en el Consejo Universitario. Considera que este ejercicio matemático de reducción de personas integrantes carece de un análisis integral de fondo para garantizar que la Asamblea Colegiada Representativa sea un órgano más equitativo, representativo y democrático, pues las decisiones que se toman atañen a toda la Universidad y cada sector aporta al quehacer universitario.

Sobre el segundo asunto, la comisión coincide con el criterio de la Oficina Jurídica, ya que desde la literalidad y el sentido de las palabras, el artículo 13 se refiere a la Asamblea Plebiscitaria y el artículo 14 a la Asamblea Colegiada Representativa, que es la referida en el contenido de cada artículo; además, consideró que la reforma resulta pertinente para evitar cualquier inquietud posterior sobre esta materia. Asimismo, acordó presentar esta reforma, de manera conjunta, con la propuesta de modificación al artículo 14 que se incluye en el Pase CU-21-2022, del 21 de marzo de 2022<sup>48</sup>.

Posterior al periodo de consulta, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó cada una de las observaciones recibidas de la comunidad universitaria y estima que la mayor preocupación expresada se refiere a las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa; no obstante, ese tema se escapa de la pretensión de estos pases; sin embargo, al ser un tema medular, debería discutirse en el marco del VIII Congreso Universitario.

Además, se reitera que lo que se pretende con el cambio en las h.d.s. es reducir el número de integrantes de la Asamblea Colegiada Representativa, sin afectar la representatividad de todas las instancias, pero en una menor dimensión, con lo que se busca tener un órgano más ágil en la toma de decisiones, donde exista calidad de representación y no cantidad, y que cada unidad cuente con la posibilidad de expresar su criterio más fácilmente, pues esa representación se ve diluida en órganos conformados por tantas personas. Además, se aclara que esta reforma no se origina solamente por el espacio físico, sino por las justificaciones anteriores.

Se considera que este cambio podría ser el primer paso para que la Asamblea Colegiada Representativa sea un órgano que discuta, reflexione y construya, para lo cual se haría necesario modificar sus funciones.

La integración de la Asamblea Colegiada Representativa solo está establecida en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que no corresponde modificar el *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*.

En cuanto al transitorio, las normas no tienen efecto retroactivo, por lo que hay que respetar el proceso de elección y permitir que las personas cumplan con el plazo de representación en la Asamblea Colegiada Representativa.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. Miembros y exmiembros del Consejo Universitario y de la Comisión de Estatuto Orgánico: Srta. Miryam Badilla Mora, Ph. D. Jaime Caravaca Morera, MTE. Stephanie Fallas Navarro, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Carmela Velázquez Carrillo y Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social en ese momento, remitieron a la dirección del Consejo Universitario el oficio CU-438-2022, del 16 de marzo de 2022, mediante el cual solicitaron reformar el artículo 14, incisos d) y f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, respecto a la cantidad de horas docente semana (h.d.s.) que corresponden a la designación de la representación docente o estudiantil ante la Asamblea Colegiada Representativa, y señalaron los siguientes elementos:

*(...) 5. La Universidad de Costa Rica cuenta únicamente con un auditorio a nivel institucional con capacidad de reunir a un máximo de 700 personas, el Aula Magna. En estos momentos esto constituye una limitación importante a nivel institucional ya que restringe la capacidad de contar con un incremento de delegados debido al ingreso a Régimen Académico de nuevas personas profesoras y su consecuente correlación con la participación estudiantil.*

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, se incorpora la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora de la Unidad de Estudios.\*\*\*\**

<sup>48</sup> Caso titulado: Modificación del artículo 14 incisos d) y f) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa.

6. El trabajo de deliberación y análisis que le corresponde a esta asamblea se puede ver muy afectado por la conformación de esta gran cantidad de participantes en un órgano de tanta importancia para motivar y adaptar a la Institución a los cambios que requiere.

7. La convocatoria y traslado de esta gran cantidad de representantes constituye una enorme inversión institucional dedicado al análisis previo de la información y el desarrollo mismo de las sesiones del órgano colegiado. Una estimación aproximada de este número, considerando 3 horas de trabajo por sesión y a un promedio de 2 millones de colones de carga salarial por participante al mes, implica una erogación estimada de 78.750.000 colones por sesión. Este valor no incluye los gastos de traslado y el tiempo del personal en su proceso de traslado también de todas las sedes universitarias implicadas. (...)

2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-21-2022, del 21 de marzo de 2022, trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis respectivo.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6659, artículo 3, del 12 de diciembre de 2022, en torno al análisis del Dictamen CEO-11-2022 (dictamen 1) y el Dictamen CEO-12-2022 (dictamen 2), sobre la resolución del VII Congreso Universitario EGH-6 “Construyendo una democracia universitaria más equitativa”, acordó:

2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que se amplíe el objeto del Pase CU-21-2022 para que se valore la pertinencia de incluir la representación administrativa en la conformación de la Asamblea Colegiada Representativa.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico, el 6 de marzo de 2023, contó con la participación del Dr. Gabriel Macaya Trejos, exrector de la Universidad de Costa Rica, y del Dr. Luis Baudrit Carrillo, exjefe de la Oficina Jurídica, quienes, en síntesis, manifestaron los siguientes aspectos:

- El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* da atribuciones y funciones a la Asamblea Colegiada Representativa y el Reglamento la operativiza; sin embargo, esta normativa es rígida, lo cual la convierte en un órgano poco funcional, en el cual solo se aprueban o se rechazan propuestas, pero no se delibera sobre temas académicos importantes; por ejemplo, muy pocas veces se ha utilizado lo establecido en el artículo 16, inciso g), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sobre actuar como foro universitario, que son espacios importantes que pueden aprovecharse para darle valor a la Asamblea Colegiada Representativa.
- La gran cantidad de personas que la conforman ha hecho que el espacio se vuelva inmanejable y pierda las características con las que fue creado, e incluso un órgano con tantas personas no garantiza calidad de participación, pues muchas veces hasta es complejo que personas de ciertas unidades quieren integrarse, por lo que se podría intentar duplicar o cuadruplicar las horas docente semana, pero sin perder la participación democrática.
- Es indispensable limitar el crecimiento de dicho órgano, pues no se cuenta con lugares con la capacidad para albergar a tantas personas y también su participación tiene un costo muy alto para la Institución, pero se debe ir más allá y también revisar la normativa, ya que muchos de los problemas se pueden atribuir más a esta que a la conformación como tal; es decir, es necesario analizar de manera integral el papel de la Asamblea Colegiada Representativa, el tipo de discusión y de decisiones que se toman y quienes la conforman.

5. El artículo 29, inciso b), del *Reglamento de elecciones universitarias*, establece lo siguiente referente a la elección de miembros del sector docente a la Asamblea Colegiada Representativa:

**ARTÍCULO 29.** La elección de los miembros representativos del Sector Docente a la Asamblea Colegiada Representativa será regulada por las normas contenidas en el Estatuto Orgánico y las siguientes disposiciones:

(...)

b) En el mes de junio de cada año la Vicerrectoría de Docencia deberá comunicar al Tribunal el número de horas-profesor-semanales (h.p.s.) correspondientes a cada unidad académica.

(...)

6. El cálculo de horas docente semana por unidad académica se realiza con base en el artículo 20 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual señala:

**ARTÍCULO 20.-** *El número total de horas docente semana (h.d.s.) de una unidad académica se calculará con base en el presupuesto anual para personal docente de la unidad respectiva usando una relación de 40 h.d.s., por cada plaza de tiempo completo y su equivalente proporcional para plazas de fracciones de tiempo. Las plazas en horas docente se computarán como equivalentes a las h.d.s.*

7. El artículo 141 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica que el *Tribunal Electoral Universitario* supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día la integración de los padrones electorales universitarios (...).
8. La Comisión de Estatuto Orgánico, al analizar los reportes de horas por unidad académica que presenta el Centro de Evaluación Académica (CEA) a la Vicerrectoría de Docencia (del 2021 y 2023), así como los padrones y reportes de asistencia de cuatro sesiones de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) (de 2022 y 2023) y con el planteamiento de diferentes escenarios incrementando el factor de horas docente semana (h.d.s.), se inclinó por duplicar la cantidad de horas; es decir, aumentar de 250 a 500 h.d.s. para la representación docente y de 1000 a 2000 h.d.s. para el sector estudiantil, pues se pasa de aproximadamente 633 a 404 integrantes de la Asamblea Colegiada Representativa, lo cual reduciría el órgano de manera significativa, con lo que no solo se optimiza el espacio, sino que garantiza que las unidades académicas puedan posicionar su criterio para la mejor toma de decisiones.
9. Con esta modificación se reduce la representación docente, pero con un efecto proporcional para cada unidad académica, por lo que no afecta el principio democrático de representatividad del órgano. Además, mantiene la fórmula de cálculo que utiliza el Tribunal Electoral Universitario actualmente y a las demás autoridades de oficio. Debe quedar claro que las unidades que no cuenten con 500 h. p. s. tendrán derecho a elegir a una representación, tal y como está establecido actualmente.
10. Las argumentaciones que originan el caso son completamente válidas y la Comisión de Estatuto Orgánico coincide en que los órganos conformados por menor cantidad de personas pueden resultar más efectivos en la toma de decisiones y tienen mejores mecanismos de gestión y alianzas estratégicas, aparte del espacio físico y los costos que representa un órgano con tantas personas integrantes.
11. Con esta reforma se espera que las unidades académicas, al contar con menos representantes, hagan valer su espacio y sean más participativos e involucrados en la toma de decisiones institucionales.
12. Para esta comisión, la solicitud de valoración para incluir representación administrativa en la conformación de la Asamblea Colegiada Representativa, no es viable en este momento, pues es inconveniente mezclar ambas solicitudes, dado que abarcan perspectivas teóricas distintas y son problemáticas que no se resuelven de la misma manera, pues el espíritu del pase del considerando 2 es reducir el número de representantes en dicha Asamblea, dado que ha habido un crecimiento en los últimos años, lo cual hace que se complique la dinámica de las sesiones y se convierta en un órgano de difícil gestión, y el acuerdo del Consejo Universitario del considerando 3, más bien, pretende incorporar más personas al mismo órgano, por lo que sería contradictorio y contraproducente pronunciarse al respecto en este momento; por lo tanto, se recomienda no incluir la representación administrativa en la conformación de la Asamblea Colegiada Representativa. En este punto en particular, la representación administrativa ante el Consejo Universitario, MTE. Stephanie Fallas Navarro, se separa del criterio de la comisión, pues estima que se debería analizar en profundidad el principio de representatividad de dicha Asamblea, por lo cual no firma esta propuesta.
13. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6659, artículo 1, del 12 de diciembre de 2022, rechazó el Dictamen CEO-12-2022, en el cual se proponía un nuevo inciso j) al artículo 14 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para incluir representación del personal administrativo en la Asamblea Colegiada Representativa.
14. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico precisar a cuál asamblea se refiere en los artículos 13, inciso f), y 14, inciso f) (Pase CU-104-2023, del 20 de octubre de 2023). Al respecto, la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-228-2024, del 26 de marzo de 2024) señaló que desde el sentido literal y tomando en cuenta el sujeto al cual se refieren los artículos objeto de

análisis, es posible determinar que el artículo 13, inciso f), se refiere a la Asamblea Plebiscitaria, y el artículo 14, inciso f), alude a la Asamblea Colegiada Representativa, por lo que es pertinente lograr mayor precisión en el texto de los incisos f) de los artículos 13 y 14, de manera tal que se explicita en cada uno de estos la asamblea a la cual se refieren.

15. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión n.º 141-2016, del 26 de octubre de 2016, definió como trámite para las modificaciones estatutarias referentes a la conformación y funciones de la Asamblea Universitaria el procedimiento establecido en el artículo 236 del mismo *Estatuto Orgánico*<sup>49</sup>; esto dado que los artículos 16, inciso c), y 30, inciso d), establecen, respectivamente, como función de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) señalar los procedimientos para tramitar las reformas al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en cuanto a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria (Plebiscitaria y ACR), y como función del Consejo Universitario: *eleva para conocimiento y resolución de la ACR las iniciativas en cuanto a reformas del EO. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que esta haya señalado.*
16. La Dirección del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-5-2024, del 17 de julio de 2024, comunicó al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, así como a los directores o a las directoras de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico<sup>50</sup> referente a la reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, incisos d) y f), así como la inclusión de un transitorio 22. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* n.º 37-2024, del 19 de julio de 2024.
17. La comunidad universitaria contó con un plazo de 30 días hábiles (del 19 de julio al 4 de setiembre de 2024) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria y se recibieron respuestas de nueve personas o instancias. Cada una de las observaciones recibidas en la primera consulta fueron conocidas y analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico; sin embargo, la mayor preocupación expresada se refiere a las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, pero ese tema se escapa de la pretensión de estos pases y al ser un tema medular, debería discutirse en el marco del VIII Congreso Universitario.
18. Conviene reiterar que lo que se pretende con el cambio en las h.d.s. es reducir el número de integrantes de la Asamblea Colegiada Representativa, sin afectar la representatividad de todas las instancias, pero en una menor dimensión, con lo se busca tener un órgano más ágil en la toma de decisiones, donde exista calidad de representación y no cantidad, y que cada unidad cuente con la posibilidad de expresar su criterio más fácilmente, pues esa representación se ve diluida en órganos conformados por tantas personas. Además, se aclara que esta reforma no se origina solamente por el espacio físico, sino por las justificaciones anteriores. Este cambio podría ser el primer paso para que la Asamblea Colegiada Representativa sea un órgano que discuta, reflexione y construya, para lo cual se haría necesario modificar sus funciones.
19. La integración de la Asamblea Colegiada Representativa solo está establecida en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que no corresponde modificar el *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*.
20. El transitorio propuesto es importante, ya que las normas no tienen efecto retroactivo, por lo que hay que respetar el proceso de elección y permitir que las personas cumplan con el plazo de representación en la Asamblea Colegiada Representativa.
21. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el siguiente proceso para las reformas estatutarias:

**ARTÍCULO 236.-** *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

*La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el*

49 Aclaración de la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-1153-2021, del 24 de noviembre de 2021.

50 Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-3-2024, del 28 de junio de 2024.

propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en *La Gaceta Universitaria* y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

## ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la siguiente reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, incisos d) y f), así como la inclusión de un transitorio 22, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

| <b>TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>   | <b>TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA</b>   |
|--|--|
| <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Integran la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los miembros docentes de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de docentes por las asambleas de estudiantes de las respectivas unidades académicas.</p> <p>(...)</p>   | <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Integran la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los miembros docentes de <b>esta la Asamblea Plebiscitaria</b>, escogida en forma proporcional al número de docentes por las asambleas de estudiantes de las respectivas unidades académicas.</p> <p>(...)</p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 14.-</b> Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de una persona delegada por cada 250 horas docente semana (h.d.s.) de cada unidad académica (facultad, escuela o sede regional), cada una electa en reunión de docentes de la unidad académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. (...)</p> | <p><b>ARTÍCULO 14.-</b> Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de una persona delegada por cada <del>250</del> <b>500</b> horas docente semana (h.d.s.) de cada unidad académica (facultad, escuela o sede regional), cada una electa en reunión de docentes de la unidad académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. (...)</p> |

| <b>TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>  | <b>TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA</b>   |
|---|--|
| <p>Cuando una unidad docente tenga menos de 250 h.d.s. tendrá derecho a elegir una persona representante.</p> <p>En las escuelas cuya Asamblea tiene dos modalidades (Plebiscitaria y Representativa), la reunión de docentes se podrá efectuar en forma de plebiscito (votación sin reunión física). (...)</p>   | <p>Cuando una unidad docente tenga menos de <del>250</del> <b>500</b> h.d.s. tendrá derecho a elegir una persona representante.</p> <p>En las escuelas cuya Asamblea tiene dos modalidades (Plebiscitaria y Representativa), la reunión de docentes se podrá efectuar en forma de plebiscito (votación sin reunión física). (...)</p>  |
| <p>f) Una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de docentes integrantes de esta Asamblea, la cual deberá ser elegida por las asambleas de estudiantes de las unidades académicas respectivas, en proporción de una persona por cada 1000 h.d.s.</p> <p>Las unidades académicas con menos de 1000 h.d.s. tendrán derecho a elegir a una persona representante.</p> <p>Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto Orgánico. (...)</p> | <p>f) Una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de docentes integrantes de <del>esta la</del> Asamblea <b>Colegiada Representativa</b>, la cual deberá ser elegida por las asambleas de estudiantes de las unidades académicas respectivas, en proporción de una persona por cada <del>1000</del> <b>2000</b> h.d.s.</p> <p>Las unidades académicas con menos de <del>1000</del> <b>2000</b> h.d.s. tendrán derecho a elegir a una <del>persona representante</del> <b>representación estudiantil</b>.</p> <p>Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto Orgánico. (...)</p> |
|   | <p><b><u>Transitorio 22. La representación docente y estudiantil que, al momento de la entrada en vigencia de la reforma de los incisos d) y f) del artículo 14 de este Estatuto, integran la Asamblea Colegiada Representativa, mantendrán sus funciones hasta cumplir el plazo para el cual fueron electos.</u></b></p>  |

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA puntualiza que el dictamen está suscrito y firmado por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo; el Lic. William Méndez Garita; la Br. Noelia María Solís Maroto, en representación del movimiento estudiantil; la Dra. María José Cascante Matamoros, exvicerretora de Vida Estudiantil, en calidad de representante del rector en dicho momento; y el Dr. Carlos Araya Leandro, quien coordinó la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) el año anterior (2024). Agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora de la Unidad de Estudios, por su apoyo en la elaboración del dictamen. Queda atento para recibir comentarios y observaciones por parte del pleno.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por la exposición del caso. Manifiesta estar seguro de la importancia de favorecer la discusión que se desarrolla en las sesiones de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR); sin embargo, remarca al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera no tener la seguridad de que no se afecte la representatividad de las unidades. Justifica lo

anterior pues, en cierta forma, se disminuye la cantidad de personas de acuerdo con las horas asignadas que representan las unidades más grandes, pero se mantiene o se sobredimensiona la representatividad en ese balance de las unidades más pequeñas.

Ilustra lo anterior con el ejemplo de una unidad que antes contaba con 750 horas docentes y tenía derecho a tres personas representantes. En el nuevo escenario, pasa a contar con, únicamente, una persona representante, que corresponde a la misma representación con que cuenta una unidad académica con menos de esas 500 horas. De modo que sí se sobredimensiona la representatividad con que cuentan las unidades más pequeñas con respecto a las unidades más grandes. Supone que todos estos puntos fueron considerados, pero, dado a que él no participó de las discusiones previas, le gustaría conocer más detalles sobre lo analizado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aclara que él (el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera) tampoco formó parte de las discusiones; por tal motivo, solicitaron la participación de personas integrantes de la CEO que formaron parte de dichas discusiones para que se puedan referir a las inquietudes.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agradece al Ph. D. Sergio Salazar Villanea por la consulta. Responde —en su calidad de miembro durante el año anterior (2024) de la CDP— que sí se llevó a cabo el análisis de esa eventual afectación. Destaca que la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora de la Unidad de Estudios, quien maneja los detalles, podría precisar esta información. El escenario planteado por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea es uno que prácticamente no existe, pues las unidades cuentan con muchas más horas profesor-semana, así como lo señala el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Ahora bien, en efecto, podría surgir alguna situación como la señalada por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, pero, en este caso, lo que deben sopesar es esa situación versus un crecimiento que ha tenido la ACR, que lleva a situaciones en las que, por ejemplo, se dificulta encontrar un espacio físico para convocar a todas las personas. Plantea que, ante tal crecimiento, eventualmente, deberán considerar alquilar el Centro de Convenciones, por ejemplo.

Considera que, desde dicho punto de vista, la afectación es mínima, esto según los datos que analizó la comisión. Propone la posibilidad de que la Licda. Gréttel Castro Céspedes amplíe este punto.

LICDA. GRÉTTEL CASTRO CÉSPEDES: —Buenos días. Lo señalado por el Dr. Carlos Araya Leandro es correcto. A partir de los análisis y los reportes recibidos, son muy pocas las unidades —por no decir que ninguna— que tendrían un panorama como el señalado por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, en el que se llegue a disminuir tanto la representación.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO recuerda que la ACR es y debe seguir siendo el máximo órgano decisor de la Universidad y fue pensada para dar estabilidad a la Institución. De manera que un cambio en el número no implica un cambio en la calidad. Esto lo afirma según su propia experiencia, a las personas les genera temor cuando una iniciativa llega a la ACR porque muchas veces, en dicho espacio, votan sin leer, incluso, se ha llegado a votar algunos puntos que son contradictorios entre sí.

Desde dicho punto de vista, la modificación de las funciones (lo cual también se ha dicho) es altamente preocupante, puesto que el Dr. Fernando Cruz Castro, magistrado —a quien manifiesta sostener mucha credibilidad— ha llevado a cabo un estudio de este tipo de reformas, el cual ha arrojado que la tendencia es hacia la centralización y dicha tendencia ha llevado a que el Consejo Universitario, en varias ocasiones, propusiera trasladar funciones; en otras palabras, trasladar atribuciones de la ACR al CU.

Aclara que, aunque ella forme parte del Órgano Colegiado en la actualidad, debe reconocer que el CU no cuenta con estabilidad, por cuanto hoy está ella, pero mañana puede llegar otra persona que piensa diferente; de modo que las atribuciones deberían analizarse “con pinzas”.

En lo que respecta a las discusiones que se deberían llevar a cabo, propone la revisión del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*, que señala que se habla en contra 10 minutos. Remarca que esto es muy angustiante, por ejemplo, en los casos en los que se está discutiendo en torno a una reforma estructural (lo cual han vivido en varias ocasiones las sedes regionales).

Propone hablar del perfil de la persona docente nombrada, entre estos, que la persona manifieste interés y que lea la documentación. Relata que ha escuchado a personas que están sentadas en las sillas de la fila siguiente a la fila en la que ella se encuentra ubicada y, en medio de la “preocupación más grande” del tema en discusión, han comentado la urgencia por retirarse, pues debían atender unas compras, lo cual, defiende, no puede ser así.

Por consiguiente, una revisión del perfil permitiría al órgano decisorio contar con una mayor capacidad deliberativa, aspecto que ella califica como una urgencia. No es posible reformar la Universidad a “golpe de tambor”, como ha ocurrido en muchas ocasiones.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA remarca que él forma parte del grupo que, inicialmente, propuso un “repensar” la cantidad de miembros de la ACR, esto por cuanto, a lo largo de los años, ha vivido esta gran preocupación sobre cuál es, en el fondo, la función que debería llevar a cabo el Órgano Colegiado y si en la realidad se estaba cumpliendo a cabalidad, a partir de diferentes experiencias, en las que, incluso, en reiteradas ocasiones, algunas personas le solicitaron una “luz” o un “norte” en cómo votar en esos espacios, lo cual evidencia que no han leído los documentos con la antelación requerida.

Además, a partir de las experiencias provenientes de las unidades académicas que ha recolectado, el proceso de elección de las personas que integrarán la representación de las unidades académicas en dicho espacio pasa por diferentes fases; incluso, en muchas ocasiones, hay unidades académicas que tienen dificultad para posicionar a personas representantes, ya que, o bien las personas docentes desconocen cuál es la función, sus obligaciones y sus atribuciones o es probable que no deseen comprometerse con la lectura que requiere un cargo de esta representación, en un espacio tan importante, como bien señaló la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

De su parte, cree firmemente que, en este momento, en primer lugar, deben pensar, como Institución, en la estrategia de reducción de los miembros, lo cual conllevará a poder detectar o formar un perfil —como señaló la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, con cuyo posicionamiento coincide— de las mejores personas para integrar el Órgano Colegiado.

En esta misma línea, sostiene que la reducción puede conllevar a otras discusiones de fondo, las cuales son necesarias de sostener como Institución. Cree, de manera firme, que, en el espacio del VIII Congreso Universitario (que en breve se llevará a cabo), se deben retomar estas discusiones.

Considera que la preocupación expuesta por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea es válida de manifestar; sin embargo, coincide en lo señalado por la comisión en el fondo del caso, en cuanto a que siempre contarán con una representatividad y siempre habrá instancias que cuenten con la oportunidad de posicionarse. Posiblemente, en algunos casos tendrán una disminución, pero eso es lo que se desea alcanzar, y a este punto al que deben “apostar”. Remarca que, primero, deben garantizar que haya equidad y representatividad en este espacio y, segundo, deben procurar que el perfil de las personas que vayan a optar por manifestar sus posicionamientos y voces cumplan con las obligaciones que, necesariamente, se requieren.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA, en continuidad con la explicación brindada por el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, desea recordar que este es un sistema de representación, en el cual la

representación está pensada para que actúe de una manera tal que el órgano completo no pueda ser el 100 % de lo que deben hacer las personas que deben llevar a cabo la discusión, sino que es una parte del 100 % a la cual se delega esta potestad. De ahí la importancia de un elemento que es posible que, en ocasiones, quede oculto, se trata de quiénes son las personas que participan (las representaciones en esta instancia) y el interés que pueden brindar en los asuntos que deban conocer. De tal manera que la participación, ante la duda que restaba, es un aspecto muy “marginal” en la relación proporcional. Es evidente que no van a negar que pueda existir una afectación en una parte mínima con respecto a la totalidad presente, pero el objetivo no es afectar la totalidad de lo que está presente ahora en función de una realización práctica de lo que pueden ejecutar, con un recálculo de la integración de la ACR.

Por consiguiente, manifiesta que no se está afectando el fondo político, sino que se trata del número de la representatividad, mientras que el fondo político continúa siendo una variable fundamental que debe ir aparejada de acciones importantes a través de la discusión previa de los asuntos que ahí se tratan y de cómo asumen las personas representantes los asuntos que son presentados para discusión. Por tal motivo, ante la imposibilidad de convocar a que la ACR esté conformada por el 100 % de la comunidad universitaria, deben ajustarse a una realidad, y esta realidad es que no cuentan con un espacio que permita reunir a tantas personas para que discutan asuntos tan importantes. En esencia, todos los asuntos de la ACR son vistos previamente por el CU y son discutidos en las etapas previas que están establecidas para las reformas estatutarias, esto a fin de señalar uno de los aspectos más importantes que tiene a consideración la Asamblea.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS no omite señalar que esta modificación se estará publicando en segunda consulta. Por ende, invita a que todas aquellas personas que presenten comentarios respecto a esta propuesta, las hagan llegar por medio de la página del CU en los formularios dispuestos para tal fin. Explica que, posterior a la segunda consulta, se revisarán los comentarios presentados y, supone, el documento sufrirá algunas modificaciones. Espera la participación de las personas que conforman la comunidad universitaria.

Acto seguido, procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, la cual, a la letra, indica:

*Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en La Gaceta Universitaria, la siguiente reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, incisos d) y f), así como la inclusión de un transitorio 22, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Miembros y exmiembros del Consejo Universitario y de la Comisión de Estatuto Orgánico: Srta. Miryam Badilla Mora, Ph. D. Jaime Caravaca Morera, MTE. Stephanie Fallas Navarro, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Carmela Velázquez Carrillo y Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social en ese momento, remitieron a la dirección del Consejo Universitario el oficio CU-438-2022, del 16 de marzo de 2022, mediante el cual solicitaron reformar el artículo 14, incisos d) y f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, respecto a la cantidad de horas docente semana (h.d.s.) que corresponden a la designación de la representación docente o estudiantil ante la Asamblea Colegiada Representativa, y señalaron los siguientes elementos:**

(...) 5. *La Universidad de Costa Rica cuenta únicamente con un auditorio a nivel institucional con capacidad de reunir a un máximo de 700 personas, el Aula Magna. En estos momentos esto constituye una limitación importante a nivel institucional ya que restringe la capacidad de contar con un incremento de delegados debido al ingreso a Régimen Académico de nuevas personas profesoras y su consecuente correlación con la participación estudiantil.*

6. *El trabajo de deliberación y análisis que le corresponde a esta asamblea se puede ver muy afectado por la conformación de esta gran cantidad de participantes en un órgano de tanta importancia para motivar y adaptar a la Institución a los cambios que requiere.*

7. *La convocatoria y traslado de esta gran cantidad de representantes constituye una enorme inversión institucional dedicado al análisis previo de la información y el desarrollo mismo de las sesiones del órgano colegiado. Una estimación aproximada de este número, considerando 3 horas de trabajo por sesión y a un promedio de 2 millones de colones de carga salarial por participante al mes, implica una erogación estimada de 78.750.000 colones por sesión. Este valor no incluye los gastos de traslado y el tiempo del personal en su proceso de traslado también de todas las sedes universitarias implicadas.* (...)

2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-21-2022, del 21 de marzo de 2022, trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis respectivo.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6659, artículo 3, del 12 de diciembre de 2022, en torno al análisis del Dictamen CEO-11-2022 (dictamen 1) y el Dictamen CEO-12-2022 (dictamen 2), sobre la resolución del VII Congreso Universitario EGH-6 “Construyendo una democracia universitaria más equitativa”, acordó:

2. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que se amplíe el objeto del Pase CU-21-2022 para que se valore la pertinencia de incluir la representación administrativa en la conformación de la Asamblea Colegiada Representativa.*

4. La Comisión de Estatuto Orgánico, el 6 de marzo de 2023, contó con la participación del Dr. Gabriel Macaya Trejos, exrector de la Universidad de Costa Rica, y del Dr. Luis Baudrit Carrillo, exjefe de la Oficina Jurídica, quienes, en síntesis, manifestaron los siguientes aspectos:

- *El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica da atribuciones y funciones a la Asamblea Colegiada Representativa y el Reglamento la operativiza; sin embargo, esta normativa es rígida, lo cual la convierte en un órgano poco funcional, en el cual solo se aprueban o se rechazan propuestas, pero no se delibera sobre temas académicos importantes; por ejemplo, muy pocas veces se ha utilizado lo establecido en el artículo 16, inciso g), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica sobre actuar como foro universitario, que son espacios importantes que pueden aprovecharse para darle valor a la Asamblea Colegiada Representativa.*
- *La gran cantidad de personas que la conforman ha hecho que el espacio se vuelva inmanejable y pierda las características con las que fue creado, e incluso un órgano con tantas personas no garantiza calidad de participación, pues muchas veces hasta es complejo que personas de ciertas unidades quieren integrarse, por lo que se podría intentar duplicar o cuadruplicar las horas docente semana, pero sin perder la participación democrática.*
- *Es indispensable limitar el crecimiento de dicho órgano, pues no se cuenta con lugares con la capacidad para albergar a tantas personas y también su participación tiene un costo muy alto para la Institución, pero se debe ir más allá y también revisar la normativa, ya que muchos de los problemas se pueden atribuir más a esta que a la conformación como tal; es decir, es necesario analizar de manera integral el papel de la Asamblea Colegiada Representativa, el tipo de discusión y de decisiones que se toman y quienes la conforman.*

5. El artículo 29, inciso b), del *Reglamento de elecciones universitarias*, establece lo siguiente referente a la elección de miembros del sector docente a la Asamblea Colegiada Representativa:

**ARTÍCULO 29.** *La elección de los miembros representativos del Sector Docente a la Asamblea Colegiada Representativa será regulada por las normas contenidas en el Estatuto Orgánico y las siguientes disposiciones:*

(...)

*b) En el mes de junio de cada año la Vicerrectoría de Docencia deberá comunicar al Tribunal el número de horas-profesor-semanales (h.p.s.) correspondientes a cada unidad académica.*

(...)

6. El cálculo de horas docente semana por unidad académica se realiza con base en el artículo 20 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual señala:

**ARTÍCULO 20.-** *El número total de horas docente semana (h.d.s.) de una unidad académica se calculará con base en el presupuesto anual para personal docente de la unidad respectiva usando una relación de 40 h.d.s., por cada plaza de tiempo completo y su equivalente proporcional para plazas de fracciones de tiempo. Las plazas en horas docente se computarán como equivalentes a las h.d.s.*

7. El artículo 141 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica que *el Tribunal Electoral Universitario supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día la integración de los padrones electorales universitarios (...).*

8. La Comisión de Estatuto Orgánico, al analizar los reportes de horas por unidad académica que presenta el Centro de Evaluación Académica (CEA) a la Vicerrectoría de Docencia (del 2021 y 2023), así como los padrones y reportes de asistencia de cuatro sesiones de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) (de 2022 y 2023) y con el planteamiento de diferentes escenarios incrementando el factor de horas docente semana (h.d.s.), se inclinó por duplicar la cantidad de horas; es decir, aumentar de 250 a 500 h.d.s. para la representación docente y de 1000 a 2000 h.d.s. para el sector estudiantil, pues se pasa de aproximadamente 633 a 404 integrantes de la Asamblea Colegiada Representativa, lo cual reduciría el órgano de manera significativa, con lo que no solo se optimiza el espacio, sino que garantiza que las unidades académicas puedan posicionar su criterio para la mejor toma de decisiones.

9. Con esta modificación se reduce la representación docente, pero con un efecto proporcional para cada unidad académica, por lo que no afecta el principio democrático de representatividad del órgano. Además, mantiene la fórmula de cálculo que utiliza el Tribunal Electoral Universitario actualmente y a las demás autoridades de oficio. Debe quedar claro que las unidades que no cuenten con 500 h. p. s. tendrán derecho a elegir a una representación, tal y como está establecido actualmente.

10. Las argumentaciones que originan el caso son completamente válidas y la Comisión de Estatuto Orgánico coincide en que los órganos conformados por menor cantidad de personas pueden resultar más efectivos en la toma de decisiones y tienen mejores mecanismos de gestión y alianzas estratégicas, aparte del espacio físico y los costos que representa un órgano con tantas personas integrantes.

11. Con esta reforma se espera que las unidades académicas, al contar con menos representantes, hagan valer su espacio y sean más participativos e involucrados en la toma de decisiones institucionales.

12. Para esta comisión, la solicitud de valoración para incluir representación administrativa en la conformación de la Asamblea Colegiada Representativa, no es viable en este momento, pues es inconveniente mezclar ambas solicitudes, dado que abarcan perspectivas teóricas distintas y son problemáticas que no se resuelven de la misma manera, pues el espíritu del pase del considerando 2 es reducir el número de representantes en dicha Asamblea, dado que ha habido un crecimiento en los

últimos años, lo cual hace que se complique la dinámica de las sesiones y se convierta en un órgano de difícil gestión, y el acuerdo del Consejo Universitario del considerando 3, más bien, pretende incorporar más personas al mismo órgano, por lo que sería contradictorio y contraproducente pronunciarse al respecto en este momento; por lo tanto, se recomienda no incluir la representación administrativa en la conformación de la Asamblea Colegiada Representativa. En este punto en particular, la representación administrativa ante el Consejo Universitario, MTE. Stephanie Fallas Navarro, se separa del criterio de la comisión, pues estima que se debería analizar en profundidad el principio de representatividad de dicha Asamblea, por lo cual no firma esta propuesta.

13. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6659, artículo 1, del 12 de diciembre de 2022, rechazó el Dictamen CEO-12-2022, en el cual se proponía un nuevo inciso j) al artículo 14 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para incluir representación del personal administrativo en la Asamblea Colegiada Representativa.
14. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico precisar a cuál asamblea se refiere en los artículos 13, inciso f), y 14, inciso f) (Pase CU-104-2023, del 20 de octubre de 2023). Al respecto, la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-228-2024, del 26 de marzo de 2024) señaló que desde el sentido literal y tomando en cuenta el sujeto al cual se refieren los artículos objeto de análisis, es posible determinar que el artículo 13, inciso f), se refiere a la Asamblea Plebiscitaria, y el artículo 14, inciso f), alude a la Asamblea Colegiada Representativa, por lo que es pertinente lograr mayor precisión en el texto de los incisos f) de los artículos 13 y 14, de manera tal que se explicita en cada uno de estos la asamblea a la cual se refieren.
15. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión n.º 141-2016, del 26 de octubre de 2016, definió como trámite para las modificaciones estatutarias referentes a la conformación y funciones de la Asamblea Universitaria el procedimiento establecido en el artículo 236 del mismo *Estatuto Orgánico*<sup>51</sup>; esto dado que los artículos 16, inciso c), y 30, inciso d), establecen, respectivamente, como función de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) señalar los procedimientos para tramitar las reformas al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en cuanto a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria (Plebiscitaria y ACR), y como función del Consejo Universitario: *eleva para conocimiento y resolución de la ACR las iniciativas en cuanto a reformas del EO. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que esta haya señalado.*
16. La Dirección del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-5-2024, del 17 de julio de 2024, comunicó al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, así como a los directores o a las directoras de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico<sup>52</sup> referente a la reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, incisos d) y f), así como la inclusión de un transitorio 22. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* n.º 37-2024, del 19 de julio de 2024.
17. La comunidad universitaria contó con un plazo de 30 días hábiles (del 19 de julio al 4 de setiembre de 2024) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria y se recibieron respuestas de nueve personas o instancias. Cada una de las observaciones recibidas en la primera consulta fueron conocidas y analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico; sin embargo, la mayor preocupación expresada se refiere a las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, pero ese tema se escapa de la pretensión de estos pases y al ser un tema medular, debería discutirse en el marco del VIII Congreso Universitario.

51 Aclaración de la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-1153-2021, del 24 de noviembre de 2021.

52 Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-3-2024, del 28 de junio de 2024.

18. Conviene reiterar que lo que se pretende con el cambio en las h.d.s. es reducir el número de integrantes de la Asamblea Colegiada Representativa, sin afectar la representatividad de todas las instancias, pero en una menor dimensión, con lo se busca tener un órgano más ágil en la toma de decisiones, donde exista calidad de representación y no cantidad, y que cada unidad cuente con la posibilidad de expresar su criterio más fácilmente, pues esa representación se ve diluida en órganos conformados por tantas personas. Además, se aclara que esta reforma no se origina solamente por el espacio físico, sino por las justificaciones anteriores. Este cambio podría ser el primer paso para que la Asamblea Colegiada Representativa sea un órgano que discuta, reflexione y construya, para lo cual se haría necesario modificar sus funciones.
19. La integración de la Asamblea Colegiada Representativa solo está establecida en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que no corresponde modificar el *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*.
20. El transitorio propuesto es importante, ya que las normas no tienen efecto retroactivo, por lo que hay que respetar el proceso de elección y permitir que las personas cumplan con el plazo de representación en la Asamblea Colegiada Representativa.
21. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el siguiente proceso para las reformas estatutarias:

**ARTÍCULO 236.-** *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

*La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.*

*Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.*

*Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

*Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.*

**ACUERDA**

**Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la siguiente reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, incisos d) y f), así como la inclusión de un transitorio 22, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:**

| <b>TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</i></b>   | <b>TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA</b>   |
|---|--|
| <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Integran la Asamblea Plebiscitaria:<br/>(...)<br/>f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los miembros docentes de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de docentes por las asambleas de estudiantes de las respectivas unidades académicas.<br/>(...)</p>   | <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Integran la Asamblea Plebiscitaria:<br/>(...)<br/>f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los miembros docentes de <b>esta la</b> Asamblea <b>Plebiscitaria</b>, escogida en forma proporcional al número de docentes por las asambleas de estudiantes de las respectivas unidades académicas.<br/>(...)</p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 14.-</b> Integran la Asamblea Colegiada Representativa:<br/>(...)<br/>d) Una representación del sector docente a razón de una persona delegada por cada 250 horas docente semana (h.d.s.) de cada unidad académica (facultad, escuela o sede regional), cada una electa en reunión de docentes de la unidad académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. (...)<br/><br/>Cuando una unidad docente tenga menos de 250 h.d.s. tendrá derecho a elegir una persona representante.<br/><br/>En las escuelas cuya Asamblea tiene dos modalidades (Plebiscitaria y Representativa), la reunión de docentes se podrá efectuar en forma de plebiscito (votación sin reunión física). (...)<br/><br/>f) Una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de docentes integrantes de esta Asamblea, la cual deberá ser elegida por las asambleas de estudiantes de las unidades académicas respectivas, en proporción de una persona por cada 1000 h.d.s.</p> | <p><b>ARTÍCULO 14.-</b> Integran la Asamblea Colegiada Representativa:<br/>(...)<br/>d) Una representación del sector docente a razón de una persona delegada por cada <del>250</del> <b>500</b> horas docente semana (h.d.s.) de cada unidad académica (facultad, escuela o sede regional), cada una electa en reunión de docentes de la unidad académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. (...)<br/><br/>Cuando una unidad docente tenga menos de <del>250</del> <b>500</b> h.d.s. tendrá derecho a elegir una persona representante.<br/><br/>En las escuelas cuya Asamblea tiene dos modalidades (Plebiscitaria y Representativa), la reunión de docentes se podrá efectuar en forma de plebiscito (votación sin reunión física). (...)<br/><br/>f) Una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de docentes integrantes de <b>esta la</b> Asamblea <b>Colegiada Representativa</b>, la cual deberá ser elegida por las asambleas de estudiantes de las unidades académicas respectivas, en proporción de una persona por cada <del>1000</del> <b>2000</b> h.d.s.</p> |

| <b>TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</i></b>  | <b>TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA</b>  |
|--|---|
| <p>Las unidades académicas con menos de 1000 h.d.s. tendrán derecho a elegir a una persona representante.</p> <p>Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto Orgánico. (...)</p> | <p>Las unidades académicas con menos de <del>1000</del> <b>2000</b> h.d.s. tendrán derecho a elegir a una persona representante <u>representación estudiantil</u>.</p> <p>Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto Orgánico. (...)</p> |
|  | <p><u><b>Transitorio 22. La representación docente y estudiantil que, al momento de la entrada en vigencia de la reforma de los incisos d) y f) del artículo 14 de este Estatuto, integran la Asamblea Colegiada Representativa, mantendrán sus funciones hasta cumplir el plazo para el cual fueron electos.</b></u></p>   |

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las once horas y dieciséis minutos, se retira la Licda. Gréttel Castro Céspedes.\*\*\*\*

**ARTÍCULO 11**

**La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la visita de la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, del MBA Jorge Astúa Quirós, director, y de la MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera, quienes expondrán el Informe sobre la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.**

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la modificación en el orden del día para que, posterior al receso, atiendan la visita de la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración; del MBA Jorge Astúa Quirós, jefe de la OAF; y de la MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto de la OAF, quienes expondrán el Informe sobre la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tases Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita de la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, del MBA Jorge Astúa Quirós, director, y de la MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera, quienes expondrán el Informe sobre la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.**

\*\*\*\*A las once horas y diecisiete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 12

**El Consejo Universitario recibe a la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, al MBA Jorge Astúa Quirós, director, y a la MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera, quienes expondrán el Informe sobre la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.**

\*\*\*\*A las once horas y treinta minutos, se incorporan la MBA Rosa Julia Cerdas González, la MBA Anabelle León Chinchilla y el MBA Jorge Astúa Quirós. \*\*\*\*



LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a la MBA Rosa Julia Cerdas González, a la MBA Anabelle León Chinchilla y al MBA Jorge Astúa Quirós, por presentarse ante el CU para presentar el *Informe sobre la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024*. Precisa que cuentan con 40 minutos para la presentación; posteriormente, abrirán un espacio de discusión. Cede la palabra a la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración.

MBA ROSA JULIA CERDAS GONZÁLEZ: —Buenos días, agradecer el espacio para exponer la liquidación presupuestaria del 2024. Para esta exposición, he solicitado al MBA Jorge Astúa Quirós, jefe de la OAF, y a la MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto, realizar la presentación correspondiente; después contaremos con el espacio para plantear los comentarios.

**PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

MBA JORGE ASTÚA QUIRÓS: —Buenos días, agradecerles el espacio para mostrarles los datos finales de la liquidación presupuestaria del 2024. Vamos a dar inicio con la presentación.

## I. NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

OAF Oficina de  
Administración  
Financiera

### NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS

**“4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta.**

(...)

**i) El jerarca de la Institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma...**

**ii) Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria...”**

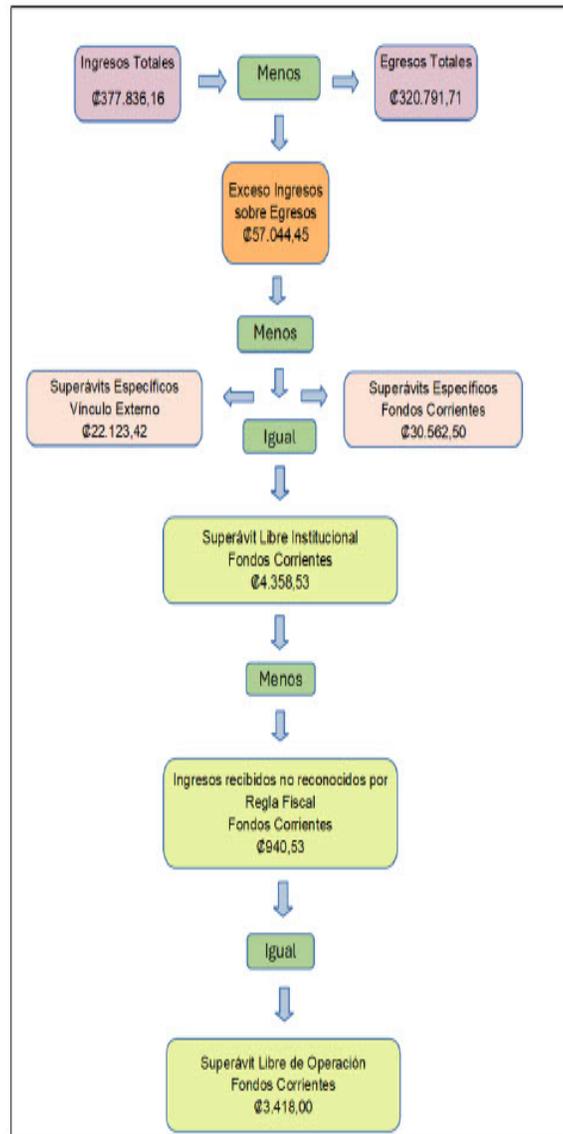
(...)

MBA JORGE ASTÚA QUIRÓS: —En cuanto a la normativa (por la cual estamos aquí presentándoles la liquidación) —las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos— esta establece que debemos informar sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República (CGR) y la documentación adjunta.

## II. ANTECEDENTES

Sobre la trazabilidad de la información, mediante el oficio OAF-100-2025, se informó a la Vicerrectoría de Administración (VRA) los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo. Mediante OAF-344-2025 remitimos el informe a la VRA, la VRA mediante oficio VRA-541-2025 lo envía a la Rectoría y la Rectoría, mediante el oficio R-850-2025, lo eleva al CU. Lo anterior, para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado, y su posterior incorporación en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos de la CGR (que se envía a más tardar el 14 de febrero de 2025), por eso es que los pusimos a “correr” un poquito.

### III. RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)



En este esquema, tenemos —prácticamente— el resumen de la liquidación. Podemos ver que los ingresos totales del periodo fueron por 377 mil millones; los egresos, 320 mil millones; el exceso de ingresos sobre egresos fue de 57 mil millones. Esos 57 mil millones es lo que llamamos, en teoría, superávit (a nivel de la CGR), pero nosotros manejamos los “superávit específicos”, entonces a los 57 mil millones tenemos que restarle el superávit específico del vínculo externo que fue por 22 mil millones, porque esos son recursos propios del vínculo, entonces ya tienen un fin definido, y tenemos el Superávit de Fondos Corrientes que fue por 30 520 millones de colones, eso está compuesto por los compromisos de presupuesto (procesos que ya tienen su orden de compra, orden de servicio), y también, otros superávit específicos, como el superávit de Fondo de Préstamo, del Sistema de Becas, del Programa Renovación Equipo Científico y Tecnológico, el superávit de los fondos que se asignan a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y el de Megaproyectos. Esos son fondos que también tienen un fin específico, que no los podemos utilizar para algo más que para lo que fueron asignados inicialmente.

Al hacer esa resta, nos queda un superávit libre en fondos corrientes de 4 358 millones de colones, este monto obedece a dos procesos: tuvimos ingresos recibidos, pero no los pudimos incorporar en el presupuesto por la situación de la regla fiscal, por un monto de 940,53 millones de colones y 3 418 millones de colones que corresponden a los recursos formulados porque, en efecto, no se ejecutaron.

#### IV. SITUACIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

| Universidad de Costa Rica<br>Situación Presupuestaria<br>Al 31 de diciembre de 2024 |                           |                 |                           |                 |                          |               |  |
|---|---------------------------|-----------------|---------------------------|-----------------|--------------------------|---------------|--|
| Descripción   | Monto Presupuesto         | Peso Relativo % | Monto Ejecutado           | Peso Relativo % | Diferencia               | Ejecución %   |  |
| <b>INGRESOS:</b>  | <b>369 130 638 091,97</b> | <b>100,00</b>   | <b>377 836 159 705,14</b> | <b>100,00</b>   | <b>-8 705 521 613,17</b> | <b>102,36</b> |  |
| Fondos Corrientes   | 329 798 649 607,91        | 89,34           | 330 739 176 375,65        | 87,54           | -940 526 767,74          | 100,29        |  |
| Fondos del Vínculo Externo  | 39 331 988 484,06         | 10,66           | 47 096 983 329,49         | 12,46           | -7 764 994 845,43        | 119,74        |  |
| <b>EGRESOS:</b>   | <b>369 130 638 092,15</b> | <b>100,00</b>   | <b>320 791 713 893,38</b> | <b>100</b>      | <b>48 338 924 198,77</b> | <b>86,90</b>  |  |
| Fondos Corrientes   | 329 798 649 608,09        | 89,34           | 295 818 146 280,44        | 92,22           | 33 980 503 327,65        | 89,70         |  |
| Fondos del Vínculo Externo  | 39 331 988 484,06         | 10,66           | 24 973 567 612,94         | 7,78            | 14 358 420 871,12        | 63,49         |  |
| <b>Exceso Ingresos sobre Egresos al 31-12-2024</b>                                  |                           |                 | <b>57 044 445 811,76</b>  |                 |                          |               |  |
| <b>MENOS: Superávit Específico y Fondo de Préstamos:</b>                            |                           |                 | <b>52 685 913 013,32</b>  |                 |                          |               |  |
| <b>Superávit Neto (libre)</b>   |                           |                 | <b>4 358 532 798,44</b>   |                 |                          |               |  |

Fuente: Sistema de Administración Financiera SIAF al 31-12-2024

De sumarse los compromisos legales a los egresos del periodo, el porcentaje de ejecución presupuestaria de los egresos totales alcanzaría el 91,62%, compuesto por un 94,17% para Fondos Corrientes y un 70,23% para el Vínculo Externo.

|   |
|---|
| Compromisos FC + VE =<br>17.399,27 millones |
|---|

En este cuadro, podemos ver, a nivel de ingresos, que se presupuestaron 369 000 millones de colones; el ingreso real y el monto recaudado real fue de 377 mil millones de colones, eso quiere decir que tuvimos una mayor recaudación de lo que nosotros habíamos presupuestado.

A nivel de egresos, se formularon 369 mil millones de colones de los cuales ejecutamos 320 mil millones de colones, de manera que quedó una diferencia de 48 mil millones de colones. Si ustedes ven, en fondos corrientes, nos muestra el efecto de lo que les acabo de comentar, los 940 mil millones de colones que ingresaron, pero que no se pudieron formular ni incluir en el presupuesto extraordinario, por la regla fiscal. En el Vínculo Externo, tenemos estos 7 764 millones de colones, que corresponden a recursos que tampoco se pudieron incorporar porque son superávits del Vínculo Externo y que la regla fiscal no permite incorporar el 100 %, entonces, solo incorporamos una parte.

En fondos corrientes, a nivel de egreso, se presupuestaron 329 mil millones de colones, y solamente ejecutamos 295 mil millones de colones, para una diferencia de 33 980 millones de colones; y en el Vínculo Externo, se formuló 39 mil millones de colones, se ejecutaron 24 mil millones de colones, para una diferencia de 14 358 millones de colones. Si sumamos todas estas diferencias, obtenemos el exceso de ingresos sobre egresos (los 57 mil millones de colones), y los 52 mil millones de colones están compuestos por los superávits específicos, que vimos en la diapositiva anterior. Al final, nuevamente, llegamos al superávit de los 4 358 millones de colones. Estos datos no reflejan los montos que quedaron comprometidos, si los tomamos en cuenta a nivel de ejecución, podemos decir que, en el caso de egresos en fondos corrientes, estaríamos pasando de un 89,70 % a un 94,17 % (sumando los compromisos) y en el Vínculo Externo, de un 63,49 %, estaríamos pasando a un 70,23 %.

**V. INGRESOS**

| INGRESOS  |                           |                           |               |                           |                           |               |
|---|---------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------|---------------------------|---------------|
| Ingresos Totales, Fondos Corrientes y Vínculo Externo<br>Periodos 2023 y 2024 |                           |                           |               |                           |                           |               |
| Descripción   | PERIODO 2023              |                           | %             | PERIODO 2024              |                           | %             |
|   | Monto Presupuesto         | Monto Recaudado           |               | Monto Presupuesto         | Monto Recaudado           |               |
| Fondos Corrientes   | 319 501 378 439,42        | 323 597 105 908,31        | 101,28        | 329 798 649 607,91        | 330 739 176 375,65        | 100,29        |
| Vínculo Externo   | 31 215 839 206,16         | 47 189 822 640,06         | 151,17        | 39 331 988 484,06         | 47 096 983 329,49         | 119,74        |
| <b>Total</b>  | <b>350 717 217 645,58</b> | <b>370 786 928 548,37</b> | <b>105,72</b> | <b>369 130 638 091,97</b> | <b>377 836 159 705,14</b> | <b>102,36</b> |

Los ingresos totales 2024 ascendieron a **₡377,836,16 millones**, cifra que alcanzó el 102,36% del presupuesto final aprobado.

En este cuadro les mostramos un comparativo entre el 2023 y 2024. Podemos ver, por ejemplo, que, a nivel de presupuesto, en el 2023, en fondos corrientes, a nivel de ingresos se presupuestaron —o se pensó que iban a ingresar— 319 mil millones de colones y recaudamos 323 mil millones de colones. En el 2024, formulamos más y prácticamente se recaudó lo que habíamos formulado. La diferencia fue muy poca.

En el Vínculo Externo, se presupuestó 31 mil millones de colones, se recaudaron 47 mil millones de colones y, para el 2024, logramos aumentar el monto del ingreso a 39 mil millones de colones en lo presupuestado, y en lo recaudado 47 mil millones de colones. ¿Por qué logramos incluir más presupuesto? Por algunas exoneraciones que nos hicieron en el Vínculo Externo, como los ingresos que iban a financiar el sistema de becas, el Vínculo Externo, en lo que es venta de bienes y servicios. Logramos que la CGR nos los exonerara, entonces eso nos permitió tener una “banda” un poquito más alta para incluir casi 8 mil millones de colones más. Los ingresos totales del 2024 ascendieron a los 377 mil millones de colones, que corresponde a un 102,36 % en comparación con lo que se presupuestó.

**VI. EGRESOS**

| Egresos   |                           |                           |              |                           |                           |              |
|---|---------------------------|---------------------------|--------------|---------------------------|---------------------------|--------------|
| Universidad de Costa Rica<br>Egresos Totales, Fondos Corrientes y Vínculo Externo<br>Periodos 2023 y 2024 |                           |                           |              |                           |                           |              |
| Descripción   | PERIODO 2023              |                           | %            | PERIODO 2024              |                           | %            |
|   | Monto Presupuesto         | Monto Ejecutado           |              | Monto Presupuesto         | Monto Ejecutado           |              |
| Fondos Corrientes   | 319 501 378 439,42        | 293 811 318 579,50        | 91,96        | 329 798 649 608,09        | 295 818 146 280,44        | 89,70        |
| Vínculo Externo   | 31 215 839 206,16         | 23 049 145 741,77         | 73,84        | 39 331 988 484,06         | 24 973 567 612,94         | 63,49        |
| <b>Total</b>  | <b>350 717 217 645,58</b> | <b>316 860 464 321,27</b> | <b>90,35</b> | <b>369 130 638 092,15</b> | <b>320 791 713 893,38</b> | <b>86,90</b> |

Los egresos totales 2024 ascendieron a **₡320,791,71 millones**, monto que representó una ejecución del 86,90% con respecto al presupuesto aprobado.

En este otro cuadro, hacemos la misma comparación del periodo 2023 y el 2024. Podemos ver que, a nivel de fondos corrientes, a nivel del presupuesto, en el periodo 2024 se logra aumentar y a nivel de ejecución, también hay una ejecución mayor en el 2024. Obviamente, hay una ejecución mayor porque también hay un presupuesto mayor.

En el Vínculo Externo, a nivel de egresos, se pudo incluir-presupuestar un monto mayor. La ejecución fue muy constante, en comparación con el 2023.

Los egresos totales ascendieron a los 320 mil millones de colones que les había indicado en las diapositivas anteriores.

## VII. CONFORMACIÓN DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO

| LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA<br>Conformación del Superávit Específico<br>Al 31 de Diciembre de 2024 |                          |                 |
|---|--------------------------|-----------------|
| Descripción   | Monto                    | Peso Relativo % |
| Superávit Empresas Auxiliares   | 2 999 862 458,72         | 5,69            |
| Superávit Fondos Restringidos   | 7 393 107 404,40         | 14,03           |
| Superávit Cursos Especiales   | 386 486 200,88           | 0,73            |
| Superávit Programas Posgrado Financ. Complementario   | 292 410 369,50           | 0,56            |
| Superávit Fondos Intraproyectos   | 7 671 532 846,55         | 14,56           |
| Superávit Fondos Sistema CONARE   | 1 981 974 614,95         | 3,76            |
| Superávit Transferencias Fundación UCR  | 1 385 415 987,94         | 2,63            |
| Superávit Remanentes  | 12 625 833,61            | 0,02            |
| <b>Subtotal Superávit Específico Vínculo Externo</b>  | <b>22 123 415 716,55</b> | <b>41,99</b>    |
| Superávit Cuota Bienestar Estudiantil Sodas y Fotocopiadoras                                      | 105 723 386,83           | 0,20            |
| Superávit Prog. Renovación Equipo Científico y Tecnológico  | 681 235 464,30           | 1,29            |
| Superávit Proyectos de Inversión  | 14 785 290 418,52        | 28,06           |
| Superávit Sistema de Becas  | 39 916 225,95            | 0,08            |
| Superávit de Megaproyectos  | 21 519 486,90            | 0,04            |
| Superávit Compromisos Presupuestarios (Fondos Corrientes)   | 14 750 213 594,82        | 28,00           |
| Superávit Fondo de Préstamos  | 178 598 719,45           | 0,34            |
| <b>Subtotal Superávit Específico Fondos Corrientes</b>  | <b>30 562 497 296,77</b> | <b>58,01</b>    |
| <b>Total de Superávits Específicos</b>  | <b>52 685 913 013,32</b> | <b>100,00</b>   |

**Monto Total del Superávit Específico**  
₡52,685,913,013,32

Fuente: Sistema de Administración Financiera SIAF al 31-12-2024

En este cuadro, lo que les queremos mostrar es cómo quedó la conformación del superávit específico, los 52 mil millones de colones que les comentaba que, para efectos nuestros, ya tienen “nombre y apellidos”. Entonces, por ejemplo, “Superávit de empresas auxiliares” quedó en 2 900 millones de colones; “Fondos Restringidos” en 7 393 millones de colones; el “Superávit Proyectos de Inversión” por 14 785 millones de colones, este es bastante significativo. Para un total de 30 562 millones de colones, que corresponde al dato que les presentamos en las primeras diapositivas. El total de superávit específico es de 52 mil millones de colones, que estos son a los que le restamos a la diferencia entre ingresos y egresos (que era de 57 mil millones de colones) y volvemos a llegar al monto de los 4 000 millones de colones de superávit libre.

**VIII. DETALLE HISTÓRICO DEL SUPERÁVIT DEL 2020 AL 2024**

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**  
Detalle Histórico del Superávit del 2020 al 2024

| Descripción                            | 2020               | 2021               | 2022               | 2023               | 2024               |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Ingresos Reales                        | 348 819 858 896,99 | 342 653 429 872,18 | 356 969 661 452,67 | 370 786 928 548,42 | 377 836 159 705,14 |
| Menos: Egresos Reales                  | 298 417 219 986,94 | 295 858 335 962,48 | 305 605 585 659,06 | 316 860 464 321,27 | 320 791 713 893,38 |
| Diferencia entre Ingresos y Egresos    | 50 402 638 910,05  | 46 795 093 909,70  | 51 364 075 793,61  | 53 926 464 227,15  | 57 044 445 811,76  |
| Menos Superávits Específicos:          |                    |                    |                    |                    |                    |
| Superávit Específico Vínculo Externo   | 26 009 176 567,26  | 28 969 298 782,57  | 24 826 089 775,08  | 24 140 676 898,29  | 22 123 415 716,55  |
| Superávit Específico Fondos Corrientes | 24 252 109 395,12  | 14 807 337 274,66  | 22 074 137 364,52  | 21 605 321 614,23  | 30 562 497 296,77  |
| Total Superávits Específicos           | 50 261 285 962,38  | 43 776 636 057,23  | 46 900 227 139,60  | 45 745 998 512,52  | 52 685 913 013,32  |
| Superávit Neto                         | 141 352 947,67     | 3 018 457 852,47   | 4 463 848 654,01   | 8 180 465 714,63   | 4 358 532 798,44   |

Fuente: Sistema de Administración Financiera SIAF. Años 2020-2024



≠7,180,465,714,58  
Ajuste subsecuente

En este otro cuadro mostramos un detalle histórico del superávit del 2020 al 2024. Importante señalar, a nivel de fondos corrientes y vínculo externo, que tuvimos un ingreso mayor, de 7 mil millones de colones, en lo que son ingresos, y a nivel de egresos, tuvimos un egreso mayor de casi 4 mil millones de colones. Nuevamente, si a eso le quitamos los superávits específicos (que es lo que ya tiene algún tipo de compromiso), de un superávit de 24 mil millones de colones en el 2023, pasamos a 22 mil millones de colones, y en fondos corrientes, pasamos de un superávit de 21 605 millones de colones a 30 562 millones de colones. Nuevamente, llegamos al dato del superávit libre, 4 358 millones de colones.

**IX. RESULTADOS DE OPERACIÓN EN LOS FONDOS CORRIENTES INSTITUCIONALES (SUPERÁVITS)**

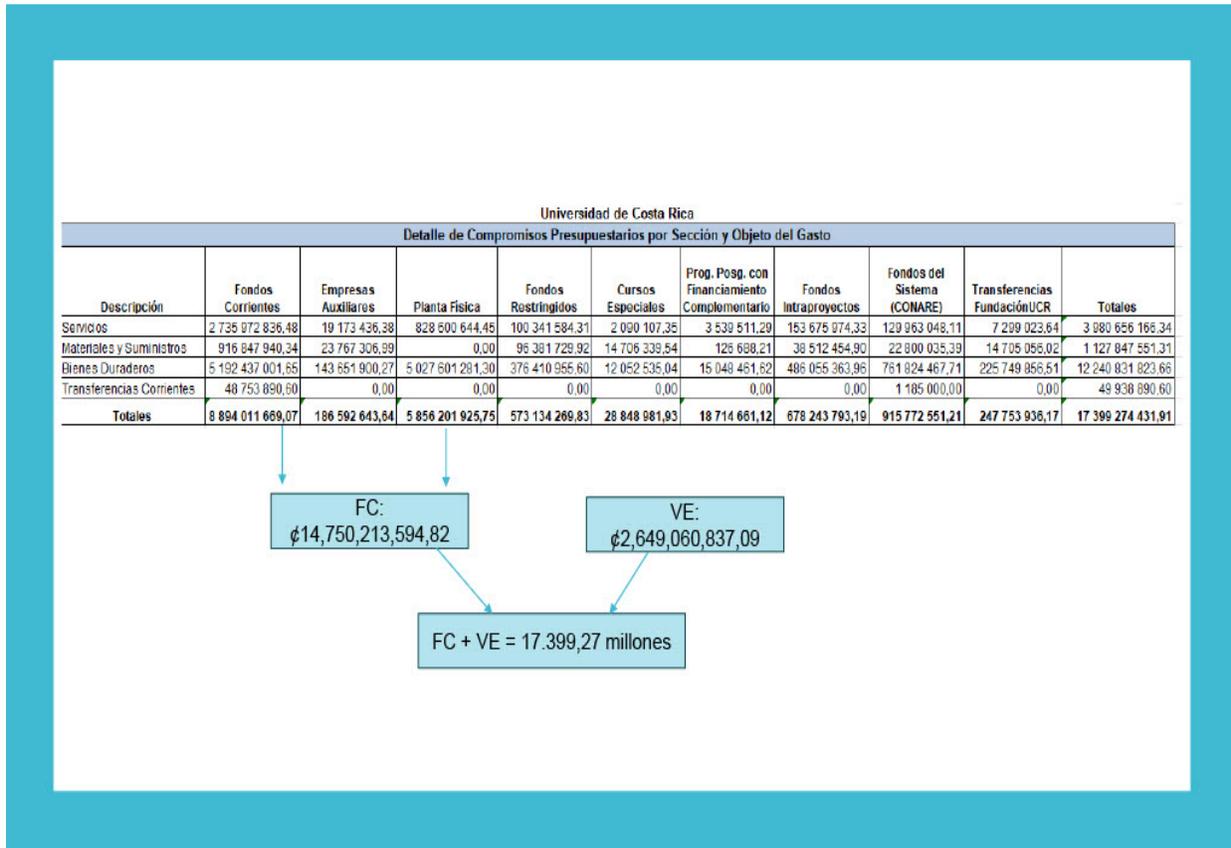
**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
RESULTADOS DE OPERACIÓN EN LOS FONDOS CORRIENTES INSTITUCIONALES (SUPERÁVITS)  
Período 2020-2024

| Fondos corrientes                     | 2024                     | 2023                     | 2022                     | 2021                     | 2020                     |
|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Ingresos                              | 330 739 176 375,65       | 323 597 105 908,31       | 309 090 052 925,16       | 298 047 005 720,97       | 306 269 998 128,55       |
| Egresos                               | 295 818 146 280,44       | 294 811 318 579,50       | 282 552 066 906,63       | 280 221 210 593,84       | 281 504 263 978,17       |
| Ajuste Plan Mejoram. Instit. Secc. 10 | 0,00                     | 0,00                     | 0,00                     | 0,00                     | 372 271 807,59           |
| <b>SUPERÁVIT BRUTO</b>                | <b>34 921 030 095,21</b> | <b>28 785 787 328,81</b> | <b>26 537 986 018,53</b> | <b>17 825 795 127,13</b> | <b>24 393 462 342,79</b> |
| Programa de renovación                | 681 235 464,30           | 957 105 784,16           | 1 829 264 533,91         | 425 956 661,69           | 3 429 082 998,09         |
| Fdo de Préstamos                      | 178 598 719,45           | 231 017 566,21           | 210 417 073,25           | 374 923 885,49           | 157 108 563,70           |
| Recinto de Paraíso                    | 0,00                     | 0,00                     | 82 932 250,90            | 2 518 745,58             | 0,00                     |
| Proyectos de inversión                | 14 785 290 418,52        | 3 298 264 112,39         | 7 247 163 948,90         | 4 172 997 060,66         | 9 138 558 831,84         |
| Compromisos Fdos Ctes                 | 14 750 213 594,82        | 14 931 641 178,74        | 10 729 181 515,34        | 9 154 126 563,59         | 10 578 326 394,43        |
| Sistema becas                         | 39 916 225,95            | 890 557 381,10           | 1 572 742 462,00         | 532 530 245,52           | 813 023 991,52           |
| Leyes y Convenios                     | 0,00                     | 0,00                     | 0,00                     | 0,00                     | 0,00                     |
| Megaproyectos                         | 21 519 486,90            | 113 694 139,31           | 95 326 622,73            | 8 249 695,92             | 46 768 184,32            |
| Grupos Culturales                     | 105 723 386,83           | 63 625 449,30            | 307 108 957,49           | 136 034 416,21           | 89 240 431,22            |
| Prev. CCSS -UCR -PAIS                 | 0,00                     | 1 119 416 003,02         | 0,00                     | 0,00                     | 0,00                     |
| <b>SUPERÁVIT NETO</b>                 | <b>4 358 532 798,44</b>  | <b>7 180 465 714,58</b>  | <b>4 463 848 654,01</b>  | <b>3 018 457 852,47</b>  | <b>141 352 947,67</b>    |

Fuente: Sistema de Administración Financiera SIAF. Años 2020-2024 al 31-12-2024

En el cuadro, lo que consideramos importante de resaltar son los dos superávits que tenemos: en proyectos de inversión y en compromisos de fondos corrientes. A nivel de compromisos de fondos corrientes versus el 2023, está, prácticamente, igual, pero sí hubo un incremento bastante significativo en el superávit de proyectos de inversión. Entonces ahí hay que “ponerle la lupa” a todo lo que tiene que ver con las inversiones de infraestructura, más que todo.

**X. DETALLE DE COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS POR SECCIÓN Y OBJETO DEL GASTO**



Este es un detalle de los compromisos entre las diferentes partidas y secciones; para continuar con lo que les explicaba antes, en este superávit de fondos corrientes, se puede observar que hay 8 894 millones de colones; en Planta Física quedaron compromisos por 5 856 millones de colones. A nivel total, 14 750 millones de colones, y las otras secciones que corresponden al Vínculo Externo, a nivel de compromisos, suman 2 649 millones de colones. Entre todos los compromisos que quedaron al cierre, estamos hablando de 17 399 millones de colones.

**XI. CONCLUSIONES**

Algunas conclusiones a las que llegamos son las siguientes:

1. Nosotros, como OAF, debemos seguir evaluando de manera detallada los resultados del periodo 2024, a fin de establecer el equilibrio financiero, con base en las prioridades institucionales. A nosotros ahora nos corresponde la tarea de hacer este equilibrio financiero. En el caso de los compromisos, se formula en partidas específicas, en unidades específicas, y después tenemos que empezar a hacer la distribución en unidades y objetos de gastos específicos, es una estimación que hacemos en junio-julio, cuando vamos a presentar la formulación del presupuesto del siguiente periodo, tenemos que ver cómo quedó realmente y empezar a hacer ese reacomodo.

2. Fortalecer los mecanismos que propicien la eficiente y oportuna ejecución presupuestaria, principalmente, de los recursos del Vínculo Externo —seguimos viendo que queda mucho superávit—, de manera que se continúen aumentando los porcentajes de ejecución y, por ende, se incurra en un menor superávit al finalizar el periodo.
3. Dar seguimiento a las políticas emitidas en cuanto a las fechas límite para la ejecución de las partidas de inversión y compra de bienes duraderos. Se trata de un trabajo que se debe llevar a cabo. En todo lo que tiene que ver con infraestructura al tratarse de proyectos de muy alto valor, en el caso de las licitaciones y todo lo que conlleva, una licitación pública “se lleva” más de un año. Entonces, es normal que, aunque le asignamos el presupuesto, en toda la tramitología se tarda un año, y eso nos queda como un superávit.
4. Generar y distribuir información para las autoridades, oficinas técnicas y unidades ejecutoras de Fondos Corrientes y Vínculo Externo, para continuar fortaleciendo la toma de decisiones, que es lo que ustedes aquí en el CU necesitan.

Esa sería la presentación, con mucho gusto atenderemos cualquier consulta.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la MBA Rosa Julia Cerdas González.

MBA ROSA JULIA CERDAS GONZÁLEZ: —Es importante pensar que, desde la VRA y la Rectoría, se está trabajando en un plan importante para ver cómo vamos a reactivar lo de las inversiones. Las inversiones tienen un peso más importante en este superávit, y nos está causando esas implicaciones. El otro aspecto que estamos revisando es algunos de los fondos que tenemos “ahí”. Estamos pensando presentarle muy pronto al CU una propuesta, porque hay un fondo ahí que va creciendo y no lo podemos ejecutar, que tiene que ver con la Fundación UCR: el fondo de capitalización. Ese fondo viene creciendo de forma exponencial y la idea de los fondos es que los podamos utilizar, entonces hay dos circunstancias especiales en este momento. Para nadie es un secreto que es probable que nuestro presupuesto no va a crecer, pero las necesidades de infraestructura que tenemos como institución siguen siendo bien importantes, sobre todo ahora que hemos visitado las sedes regionales, hay muchas necesidades importantes, pero no solo ahí, también aquí en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio tenemos edificios con condiciones bien complicadas.

Entonces, estamos en ese proceso de ver cómo agilizamos esos mecanismos para trabajar con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) de una forma mucho más expedita. Para nadie es un secreto que estamos en una condición bien complicada con la OEPI y, probablemente, nos va a restar algunas fuerzas ahí, pero muy pronto estaremos planeando cómo vamos a implementar las acciones para empezar la parte de ejecución presupuestaria, que, para nosotros, es muy importante.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA da las gracias por la explicación. Señala que hay dos elementos que le generan preocupación, desde el punto de vista de la opinión pública. El primero, relacionado con el nivel de ejecución y si hay alguna “buena explicación” que se pueda brindar cuando se presenten consultas al respecto. El segundo está relacionado con el superávit, recuerda que una de las críticas más fuertes que se plantearon hacia la Universidad era la existencia de dineros que, supuestamente —porque no es así—, se solicitaban, pero, a su vez, había dineros que la Institución no había ejecutado porque eran un superávit. Señala que ese es un elemento importante que deben considerar, a fin de defender a la Universidad frente a ataques que son, realmente, injustos e inmerecidos, pues siempre ha habido una explicación para cada uno.

Asociado con lo anterior (la parte de la no ejecución y el superávit), remarca desconocer hasta dónde “nos pueden castigar” eventualmente, en las negociaciones del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), por la existencia de esa diferencia entre no ejecución y superávit, porque son rutas diferentes. A partir de lo expuesto, consulta a la OAF cómo lo pueden atender, de tal manera que no se vuelva en un

efecto contrario en las conversaciones con la Asamblea Legislativa y el Poder Ejecutivo. Destaca que este análisis y sus preguntas van en la línea de prever todas esas “andanadas” de críticas a la Universidad, pues conoce que los argumentos para responder a estos temas los tenemos.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comunica que procederán con una ronda de consultas. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da la bienvenida al espacio a la MBA Rosa Julia Cerdas González, a la MBA Anabelle León Chinchilla y al MBA Jorge Astúa Quirós. Da las gracias por la presentación del informe. En la misma línea del Lic. William Méndez Garita, desea, en primer lugar, señalar que va a contraponer algunas de las informaciones propuestas y que está presentando la OAF con las que recibieron anteriormente por parte de la OPLAU.

Evidentemente, ambas informaciones deben ser coincidentes en materia de ejecución, lo que se podría considerar una ejecución positiva en términos generales, pero una inversión muy baja en lo que el MBA Jorge Astúa Quirós presentó en materia de conclusiones y que la MBA Rosa Julia Cerdas González en su última intervención hizo referencia, en términos de una baja inversión y ejecución en bienes duraderos. En esta línea, consulta a la OAF si han llevado a cabo un análisis —reconoce que es pronto, pues se están integrando a la Administración— en el cual se identifiquen causas históricas específicas vinculadas a estas bajas ejecuciones en los bienes duraderos y si han pensado en recomendaciones y acciones que puedan, desde ya, ejecutar para que sean atendidas y así evitar esta baja ejecución. Considera que esto es muy importante y avanza en la línea de lo que planteó el Lic. William Méndez Garita.

Asimismo, consulta si es posible que se refieran a la conformación de los superávits en términos de fondos restringidos y los fondos de intraproyectos. Precisa que en la diapositiva 8 (expuesta por el MBA Jorge Astúa Quirós) se indican las partidas que, en este momento, están representado un mayor porcentaje, a los cuales también, desde el Órgano Colegiado, podrían prestar más atención para brindar el seguimiento correspondiente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez (con quien finalizaría la primera ronda de consultas).

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da la bienvenida a las personas representantes de la OAF. Desea retomar las palabras del Lic. William Méndez Garita y del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Exterioriza compartir las preocupaciones de ambos. Remarca que se han publicado notas en la prensa de algunas personas economistas que afirman que la Institución tiene dinero ocioso; por consiguiente, deben tener la información y las respuestas a mano. Recuerda que, en la ocasión anterior, cuando salió dicha nota, la Universidad demoró más de dos días en responder, cuando es importante responder a esos señalamientos de forma inmediata; por tanto, reitera que deben tener las respuestas a mano (conoce que la Institución las tiene).

Asimismo, comparte la preocupación del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera en torno al informe de la OPLAU (de los 30 000 en bienes duraderos), además, al considerar que la Facultad de Ciencias requiere de mucho equipamiento —el cual se solicita, pero nunca llega, o llega años después—, asimismo, a las personas investigadoras se les indica que no hay dinero, pero según se ha enterado, no se trata de que no haya dinero, sino que no se está ejecutando bien.

Desea plantear una pregunta puntual. Observa que, en Vínculo Externo, siempre se presupuesta un monto e ingresa mucho más dinero. Por ende, su primera impresión es que se está subpresupuestando. Remarca que es una buena noticia que ingrese mucho más dinero del que se proyecta, sobre todo en Vínculo Externo. Esto representa entre un 10 % y un 12 % del presupuesto, califica que esta es una muy buena noticia, pero el que haya una diferencia de un 120 % en lo que entra, pero un 63 % en la ejecución es lo que

conduce a señalar que deben hacer algo. Según ha observado en modelos de otras universidades, se utilizan *trust funds* (fideicomisos) o algo análogo, desconoce si política o técnicamente es viable, pero esta podría ser una solución, de manera tal que, en el futuro, se pueda reinvertir en becas, en equipos o en lo que se considere conveniente.

A la luz de lo anterior, y a modo de pregunta paralela, a la cual pueden o no responder, porque puede ser difícil, en estos días han estado analizando que, para los próximos años, se vislumbra una disminución del presupuesto por las últimas negociaciones que, según sus cálculos, es un 2,5 % del presupuesto. A la luz de un panorama como este, consulta a la OAF si, a partir de los números, podrían identificar en qué punto se da el impacto, cómo impacta o afecta y cómo se podría remediar. Conoce que la Rectoría hará un análisis más profundo y presentará una propuesta, pero, al menos, inquiriere si podrían llevar a cabo un análisis preliminar desde los números que puedan arrojar “alguna luz”.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS remarca que procederán a responder las tres primeras preguntas planteadas.

MBA ROSA JULIA CERDAS GONZÁLEZ: —En primer lugar, con respecto a la consulta planteada por el Lic. William Méndez Garita, para la OAF, de igual manera, son preocupantes los saldos, principalmente, por cuanto la actual Administración no intervino; esta ejecución es el resultado que estamos obteniendo de otra Administración, pero, en efecto, para la presente Administración llevar la ejecución presupuestaria “al día” y bajar esos montos es una prioridad. Reconozco los problemas en cómo nos observan las personas “de afuera”, pues, aunque hemos dado las explicaciones (de muchas formas) respecto a que se tratan de fondos que están restringidos y comprometidos, “el que no quiere oír no escucha”, pues, para estas personas tenemos un superávit libre.

De modo que lo que la Administración —como señalé antes— está llevando a cabo es una revisión de los fondos, para determinar cómo se pueden reducir, porque algunos fondos —simplemente— no los pueden tocar, pero, además, se debe agregar que, por Regla Fiscal, aunque ingresen más fondos, no se pueden presupuestar todos, porque ya se llegó “al techo”; por tal razón, se presupuesta menos en los fondos de Vínculo Externo, para determinar si, posteriormente, en algunos de los extraordinarios pueden ingresarlos. De modo que, si desde el principio los agregan, se ven muy limitados en la parte operativa. Con esto responde también a la inquietud del Dr. Keilor Rojas Jiménez.

En segundo lugar, en relación con el planteamiento del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, en definitiva, la inversión es el “talón de Aquiles” en este momento. Con respecto a cuáles son algunas de las causas que hemos encontrado en esto, una de las primeras está relacionada con que las licitaciones mayores vinculadas con las contrataciones para diseños fueron recursadas, entonces se “viene abajo” todo el proceso que teníamos, o que al menos yo consideraba llevaba la OEPI para la ejecución. De modo que hay una planificación, pero, si, al final, para esos fondos, la licitación no llega a buen puerto, debemos iniciar de nuevo, de esta manera, se pierde un tiempo muy importante, y mucho de lo que había en la parte de inversión, guardaba relación con la licitación de los diseños. Por ende, si no hay diseños, no se puede iniciar. En síntesis, esta es una de las causas que hemos encontrado a nivel general.

La segunda causa guarda relación con el hecho de que se trasladaron muchos de los proyectos que ejecutaba la Oficina de Servicios Generales (OSG) (proyectos pequeños, tales como el cambio de las coberturas de techos, aceras), acciones que venía ejecutando muy bien la OSG. Además, recuerdo que se trasladaron personas funcionarias de la OSG a la OEPI; y a la OEPI se trasladan esas competencias. Finalmente, no se hizo ni una cosa ni la otra, pues esas ejecuciones, en realidad, están muy bajas. De modo que el modelo que hicimos (el cual pensamos que podía funcionar muy bien) al final no está dando los resultados esperados, pues hay proyectos de 8 millones de colones, de 4 millones de colones; eso “nada tiene que ver”, esos proyectos deben estar en la OSG, por lo menos, esa es mi posición, todo lo relacionado

con mantenimiento debe seguir en la OSG, pues eso es algo que pueden ejecutar de forma muy rápida. De tal manera que, por trasladar esos fondos acá ahora se hizo una “bola de nieve” y no se hizo ni una cosa ni la otra. En suma, estas son dos de las grandes causas que han encontrado.

Respecto a lo señalado por el Dr. Keilor Rojas Jiménez, ya atendí su inquietud. Estamos detallando muy minuciosamente todas las órdenes de compra, a qué se refiere cada una, a fin de contar con esa información lista, de tal manera que, en el momento en que dicha información sea solicitada, la puedan tener. Estamos trabajando en esta línea. Asimismo, nos encontramos en proceso de determinar cuáles procesos de contratación podemos llevar a cabo, de modo que no se tome toda la contratación en una sola, sino que se pueda contar con una segmentación de esas contrataciones, de tal manera que, si se cae una, sigue la otra, puesto que, en el momento en que se cae todo (una sola contratación) se complica mucho.

Con respecto al Vínculo Externo, también hay una tendencia. Al efectuar la revisión, he detectado una tendencia de ir guardando los recursos. Esto es entendible, las unidades piensan “si la Administración no me resuelve para comprar tal equipo, voy haciendo ‘la buchaca’ para poder comprarlo”. Esta situación se debe revisar, solicito al pleno que nos brinden un poco más de tiempo, a fin de determinar cómo trabajar este punto con la parte de Vínculo Externo, pues debemos llegar a otras negociaciones para agilizar los procesos y que se puedan ejecutar. El compromiso, desde la VRA, es seguir el pulso muy directamente a la ejecución presupuestaria y poner a trabajar algunos procesos. Las licitaciones grandes conllevan mucho tiempo, en algunos aspectos, de hecho, ya están casi tarde, pues debieron iniciarse en octubre del año anterior. No obstante, el compromiso es dar el mejor esfuerzo para abarcar esta parte.

**MBA JORGE ASTÚA QUIRÓS:** —En adición a lo señalado por la MBA Rosa Julia Cerdas González —quien, prácticamente, respondió a todas las inquietudes—, uno de los efectos en los superávits de programas de inversión fue que el año anterior (2024) se incorporaron muchos recursos en el presupuesto extraordinario n.º 1 y n.º 2. De modo que esto llega muy tarde (en junio); en específico, se trata de proyectos de infraestructura. Por ejemplo, al gestionar los trámites de licitación, de previo se sabía que no se iba a ejecutar en el 2024, pero, de alguna forma, debían incorporarlo pues hay un transitorio de la CGR que definía que todo lo que formara parte del superávit del 2023 se podía incorporar en los presupuestos del 2024, 2025 y 2026, y se brindaban tres años para ejecutarlo y no se sumaba a la regla fiscal. De modo que, en el 2024, llevamos a cabo la primera inclusión, prácticamente, de previo, conocíamos que sería imposible, pero ya para el 2025 se incluyen desde el presupuesto ordinario y ahora, tal como señaló la MBA Rosa Julia Cerdas González, el asunto es que deben “correr” con la OEPI para determinar cómo pueden ejecutar lo más que se pueda en estos años restantes, pues el plazo vence en diciembre de 2027.

Adelanta que la MBA Anabelle León Chinchilla se referirá a la consulta sobre los fondos restringidos y los fondos intraproyectos. Ahora bien, en cuanto a lo planteado por la MBA Rosa Julia Cerdas González, en este momento, la regla fiscal es una “camisa de fuerza”, puesto que, aunque logren presupuestar más, la regla fiscal no lo permite. De modo que se presentan dos situaciones bastante complejas.

**MBA ANABELLE LEÓN CHINCHILLA:** —Tal y como explicó la MBA Rosa Julia Cerdas González, en materia del Vínculo Externo se debe tener una consideración importante, ya que si bien los principios presupuestarios abarcan a todo el sector público, como Institución de Educación Superior, existe una dinámica que ha de reconocerse y conocerse, puesto que no es lo mismo aplicar el principio de anualidad, que rige que el presupuesto ha de ejecutarse del 1.º de enero al 31 de diciembre.

En cuanto al superávit, debemos saber leerlo. Si, por ejemplo, hablamos del FEES, ciertamente, el principio de anualidad debe regir, y aquí se observan datos muy estables sobre la ejecución de fondos corrientes; sin embargo, el Vínculo Externo va más desde una noción o un principio de “actividad en marcha”, hay proyectos que van a recibir sus recursos, que han de ejecutarse en varios periodos, por ejemplo, en investigaciones, en las cuales se recibe por parte del organismo que aporta el dinero y la investigación

debe cubrir varios periodos, de modo que es en ese punto en el que deben llevar a cabo esa lectura; esta no debería ser la regla, porque no todas las iniciativas de Vínculo Externo califican en esa dinámica. La idea es que genere sus recursos, que sea autofinanciable, que cubra sus gastos operativos, y que pueda contribuir con aquellas tasas que la Institución ha definido como “aporte solidario” para proyectos de interés.

Además, se debe comprender esta situación en vista de dos líneas de análisis. La primera, concerniente a aquellos recursos que están ingresando y que se están reflejando en el superávit, pues se trata de recursos que se trasladan de un año a otro sin ejecutarse. La segunda se trata del disponible presupuestario, porque no todos los recursos se están presupuestando —como señaló el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera—. En algún momento, llegamos a presupuestar todos los recursos del Vínculo Externo, en virtud de lo que hablamos, hay recursos que no se van a ejecutar en el mismo año porque requieren cumplir con su agenda de proyecto durante varios periodos, pero llegado el fin del periodo se van a estar reflejando en ese superávit. De ahí que debemos considerar que la CGR indicó a la UCR que no podía estar reflejando esos recursos en el rubro de fondos sin asignación presupuestaria, más bien fue un tecnicismo; por ende, procuramos presupuestar aquello que realmente requieren ejecutar, los proyectos. De ahí que, al observar el superávit, mucho viene “arrastrándose” de un periodo a otro, a nivel financiero.

Asimismo, otro punto importante por considerar es el que apuntaba el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, en torno a la situación de por qué los fondos restringidos (sección 5 —llamada así contablemente—) y los fondos intraproyectos (sección 8) son más representativos en su cuantía. Precisamente, por eso se cuenta con esta figura. El fondo restringido es aquel que va a administrar los recursos, a partir de un convenio, una ley (por ejemplo, la ley que asigna recursos al LanammeUCR), que genera bastantes recursos a partir de este aporte que se está recibiendo para que se desarrolle un fin específico. Un ejemplo es la Red Sismológica Nacional, la cual recibe recursos, y se cuenta con un fondo de 2 000 millones de colones que están dispuestos para que puedan financiar a lo largo de un periodo (un tramo de 10 años) la renovación del equipo; entonces, la Universidad lo recibe, pero ahí está el recurso. De modo que eso explica por qué pueden identificar estos fondos restringidos específicos; de todas formas, debemos optimizar mucho esa ejecución de la acumulación de recursos.

Los fondos intraproyectos (sección 8) responden a un tecnicismo, pues ahí es donde se concentran los recursos que aportan las otras secciones del Vínculo Externo; por ejemplo, se presenta el Fondo de Desarrollo Institucional, el cual aporta “sus tercios” a los decanatos, a las unidades operativas, a las vicerrectorías para proyectos de interés, también a la Rectoría. Además, se cuenta con el Fondo de Capitalización —que mencionó la MBA Rosa Julia Cerdas González—, el cual se trata de 3 000 millones de colones que están “ahí” como capital semilla, generando intereses, pero que, de alguna manera, se están mostrando en el superávit, de modo que eso es lo que deben dinamizar en esa ejecución.

También se cuenta con el Fondo Solidario Estudiantil dentro del Vínculo Externo. Esa es la relación con respecto a esa gran diferenciación. Señala que hay capitales que se están invirtiendo, que están concentrados, pero, desde ahora, necesitan analizar muy bien para determinar qué cambios deben aplicar en la normativa, de tal manera que se pueda dar un mayor movimiento a dichos recursos.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ, en lo concerniente al tema del Vínculo Externo, en la línea de valorar una manera estratégica para solicitar los cambios en la normativa y, con el propósito de reducir el nivel de la generalidad y de la abstracción con la que se suelen considerar estos presupuestos ya agregados, expone que una gran preocupación de las personas directoras de los laboratorios de investigación y otros centros es que muchos de los acuerdos en el Vínculo Externo surgen “sobre la marcha” —como señaló la MBA Anabelle León Chinchilla—; por consiguiente, no necesariamente están planificados porque hay una solicitud de un servicio (un estudio de investigación, una consultoría), pero estos recursos que se ofrecen

producto de ese intercambio son esenciales para planificar la depreciación de los equipos tecnológicos de los laboratorios, los cuales son muy costosos.

Ilustra lo anterior con un ejemplo, si el laboratorio cuenta con un equipo que adquirió en otro país, por ejemplo, en Estados Unidos, o bien algún país europeo, el cual tiene un costo de 1 000 millones de colones, el laboratorio debe ir creando un fondo que les permita, en el mediano plazo, devengar el gasto. Puntualiza que el gran problema con la Regla Fiscal es que, más bien, lo que le está sucediendo a la Universidad es que va en contra del principio y el objetivo que tiene, pues la Regla Fiscal lo que busca es, precisamente, evitar el gasto (el gasto superfluo) y evitar el endeudamiento, pero si la Universidad debe gastar, año con año, lo que se considera como superávit, pero que, en realidad, es depreciación, en el largo plazo, la Institución deberá endeudarse para poder pagar la depreciación de estos equipos tecnológicos que tienen los laboratorios. Eso es lo que de pronto se invisibiliza en el presupuesto agregado. A partir de lo expuesto, consulta cómo puede la Universidad crear un entorno que los conduzca a que esta interpretación sea comprendida por las autoridades nacionales y que no se perjudique en el largo plazo la adquisición de equipo fundamental para la labor científica.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO indica que, en términos didácticos, desea plantear una consulta en virtud de que en las sedes regionales enfrentan el “enorme” problema de las clínicas odontológicas. Remarca que es muy grave pues se pagan servicios a terceros. Recuerda que, en su momento, se conformó una comisión, la cual se cerró al indicar que se trataba de un problema administrativo. En su caso, ella ha mantenido esa discusión, en virtud de que lo administrativo no va desligado a lo presupuestario, pues —enfatisa— el problema es presupuestario. Considera que esta es una situación urgente, pero también se trata de un asunto didáctico. Explica que lo considera urgente pues el servicio beneficia al 77 % y 95 % de la población becaria en las sedes regionales; por consiguiente, su consulta es si hay alguna posibilidad de que estos fondos que no fueron ejecutados puedan transferirse para atender el problema de estas clínicas, a fin de que se resuelva este problema, ya que no se cuenta con una comisión, pues no era reglamentario, el problema no correspondía al Consejo Universitario, pero sí le corresponde a ella saber. Lo anterior, en consideración de que, además de eso, benefician a la población en pobreza de las áreas de atracción de las sedes y recintos. Remarca que, a partir de las reuniones que sostuvo con las personas coordinadoras de Vida Estudiantil, estas le expresaron sus enormes preocupaciones en lo concerniente al problema de estas clínicas. Afirma que la compra de servicios a terceros es onerosa.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da las gracias a la MBA Rosa Julia Cerdas González, a la MBA Anabelle León Chinchilla y al MBA Jorge Astúa Quirós por la explicación brindada. Para efectos de aclarar a la ciudadanía, remarca que la exposición de la MBA Anabelle León Chinchilla es muy importante, a fin de que no se tergiverse la información, en cuanto a que debe quedar muy clara la diferencia entre el superávit libre y el comprometido, justamente, comprendido que, cuando la Institución tiene compromisos en ejecución, entiéndanse licitaciones, construcciones en pleno desarrollo, mantenimiento de equipos —como mencionó la Dra. Ilka Treminio Sánchez—, proyectos de investigación (en el caso de Vínculo Externo), convenios con otras instituciones, contemplan recursos que no se pueden ejecutar en el año en ejercicio, y este es un punto sumamente importante que debe quedar claro a la población.

Ahora bien, como pregunta —la cual califica como “muy abierta” y es posible que sea difícil de contestar en este momento, pero desea que quede en actas— plantea qué acciones “baraja” la Administración para impulsar el crecimiento a nivel de infraestructura para la Universidad de Costa Rica; esto a la luz de las restricciones que se presentan por Regla Fiscal, junto con las investigaciones que se están llevando a cabo en la Institución.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA, en adición a lo señalado por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, destaca que a todos les genera mucha preocupación el superávit generado alrededor de los proyectos de inversión, especialmente, después de identificar las necesidades que se presentan (como señaló la MBA Rosa Julia Cerdas González) en sedes regionales, en la Escuela de Artes Dramáticas, y en muchas otras unidades académicas, a fin de poder seguir funcionando.

En complemento con lo indicado por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, solicita si es posible que, desde la OAF, identifiquen cómo van a realizar esa priorización de dónde es importante invertir, y de dónde pueden invertir lo más rápido posible y con el mejor impacto.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS precisa que cuentan con cinco minutos para atender las consultas, pues deben proceder a la votación del acuerdo.

MBA ROSA JULIA CERDAS GONZÁLEZ: —En cuanto a la consulta planteada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez, en este momento nos encontramos trabajando en eso. Desde la Administración no podríamos compartir una hoja de ruta, pues estamos en la etapa de revisión para analizar cuáles fondos pueden cambiar, cómo podemos agilizar. Fundamentalmente, lo que estamos procurando es buscar aquellas unidades que en la historia presentan ese superávit de ejecución (pues hay unidades que lo han presentado de manera histórica). En lo que respecta a la renovación de los laboratorios, en efecto, debemos buscar una alternativa. Espero que, en el muy corto plazo, podamos presentar al CU cómo procederemos, pero, en este momento, sería faltar a la verdad en términos de buscar eso.

En cuanto a la pregunta de la M. Sc. Esperanza Tases Castro, deberemos revisar si la normativa permite esa posibilidad. Es una preocupación que desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se ha exteriorizado, lo cual también han analizado en el Consejo de Rectoría, a fin de buscar el mecanismo que les permita contribuir con las clínicas. Lo anterior, por cuanto, tal y como señaló la M. Sc. Esperanza Tases Castro, es sumamente oneroso contratar eso (los servicios a terceros). Ya se cuenta con algunas líneas encaminadas en este sentido, esperamos que, en el corto plazo, tengamos la posibilidad de brindar esta información.

Respecto a la consulta del Dr. Eduardo Calderón Obaldía en torno a las acciones que estamos implementando ahora, hay una línea de trabajo relacionada con inversiones, el 40 % está dirigida a la atención de sedes regionales, y el 60 % a atender otros procesos que ya tenemos, los cuales están identificados; debemos retomar los casos de algunos procesos que tienen órdenes sanitarias u otra condición. Estas son las priorizaciones que tenemos en este momento.

Con respecto a los fondos con que se va a contar, no habrá posibilidades de una mayor inversión, lo único que permiten estas inversiones corresponde a lo que la ley facultó a los superávits que venían acumulándose hasta 2023, para priorizar en inversión. Esto con el agravante de que el año anterior fue muy poca la ejecución que se presentó, por tanto, debemos “pisar el acelerador”.

Ahora bien, ¿qué pasará posteriormente? Estamos considerando el establecimiento de un fideicomiso para poder solventar, pues, en este momento, con los recursos actuales no se podrían solventar las necesidades que se presentan. Destaca que hay edificios que tienen muchos años de construcción, los cuales debemos atender con prontitud, entre estos, se incluye el antiguo edificio de Ingenierías para que sea ocupado por la Facultad de Artes. En esta línea, ya se ejecutaron inversiones importantes, debemos verificar en qué estado se encuentra este proceso, la OEPI todavía no ha remitido el estado en el que se encuentra la contratación de estos edificios, y esto presenta una cantidad importante de recursos. Estas son las dos acciones que están priorizando: sedes regionales (a través de este modelo) y la posibilidad de establecer un fideicomiso para los otros recursos.

En cuanto a la inquietud del Ph. D. Sergio Salazar Villanea, debemos revisar el Vínculo Externo. Se aproxima el VIII Congreso Universitario, por lo que la propuesta es que, a través de este Congreso Universitario, podamos llevar algunas propuestas para determinar de qué forma se puede agilizar. Contamos con poco tiempo, pero estaremos trabajando en estas ideas.

LAPH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a la MBA Rosa Julia Cerdas González, a la MBA Anabelle León Chinchilla y al MBA Jorge Astúa Quirós. Los invita a esperar la votación del acuerdo, previo a retirarse.

Seguidamente somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tases Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Los numerales 4.3.18 y 4.3.19 de las Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE, establecen:

**4.3.18 Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor.** *La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus competencias:*

*a) En el caso de las municipalidades, a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal. Aquellas municipalidades que utilicen la figura de compromisos presupuestarios, deberán presentar una liquidación adicional de los compromisos efectivamente adquiridos a más tardar el 15 de julio del periodo siguiente al que fueron adquiridos.*

**b) El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto (El subrayado no es del original).**

*Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.*

**4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta.** *La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:*

*a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.*

*i) El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de*

*la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*

*ii) Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria (...).*

2. La Oficina de Administración Financiera mediante el oficio OAF-344-2025, del 31 de enero de 2025, envió a la Vicerrectoría de Administración el *Informe sobre la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2024 de la Universidad de Costa Rica*. Por su parte, la Vicerrectoría de Administración envió este informe a la Rectoría (oficio VRA-541-2025, del 31 de enero de 2025).
3. Mediante el oficio R-850-2025, del 31 de enero de 2025, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el *Informe sobre la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2024 de la Universidad de Costa Rica*.
4. La MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, el MBA Jorge Astúa Quirós, director y la MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera, exponen el *Informe sobre la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2024* ante el Órgano Colegiado.

**ACUERDA:**

**Dar por conocida la liquidación del presupuesto institucional al 31 de diciembre de 2024.**

**ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta y cuatro minutos, se retiran la MBA Rosa Julia Cerdas González, la MBA Anabelle León Chinchilla y el MBA Jorge Astúa Quirós.\*\*\*\**

A las doce horas y treinta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

***Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas***  
***Directora***  
***Consejo Universitario***

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

**NOTAS:**

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

